



REPUBLICA DE COLOMBIA

# ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7<sup>a</sup>, DE 1946)

Amury Guerrero  
Secretario General del Senado  
DIRECTORES:  
Ignacio Laguado Moncada  
Secretario General de la Cámara

Bogotá, jueves 5 de septiembre de 1974

Año XVII — No. 27  
Edición de 16 páginas  
Editados por IMPRENTA NACIONAL

## SENAZO DE LA REPUBLICA

### DE LA SESION DEL DIA MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1974 PRESIDENCIA DE LOS HH. SS. TURBAY AYALA, OSPINA H. Y LOPEZ GOMEZ

#### I

Siendo las 5.30 p. m., la Presidencia ordena llamar a lista y contestan, haciendo presentes los honorables Senadores:

Abuchaibe Ochoa Eduardo  
Albán Holguín Carlos  
Alvarado Pantoja Luis Antonio  
Aljure Ramírez David  
Amaya Nelson  
Andrade Manrique Felio  
Angarita Baracaldo Alfonso  
Angulo Gómez Guillermo  
Araújo Cotes Alfonso  
Araújo Grau Alfredo  
Ardila Ordóñez Carlos  
Arellano Laureano Alberto  
Avila Bottia Gilberto  
Balcázar Mónzon Gustavo  
Barco Guerrero Enrique  
Barco Renán  
Barón Restrepo Migdonia  
Bayona Ortiz Antonio  
Becerra Bocerra Gregorio  
Bula Hoyos Germán  
Caballero Cormane Carlos  
Caicedo Espinosa Rafael  
Castro Castro José Guillermo  
Ceballos Restrepo Silvio  
Colmenares B. León  
Charris de la Hoz Saúl  
De la Torre Gómez Sergio  
Del Hierro José Elías  
Díaz Callejas Apolinar  
Díaz Cuervo Alfonso  
Díaz Granados José Ignacio  
Duarte Contreras Pedro  
Echeverri Mejía Hernando  
Emiliani Román Raimundo  
Escobar Méndez Miguel  
Escobar Sierra Hugo  
Estrada Vélez Federico  
Forticich Avila Salustiano  
Giraldo José Ignacio  
Giraldo Henao Mario  
Giraldo Neira Luis Enrique  
Gómez Gómez Alfonso  
Gómez Martínez Juan  
Gómez Salazar Jesús  
González Narváez Humberto  
Guerra Tulena José  
Gutiérrez Cárdenas Mario  
Hernández de Ospina Bertha  
Holguín Sarria Armando  
Ibarra Alvaro Hernán  
Isaza Henao Emiliano  
Jaramillo Salazar Alfonso  
Krissien Eduardo  
Larrarte Rodríguez Olid  
Latorre Gómez Alfonso  
López Gómez Edmundo  
López Botero Iván  
Lozano Osorio Jorge Tadeo  
Lozano Guerrero Libardo  
Lloreda Caicedo Rodrigo  
Marín Vanegas Dario  
Martín Leyes Carlos  
Martínez Simahán Carlos  
Medina Zárate Carlos  
Mendoza Hoyos Alberto  
Mestre Sarmiento Eduardo  
Montoya Trujillo Benjamín  
Mosquera Chaux Víctor  
Muñoz Valderrama Augusto  
Ocampo Alvarez Roberto  
Ospina Hernández Mariano  
Paiaclos Martínez Daniel  
Pardo Parra Enrique  
Pava Navarro Jaime  
Peláez Gutiérrez Humberto  
Peralta Figueroa Jaime  
Pérez Luis Avelino  
Pérez Dávila Rafael  
Piedrahita Cardona Jaime  
Pérez Escalante Carlos  
Perico Cárdenas Jorge  
Plazas Alcid Guillermo  
Posada Jaime  
Posada Vélez Estanislao

Quevedo Forero Edmundo  
Restrepo Arbeláez Carlos  
Roncancio Jiménez Domingo  
Rueda Riveros Enrique  
Sarasti Domingo  
Sarmiento Bohórquez Octavio  
Segura Perdomo Hernando  
Torres Barrera Guillermo  
Triana Francisco Yesid  
Turbay Ayala Julio César  
Turbay Juan José  
Ucrós Barrios Pedro  
Uribe Vargas Diego  
Vela Angulo Ernesto  
Vélez Marulanda Oscar  
Vélez Gutiérrez Germán  
Vergara Contreras José Manuel  
Vergara Támarra Rafael  
Vivas Mario S.  
Zea Hernández Germán.

Dejan de asistir con excusa justificada los honorables Senadores:

Andrade Terán Ramiro  
Caicedo Alvaro  
Faccio Lince Carlos  
Lébolo de la Espriella Emilio  
Marín Bernal Rodrigo  
Palomino Guillermo  
Ramírez Castrillón Horacio  
Trujillo Carlos Holmes

El Secretario informa que se ha integrado el quórum suficiente para decidir y la Presidencia declara abierta la sesión.

#### II

Resulta aprobada sin ninguna información, el acta número 12 de la sesión del jueves 29 de agosto retropróximo, publicada en Anales número 26 de la fecha.

#### III

La Secretaría da cuenta de los siguientes negocios suscenciados por la Presidencia:

44473 MHAC CO

954 BEXTW CO CTA CTE 452600/1-CK-45

Bogotá, agosto 28 de 1974.

Urgente.

Amaury Guerrero  
Secretario General Senado República.  
Bogotá.

Debido citación Cámara primera hora 28 agosto véome obligado postergar citación Senado. Comunicación agosto 21 por proposición número 23 formulada por Carlos Albán Holguín y Carlos Medina Zárate para siete p. m., mismo día. Atentamente,

Rodrigo Botero, Minchacienda

El Senador Albán Holguín obtiene el derecho al uso de la palabra y le da lectura a la siguiente constancia:

El suscrito, Senador por el Distrito Especial de Bogotá, en virtud del ofrecimiento que hizo al Senado de la República de responder por el mandato que le confió el partido Conservador para representar aquí los intereses de los barrios marginados de la capital, ante los criterios divulgados por un grupo de concejales sobre el "Programa de Desarrollo Integrado de la Zona Oriental de Bogotá", presenta la siguiente

Constancia:

Primero. Destaca el hecho de que más del 80% del programa integrado, defendido vigorosamente durante 3 años por el Gobierno del Frente Social, fue acogido nuevamente y en forma casi unánime por el Concejo Distrital. Ese programa, cuyo desarrollo y alcance reclamamos y que beneficiará a 800.000 habitantes del sector, comprende las siguientes obras, encuadradas todas dentro del plan general de desarrollo de la ciudad:

Subprograma número 1. Pavimentación de 70.000 metros lineales de calles en los barrios centro y surorientales por un valor total de US\$ 4.160.000, de los cuales el BID financia US\$ 2.980.000, y el resto proviene de aportes locales. Los barrios beneficiados con los pavimentos de este subprograma son: Atenas, Belén, Bello Horizonte, Buenos Aires, Ciudad

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY JUEVES  
CINCO DE SEPTIEMBRE DE 1974

#### I

LLAMADA A LISTA

#### II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA  
DE LA SESION ANTERIOR

#### III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

#### IV

CITACION AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO

Promotor: honorable Senador Alfonso Angarita Barcaldo.

Proposición número 20 de agosto 21 de 1974.

Citase al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en la sesión del día 5 de septiembre, a las cinco p. m., y en las siguientes a la misma hora, hasta la terminación del debate, dé respuesta al siguiente interrogatorio:

1º Número de contribuyentes morosos en la actualidad;

2º A cuánto asciende el valor total de la deuda por concepto del impuesto sobre la renta, complementarios, especiales y de ventas en favor del Estado;

3º A cuánto asciende el valor total de las sanciones por mora de dicha deuda;

4º Número de deudores cuya sanción por mora no pasa de cien mil pesos (\$ 100.000,00);

5º Cuántas sucesiones se hallan en mora de pagar los impuestos de la masa global hereditaria, asignaciones y donaciones;

6º A cuánto asciende el valor total de la deuda de las sucesiones que se encuentran en mora;

7º A cuánto asciende el valor total de las sanciones por mora de dicha deuda;

8º Cuál es el número de sucesiones cuya sanción por mora no pasa de cien mil pesos (\$ 100.000,00) moneda corriente, y a cuánto asciende el valor total por este concepto y hasta esta cantidad;

9º Qué razones tiene el Gobierno para considerar que la amnistía tributaria agravaría la situación fiscal;

10. Por qué considera el Gobierno que con la amnistía tributaria se desmoraliza a los contribuyentes que han cumplido con sus obligaciones.

#### V

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

Jardín Sur, Córdoba, Egipto, El Guavio, Girardot, Granada Sur, Lourdes, La María, La Perseverancia, Las Aguas, Las Cruces, Las Mercedes, Ramajal, San Bernardo, San Blas, San Cristóbal, San José de Oriente, San Vicente Sur Oriental, Santa Inés Sur, Vitelma, Veinte de Julio, Villa Javier, Antigua Carretera de Oriente, Camino de los Balkanes y la Carrera 5<sup>a</sup> Este.

Subprograma número 2. Con intervención de la Oficina Panamericana de la Salud, se construirá un hospital general de 300 camas en el Noreste (vecino a Servitá), dos clínicas materno-infantiles de 100 camas cada una en el sur oriente, un hospital pediátrico y de rehabilitación infantil de 300 camas para reemplazar el Franklin Delano Roosevelt, un centro de salud para atención ambulatoria y un centro de salud de especialistas para atención ambulatoria. Este subprograma tiene un costo de US\$ 11.970.000 de los cuales el BID financia US\$ 7.700.000.

Subprograma número 3. Se construirán tres centros comunales, uno en el nororiente, otro en el centro oriente y otro en el suroriental, con servicios de capacitación, recreación, servicios complementarios del hogar y servicios asistenciales. Este subprograma tiene un costo de US\$ 4.750.000 de los cuales el BID financia US\$ 2.700.000.

Subprograma número 4. Contempla la construcción o habilitación de 5.000 soluciones de vivienda, en distintos programas, con un costo de US\$ 5.200.000 de los cuales el BID financia US\$ 2.400.000.

Subprograma número 5. En desarrollo de este subprograma se construirán 18 canales interceptores y limitantes que figuran en la tercera etapa del plan maestro de alcantarillado de Bogotá y redes locales en 21 barrios que actualmente carecen de él. Su costo total es de US\$ 7.470.000 de los cuales el BID financia US\$ 3.500.000.

Subprograma número 6. Abarca las inversiones necesarias para satisfacer las necesidades de energía de los habitantes del sector durante los años 1972 a 1975 y comprende subcentrales, transformadores, líneas de distribución y alumbrado público, con un costo total de US\$ 12.830.000, de los cuales el BID facilita US\$ 7.000.000.

Subprograma número 7. Comprende la construcción, dotación y equipaje de doce concentraciones escolares de nivel primario, seis colegios de enseñanza media de nivel secundario y de un gran edificio para el Centro de Especialización y Actualización para la Educación. Son, en total, 540 aulas de primaria y 432 aulas de secundaria. El costo del subprograma es de US\$ 8.700.600, de los cuales el BID financia US\$ 5.000.000.

Subprograma número 8. Contempla el sistema vial principal de la zona al oriente de la Avenida Caracas y la construcción de una vía longitudinal que actuará como factor de integración de la Zona Oriental y del sistema vial de la ciudad, así como de servicio de transporte al área del programa. En la revisión que se hizo en marzo de 1973 con miembros del Concejo de Bogotá, los ingenieros consultores indicaron que en ningún caso el valor de este subprograma pasaría de US\$ 35.000.000, de los cuales US\$ 13.000.000 aportaría el BID y el equivalente de \$ 200 millones el Gobierno Nacional. El subprograma comprende la Avenida Primero de Mayo, la calle 13 sur, la Avenida Comuneros y las conexiones con las calles 45, 63 y 73. Todas las vías distintas de la Avenida Oriental se cobrarán por el sistema de valorización, en plazos muy amplios, hasta por la cantidad de \$ 320 millones.

Subprograma número 9. Comprende la reorganización de las estructuras administrativas y la revisión de los sistemas y procedimientos de trabajo de la administración distrital. Su costo es de US\$ 300.000, de los cuales el BID financia US\$ 200.000. Así mismo, se estima en US\$ 600.000 el costo de funcionamiento de la entidad coordinadora del programa, suma ésta a cargo de las entidades distritales ejecutoras.

En resumen, el valor total del programa se estima, según las evaluaciones hechas en 1973, en la cantidad de US\$ 90.980.000, de los cuales menos del 20% corresponde a la denominada Avenida Oriental, Avenida de los Cerros o Paseo Bolívar.

Es necesario poner de presente que es ésta la primera vez en muchos años que las autoridades del Distrito de Bogotá manifiestan su intención de proporcionar adecuada solución a los innumerables problemas humanos que se viven en la deteriorada zona oriental de Bogotá, dentro de la cual está el centro de la ciudad, con una población que constituye por sí sola la cuarta ciudad del país.

Segundo. Registra complacido que tanto el Concejo Distrital como el señor Alcalde Mayor de Bogotá, doctor Alfonso Palacio Ruedas, hayan resuelto pedirle al Banco Interamericano de Desarrollo la confirmación de los créditos obtenidos en las siguientes condiciones: US\$ 24 millones al 2% anual de intereses y 7,5 años de periodo de gracia y US\$ 20 millones, al 8% anual de intereses y 4,5 años de periodo de gracia. Las condiciones de estos créditos contrastan en forma notable con los onerosos préstamos que se contrataron anteriormente para financiar la construcción de avendidas.

Tercero. Observa con satisfacción que el Concejo Distrital haya insistido en el aporte nacional de \$ 400 millones pagadero en un periodo de 15 años, reconociendo que es la primera vez que los poderes centrales de la nación contribuyen a la atención de los inmensos problemas de la comunidad bogotana en la financiación de obras que de ninguna manera son elitistas.

Cuarto. Expresa una vez más la necesidad de que construya una obra vial que permita a los habitantes de la zona oriental de Bogotá un transporte adecuado ya que actualmente tienen que cambiar varias veces de medios de movilización para llegar a sus lugares de trabajo, de educación, de abastecimiento y de recreación. El suscrito Senador no comprende cómo son buenas las obras viales cuando pasan por los barrios privilegiados y son malas cuando se proyectan para los sectores necesitados del transporte más elemental pero carentes todavía de la fuerza de presión necesaria para alcanzar sus anhelos. Por tal razón, el suscrito Senador no duda que una vez pasado este artículo vendaval, serán satisfechas las ambiciones y las exigencias del pueblo bogotano de menores ingresos.

Quinto. El suscrito Senador pone de presente que el llamado subprograma 8, fue modificada por el Acuerdo 5 de 1973, el cual "ordenó" la construcción del Paseo Bolívar y vías complementarias. Dicho Acuerdo no ha sido suspendido, ni derogado y contó con el asentimiento del actual Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen y del señor Presidente del Congreso y futuro designado a la Presidencia de la República, doctor Julio César Turbay Ayala, quienes a la sazón actuaban como concejales de Bogotá. Las modificaciones al programa introducidas en ese Acuerdo fueron presentadas ante el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual, en nota de fecha agosto 26 de 1974 dirigida al señor doctor Alfonso Palacio Ruedas, lo informa de que el Banco está listo a dar su aceptación a las modificaciones siempre y cuando el Gobierno actual exprese su conformidad con el mencionado Acuerdo y con las reformas al plan que allí se introdujeron.

Sexto. El suscrito Senador recuerda que todas las decisiones del Gobierno y del Concejo sobre el subprograma 8, Paseo Bolívar y vías complementarias, fueron adoptadas teniendo como base los conceptos e informes de la firma denominada Consultoría y Sistemas, cuyos socios fueron secretarios de Obras Públicas y de Planeación durante la ad-

ministración del doctor Virgilio Barco y a ellos les correspondió adelantar las avenidas con que la ciudad se preparó para el Congreso Eucarístico, lo cual les daba una especial autoridad sobre los problemas viales de la ciudad y un motivo de confianza a la administración y al Concejo. Esos consultores dieron como valores para la construcción del Paseo Bolívar la cantidad de US\$ 17.210.000 y para el plan vial complementario la cantidad de US\$ 12.920.000, y en las revisiones efectuadas por la administración y el Concejo en marzo de 1973 se convino en elevar los estimativos en US\$ 5 millones para adquirir un mayor número de zonas, antes de que se valorizaran con las mismas obras, para que la tierra tuviera un destino comunitario más ordenado y se pudiera disponer de más áreas verdes. A los consultores "hay que creerles" porque se contrataron precisamente para que la administración no incurra en errores y para que los gestores de los asuntos públicos tengan base firme en sus decisiones; pero ahora resulta que esa misma firma de consultores, en documento entregado 15 días antes de terminar el pasado gobierno, eleva sus estimativos de la construcción y de las zonas en forma tal que casi triplica sus propios cálculos de un año atrás, con lo cual las obras viales quedarían costando alrededor de \$ 100 millones cada kilómetro. A primera vista este documento parece tener más bien móviles oculitos e indescifrables, que una razón técnica pues nadie puede concebir semejante incremento en los costos en tan corto tiempo, máxime si se tiene en cuenta que gran parte de los predios ya se habían negociado y no estaban sujetos a escaalamiento de precios.

Séptimo. El suscrito Senador quiere manifestar su total acuerdo con el grupo de concejales que redactó el último informe, en el sentido de que se conocen las transacciones de tierras que se hayan efectuado en el sector desde 1972 hasta la fecha, pero desea que para evitar sombras de sospecha de cualquier índole, las autoridades distritales hagan público el resultado de las averiguaciones con indicación de los vendedores y adquirentes de los predios. Gran servicio se le prestaría a la ciudad si esa indagación se extendiera a todas las transacciones que se han efectuado en la última década en los predios afectados por obras públicas adelantadas por el Distrito en los distintos frentes de la ciudad.

Octavo. Finalmente, el suscrito Senador quiere destacar el hecho de que en la pasada administración distinguieron elementos de los dos partidos tradicionales estuvieron comprometidos en el estudio y evaluación de los planes del Gobierno en todos sus niveles. El éxito de los programas compete por igual a ambas colectividades, pero como en toda obra humana puede haber errores, si éstos existieron, a las dos colectividades afectan, porque las coaliciones de gobierno implican responsabilidades conjuntas que no se pueden eludir con debilidades.

Al suscrito Senador por Bogotá sólo le resta manifestar, una vez más, que espera confiado que se rompan las distancias que todavía existen entre los barrios que disfrutan de todas las ventajas y de todos los servicios, y los barrios rezagados, algunos de ellos tan antiguos como la misma ciudad, que por no tener resonancia en los grupos de presión han encontrado dificultades para ingresar a la corriente del progreso y del bienestar. Hoy, más que nunca, se siente su representante en esta curul que ellos le entregaron.

Bogotá, D. E., septiembre 3 de 1974.

Carlos Albán Holguín.

Seguidamente el Senado aprueba las siguientes proposiciones presentadas, en su orden, por los Senadores Martín Leyes y Estrada Vélez:

Proposición número 37

El Senado de la República deplora el fallecimiento de la ilustre escritora doña Amira Arrieta de De la Rosa, gloria de las letras continentales y figura de primera magnitud en la cultura del Hemisferio, acacida en Barranquilla, ciudad que se enorgullece legítimamente de haber sido su cuna.

Doña Amira de De la Rosa, autora de imperecederas obras dramáticas, de narraciones inolvidables, del himno de Barranquilla, prosista ejemplar, educadora eficientísima, representante de su país en la diplomacia, lega una obra que enriquece y enaltece el patrimonio espiritual de Colombia por su inapreciable valor que sus contemporáneos de uno y otro continente han aplaudido con justo entusiasmo.

Transcribase en nota de estilo a sus familiares

Bogotá, D. E., septiembre 3 de 1974.

Carlos Martín Leyes, Jaime Posada, Hugo Escobar Sierra, José Ignacio Díaz Granados, Carlos Caballero Cormane, Migdalia Barón, Apolinar Díaz Callejas, Rafael Vergara Támaro, Renán Barco.

Proposición número 38.

Nómbrese una comisión para que en compañía de equipos de ingenieros del Distrito de Carreteras y de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento de Antioquia, visiten la región de Caucasia con el fin de que sobre el terreno estudien soluciones rápidas y eficaces tendientes a evitar el derrumbamiento de la Carretera Troncal de Occidente, por acción de las aguas del río Cauca.

La misma comisión consultará con diversos organismos que ya han hecho estudio sobre el particular, informará al Senado y se reunirá luego con el señor Ministro de Obras Públicas, de quien recabará una definitiva y rápida solución al gravísimo problema.

Bogotá, D. E., 3 de septiembre de 1974.

Mario Giraldo Henao, Mariano Ospina Hernández, Migdalia Barón, Juan Gómez Martínez, Carlos Restrepo Arbeláez, Federico Estrada Vélez, Estanislao Posada, Iván López Botero, Germán Vélez, Hernando Echeverri Mejía.

El Senador Restrepo Arbeláez presenta el proyecto de ley que lleva el título siguiente: "por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones".

El autor del anterior proyecto informa a la corporación sobre el proceso que lo llevó hasta convertirse en ley de la República en la anterior legislatura.

Hace el recuento de la tramitación que se le dió en las dos Cámaras y en las comisiones respectivas, especialmente en la Comisión Quinta del Senado, de la cual el autor era en esa oportunidad, y lo es actualmente, presidente. Aclara que en dicha Comisión la discusión fue sumamente amplia y contó con la participación de las distintas apreciaciones de periodistas y de otras personas interesadas en la iniciativa. Manifiesta su extrañeza por el fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró a la ley inconstitucional. Considera que el fallo parece haber sido dictado apresuradamente. En virtud de que la profesión de periodista debe ser reglamentada en forma conveniente, en asocio de los demás Senadores que suscriben el proyecto, insiste en su presentación, solicitándole a la corporación le imparta su pronta aprobación.

El Senador Peralta Figueira, a su vez, también suministrando explicaciones sobre los motivos que lo mueven en este sentido, y coincidiendo con el Senador Restrepo Arbeláez, presenta el siguiente proyecto de ley: "por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones".

El autor expresa su deseo de que ojalá de las dos iniciativas se saque lo que sería un estatuto que reglamente de la mejor manera, la profesión de periodista.

El Senador Quid Larrarte presenta la siguiente proposición que resulta aprobada después de que el proponente explica los motivos que tiene para presentarla y hace la descripción de la personalidad del Padre Pedro León Rodríguez.

Proposición número 39.

El Senado de la República deplora profundamente el fallecimiento del distinguido sacerdote revolucionario Pedro León Rodríguez, acacida el 27 de agosto en la ciudad de Cali, quien dedicó toda su actividad social a la defensa de los campesinos e indígenas que en el Departamento del Cauca luchan contra los terratenientes para conseguir tierras en donde trabajar.

El sacerdote Pedro León Rodríguez representó para el Cauca el verdadero apostolado cristiano y es ejemplo para las nuevas promociones del Clero Colombiano.

Transcribase al señor Arzobispo de Popayán, a los Concejos Municipales de Corinto y Almaguer (Cauca), al CRIC, a la ANUC y a sus familiares, en nota de estilo.

Bogotá, D. E., septiembre 3 de 1974.

Ovidio Larrarte Rodríguez, Senador.

El mismo Senador Larrarte, tras breves explicaciones sobre sus alcances, presenta el proyecto de Acto Legislativo que lleva por título, el siguiente: "Por la cual se reforman los artículos 93, 95, 99 y 101 de la Constitución Nacional".

El Secretario informa a la Presidencia que en relación con este punto, se encuentra presente en el recinto el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre, con el objeto de responder a la citación del Senado mediante la proposición número 28, presentada por el Señor Díaz Callejas.

Oido el informe de Secretaría; el señor Presidente ofrece la palabra al Senador interpellante, quien inicia su intervención.

El Senador Díaz Callejas expresa que ha citado al señor Ministro con el objeto de hacer un debate alrededor de las medidas adoptadas por la Junta Militar de Chile y contenidas en el Decreto-ley 600 que vio claramente el Estatuto de Capitales de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena, más conocido como el Pacto Andino. Hace mención a la forma como la prensa colombiana acogió el comunicado de la Cancillería sobre el particular y dice que uno de los propósitos que busca con la citación hecha al señor Ministro es el de obtener que se forme un consenso de opinión alrededor de la posición adoptada por la Cancillería y el actual gobierno Colombiano con respecto al citado decreto chileno. Deplora que el comunicado de la Cancillería no hubiera encontrado el eco merecido y cita que mientras eso ocurría en Colombia, la prensa de otros países como Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador le daban toda la importancia y destacaban como lesivo a los intereses nacionales de sus respectivas naciones el Decreto-ley 600 de la Junta Militar chilena.

El Senador Díaz Callejas prosigue su intervención citando las contradicciones del Decreto en cuestión y hace referencia a las decisiones aprobadas por los países firmantes del Acuerdo de Cartagena, entre los cuales se encuentra Chile. Afirma que el Pacto Andino puede estar sujeto a modificaciones y a ajustes pero que tales acuerdos para modificarlos deben ser tomados conjuntamente por los países que lo aprobaron y en ningún caso unilateralmente, como pretende hacerlo el gobierno de Chile que ha tratado de dar un "golpe de mano" con la medida que motiva su intervención en esta oportunidad. Hace historia sobre la creación del Grupo Andino y se remonta a los días de la ALALC para concluir en que lo acordado en Cartagena fue una consecuencia del fracaso que obtuvieron los países americanos en sus propósitos iniciales de integración económica. Se refiere a los objetivos contenidos en esas decisiones del Grupo Andino consideradas como fundamento para un desarrollo integral y un equilibrio económico de los países pactantes. Explica cómo la Ley concede al Ejecutivo facultades para tomar las medidas que crea benéficas para la ampliación de mercados y la intervención del capital extranjero dentro de las pautas que le señala la Decisión 24, las que viola precisamente el decreto de Chile.

El Senador Díaz Callejas, se extiende en una serie de interpretaciones sobre las contradicciones existentes y pide al honorable Senado que contribuya a crear un clima favorable de opinión alrededor de la posición del gobierno que preside el doctor Alfonso López para evitar que el caso chileno pueda tener repetición en otros países. Aclara cómo no puede haber igualdad entre las partes cuando son dos partes desiguales las contratantes y de paso menciona aspectos de la legislación laboral colombiana. Expresa que es muy coincidencial el hecho de que el Decreto Chileno haya sido expedido en un momento especial para los países del Grupo Andino, cuando Venezuela, Perú y Ecuador tratan de crear las bases de su desarrollo, como es el caso colombiano.

Luego el Senador Díaz Callejas en su ánimo de ilustrar a los señores Senadores cita casos de inconsecuencia de las empresas multinacionales y de situaciones creadas por la intervención del capital extranjero en estos países como los recientes ocurridos en Colombia con Icolantastas, Cauchosol y la firma Landers Mora, que han pasado a manos de extranjeros por la liberalidad que se le ha concedido a los apertores monetarios internacionales en la industria nacional. Explica por qué se produjo la protesta diplomática de los gobiernos de Perú y Bolivia contra el decreto de los militares chilenos y continúa exponiendo las violaciones que tal disposición contiene, lo que califica de peligro para los propósitos del Pacto Andino y, particularmente, para el Estatuto de Capitales. Dá lectura a algunos apartes del estudio titulado: "las Empresas Multinacionales en América Latina" el cual contiene cifras que ponen de presente la desigualdad entre los apoyos del capital extranjero en los países en desarrollo y los capitales que son extraídos de éstos.

El orador da lectura a unos documentos del DANE sobre importaciones y exportaciones para demostrar cómo en Colombia las llamadas empresas Multinacionales y los capitales extranjeros se orientan hacia la producción de alimentos, bebidas y otros artículos que ya se elaboran en el país por colombianos y con capitales colombianos como es el caso de la industria farmacéutica y ahora de la producción de orquídeas para la exportación. Luego alude a algunos artículos de la prensa colombiana que se refieren a la distribución de tales capitales, considerados en todo el mundo y, en especial en América Latina, como monopolios internacionales.

El Senador Díaz Callejas pide excusas al señor Canciller, doctor Liévan Aguirre, por referirse a puntos no contenidos en el temario de la citación y solicita a la Presidencia autorice a la Secretaría incluir en los *Anales* del Senado algunos documentos que hacen referencia a la situación que vive el pueblo de Chile por las medidas adoptadas por el gobierno. Termina su exposición aludiendo al prócer y mártir José Antonio Galán, de quien hace una vibrante apología como gestor de la revolución americana, y pide que se inserte también en los *Anales* la sentencia de fusilamiento que dió al traste con la Revolución de los Comunes:

Nuevas denuncias sobre Chile.

#### LOS INTERROGADORES EXPERTOS EN TORTURAS

Méjico, D. F., mayo 17. (AP). Los interrogadores de "prisioneros políticos" de la junta militar chilena fueron descritos como expertos en tortura en un documentado informe compilado por tres líderes religiosos de Chile que fue revelado aquí por un respetable periodista.

... citó el informe que dijo haber obtenido durante un reciente viaje a Chile.

Dijo que los interrogadores torturaban a los prisioneros con ácido, cigarrillos prendidos y con choques eléctricos, entre otros medios.

El informe publicado en el diario el miércoles dice que al menos doce personas murieron como resultado de 134 casos de tortura descritos. Estos, decía el informe, son "aquellos que no dejan margen de duda".

... que dijo que recopiló el informe de testimonio personal "de aquellos que han sufrido", de testigos o casos conocidos de tortura.

Scherer ganó el premio María Moors Cabot de periodismo latinoamericano conferido por la Universidad de Columbia en 1971.

El informe, dividido en tres períodos cronológicos, cubre los seis meses siguientes al derrocamiento el 11 de septiembre del año pasado del régimen del Presidente Salvador Allende, quien murió ese día.

El informe citaba estos casos:

#### Sistemas de torturas

Electricidad en diversas partes del cuerpo, preferentemente en encías, genitales y ano, 27 casos; golpes, 34; vista vendada o encapuchamiento durante o después de períodos de interrogación de dos horas hasta un mes, alguna vez alternados con confinamiento en un cuarto oscuro, 12; quemaduras con ácidos o cigarrillos, 17, (un caso fatal); inmersión en petróleo o agua, 3; flagelación indeterminada, 3; torturas indeterminadas, 7; calabozo insalubre o con insectos, 2; revolcones con piedras, 2; obligación de presentar torturas, 3; ingestión de excremento, 1; potro, 3; colgamiento por el cuello, 2; falta de agua por una semana, 1; fractura deliberada en un brazo lesionado, 1; lanzamiento al vacío con vista vendada, 1; yatagán en las uñas, 1; cortes de manos, 1; desnudamiento al sol, 1; cráneo hundido con pérdida de masa encefálica (muertes), 2; baños de agua fría (provocó muerte), 1; manoseos de mujeres, 1; impedir sueño a patales, 1; disparos de fusil junto a oídos, 1; asfixia (provocó muerte), 1; extracción de uñas, 1; fractura de brazo, 1; pinchazos, 1; arrastrado por el suelo, 1; amarramiento desnudo a una silla por dos días, 1; piñuelo o colgamiento de pies y manos con luz ultra-violeta en la cabeza y piso concreto húmedo, 1.

El informe también listaba lo que llamó torturas psicológicas incluyendo la simulación de fusilamiento o el ser atropellado, la intimidación de la familia de la víctima, la toma

de fotografías en diferentes posiciones y simulacros de violación de mujeres.

Seis muertes, aparentemente además de aquellas listadas en relación con torturas específicas fueron reportadas. Algunas fueron atribuidas de anemia aguda. Dos cuerpos fueron encontrados quemados completamente sin permitir identificación y a uno le faltaba una pierna y otro tenía las extremidades quemadas, según el informe.

(El Periódico - Mayo 17/74).

#### FUSILADOS EN PLENA CALLE

Primeras ejecuciones sumarias en Chile.

Washington, septiembre 2. (AP). Dos hombres, uno de ellos médico y ambos partidarios del expresidente chileno Salvador Allende, fueron baleados mortalmente después de ser detenidos por la policía cerca de Santiago, Chile, según publica el diario The Washington Post, en su edición de hoy lunes.

Los dos hombres fueron víctimas de lo que parece ser la primera ejecución sumaria en Chile desde que la junta militar que derrocó a Allende el pasado septiembre ordenó el fin de tales acciones, a principios de este año.

El periódico dice también que Joseph Novitski, el corresponsal que escribió el artículo, fue colocado temporalmente bajo arresto domiciliario en Santiago después que autoridades chilenas conocieron que él estaba preparando un despatcho sobre el tiroteo. Como resultado el Post suspendió por dos días la publicación del trabajo.

El artículo de Novitski, dice que el doctor Héctor García, 50, y Rubén Lamich, 48, fueron detenidos el 13 de agosto, en Buin, una población semirural al sur de Santiago.

García, miembro del partido socialista, murió poco más de una hora después de recibir un solo balazo en la frente, de acuerdo con documentos de autopsia citados en el artículo de Post.

Lamich, un contratista y miembro del partido comunista, murió también de un balazo en la cabeza, según el diario.

Autoridades militares ordenaron una investigación de las muertes pero los medios informativos chilenos no han publicado ningún anuncio de la investigación.

En los meses inmediatos al golpe anti-allendista, circularon reportes, algunos de ellos documentados, de ejecuciones a larga escala de simpatizantes del ex-presidente. A principios de este año la junta prohibió las ejecuciones sumarias y fueron conmutadas algunas sentencias de muerte dictadas por cortes militares.

El artículo del Post señala que información sobre las muertes de García y Lamich fueron obtenidas de documentos acompañando peticiones de las viudas de los dos hombres, buscando protección judicial contra arresto para ellas y sus hijos.

La corte accedió la semana pasada a preguntar a las autoridades militares y policiales si tenían órdenes de arresto contra los sobrevivientes de García y Lamich.

El diario dice que el sábado le informaron a Novitski que estaba bajo arresto domiciliario y oficiales de seguridad le ordenaron que no intentara reunir noticias o transmitir reportajes a Washington.

Cuando el Post protestó ante el embajador chileno en Es-

#### INFORME NÚMERO 9

#### CON EL CUAL LA SECRETARIA GENERAL SE PERMITE DAR CUENTA DEL CURSO QUE LE HA DADO EL SEÑOR PRESIDENTE TURBAY AYALA A LOS NEGOCIOS DE SU COMPETENCIA:

Proyecto de ley número 38 de 1974 "por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de ley número 39 de 1974 "por la cual se modifica la categoría de dos empleados nacionales". Se trata del proyecto relacionado con los Ministros sin Cartera.

Las dos iniciativas que se han indicado fueron presentadas en la sesión plenaria del jueves 29 de agosto próximo pasado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda y Crédito Público.

Los proyectos en referencia fueron repartidos a la Comisión Primera Constitucional para que continúen el trámite de ley. Es más, en la edición de los "Anales del Congreso", de la fecha, aparecen publicadas tales iniciativas.

Igualmente se avisa a los honorables Senadores y Representantes, que el señor Presidente del Congreso, doctor Julio César Turbay Ayala, les ha enviado una invitación, por conducto de la Sección de Correspondencia, a fin de que concuren mañana, a las seis de la tarde a una recepción en el Salón Amarillo del Senado de la República.

Bogotá, D. E., 3 de septiembre de 1974.

Amaury Guerrero  
Secretario General del Senado

tados Unidos por el tratamiento a Novitski, el diplomático Walter Heitman dijo que no sabía nada del caso.

(El Espacio).

#### Bajo Pinochet

#### MÉDICOS EN PELIGRO DE MUERTE

Es preciso crear un amplio movimiento mundial de solidaridad con los médicos chilenos y trabajadores de salud, con el fin de salvar de la muerte a los que están en peligro, liberarlos de los campos de concentración y detener las torturas y atropellos a la dignidad humana a que están sometidos.

Médicos asesinados, fusilados o muertos a causa de torturas

Salvador Allende (La Moneda, Santiago), Eduardo Paredes Barrientos (profesor universitario en Salud), Jorge Klein (médico siquiatra), Claudio Jimeno (Salud Pública), Enrique París (Director Hospital Psiquiátrico), Ricardo Pincheira (médico general, hospital San Borja), Jorge Antonio Cerdá Albaracín (pediatra, médico Jefe del área Pedro de Valdivia), Sergio Albaracín (pediatra en Antofagasta), Jorge Ávila (psiquiatra del hospital psiquiátrico de Santiago), Eduardo González (Director del Hospital de Cuncio), Hernán Henríquez Aravena (Director de la zona X del Servicio Nacional de Salud), Arturo Hillerns Larragaña (jefe del programa de salud rural para la población campesina y mapuche, financiado por Unicef), Jorge Jordán (Médico General de la Comuna de Ovalle), Alberto Neuman Lagos (Director de la III zona de salud, provincia de Aconcagua), Desiderio Quiroga (Médico General, Antofagasta), Alejandro Soto (Médico General del hospital de Mulchén), Vicente Zepeda Soto (Médico General del Hospital de Tocopilla), Jaime Reyes (Médico General del Hospital de Calama), Jecar Regme (Especialista en Salud Pública, Provincia de Cautín), Carlos Saa (Odontólogo, Santiago), María Isabel Mata-mala (Médico General en Coquimbo), Hugo Tognora (Médico General del Hospital de Tocopilla).

#### Médicos en peligro de muerte

Arturo Girón Vargas (Cirujano del Hospital de San Juan de Dios de Santiago. Torturado. Isla Cárcel Dawson), Natacha Carrión (Médico general del Hospital de Cuncio. Torturada: dio a luz en la cárcel), Bautista Van Schowen (Neuroólogo del Instituto de Neurología de la Facultad de Medicina. Torturado. Se encontraba en "estadio de coma" en el Hospital Militar), Danilo Bartulín Fodic (Médico general de la zona de Chiloé. Está en el campo de concentración de Chacabuco), Ernesto Burgos Carrasco (Médico general de zona en la Provincia de Cautín. Torturado. Está en el campo de concentración de Pisagua), Alejandro Romero (Director del Hospital de los Andes, provincia de Aconcagua. Torturado y condenado a 30 años por el Consejo de Guerra), Edgardo Enríquez Froden (Profesor de Anatomía Humana, ex Ministro de Educación. Confinado a la Isla Dawson. Trasladado de gravedad al Hospital Militar. Actualmente en cárcel-casa), Mariano Requena B. (Exdirector de CELADE de la ONU y Jefe del Departamento Técnico del Servicio Nacional de Salud. Torturado. Campo de Concentración de Chacabuco), Pedro Santander (Psiquiatra, Subdirector del Área Norte de Salud de Santiago. Torturado. Presumiblemente se encuentra en el centro de torturas de Tejas Verdes), Patricio Cid (Médico general de la zona del Hospital de Curanilahue, Provincia de Concepción. Cruelmente torturado por los infantes de marina en el Fuerte Borgoño, Cárcel de Concepción y el Fiscal Militar ha solicitado "pena de muerte"). Jorge Peña Delgado, (Médico Obstetra, Profesor de Ginecología y Obstetricia de la Facultad de Medicina de Concepción. Director zonal de la IX Zona de Salud. Torturado en la Base Naval de Talcahuano. Campo de concentración de Chacabuco), Bruno García (Médico psiquiatra de la Provincia de Valdivia. Campo de concentración de la Isla Tejas. Condenado. Se ha reabierto el proceso agregándole el cargo de ser "médico de guerrillas"), Gunter Selman (Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital las Higueras (Provincia de Concepción). Recluido en la Base Naval de la Isla Quiriquina), Renato Valdés (Médico general de la Provincia de Concepción. Base Naval de Talcahuano. Ha sido torturado salvajemente por infantes de marina).

#### Médicos que permanecen en cárceles y campos de concentración

Hernán León (Médico del Hospital Regional de Arica. Campo de concentración de Pisagua). Hernán Rivera (Médico del Hospital de Antofagasta. Se ignora el lugar exacto de prisión), Eduardo Ibabaca (Director del Área de Salud de la Serena. Cruelmente torturado, Penitenciaría de Santiago), Jorge Ananías (Jefe del Servicio de Pediatría del Hospital de Coquimbo. Se ignora el lugar de detención). Mario Contreras (Neuro-cirujano, profesor de la Facultad de Medicina de Valparaíso, cárcel de Valparaíso), Jorge Morales (Jefe del Servicio Médico de los Ferrocarriles del Estado, otorrinolaringólogo. Torturado. En la llamada "Cárcel de los Médicos"). Patricio Arroyo (Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Salud Pública. Nefrólogo del Hospital San Borja. Prisionero en la cárcel de Médicos de Santiago), Florencio Baeza (Director del Hospital Barros Luco y Director del Área Sur de Salud del gran Santiago. Torturado. Cuartel de Investigaciones, actualmente se ignora su paradero), Manuel Ipinza (Médico de Salud Pública, Profesor Universitario. Presidente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Horriblemente torturado, actualmente en Chacabuco), Nazir Pualtan (Odontólogo, Jefe de la IX Zona de Salud, Profesor de Odontología del Departamento de Medicina Preventiva y Social de la Universidad de Concepción. Actualmente prisionero en el campo de concentración de la Isla Quiriquina), Ernesto Luna Hoffer (Neurocirujano del Hospital Traumatológico del Valdivia, Prisión de la Isla Teja de Valdivia), José Luis González (Médico Epidemiólogo de la XI Zona de Salud, se supone que está recluido en la cárcel de la Isla Teja de Valdivia), Carlos Villarroel (Especialista en Medicina Interna del Hospital John Kennedy. Prisionero en la Isla Teja. Fue sometido a Consejo de Gue-

ira, se ignora la condena que le ha sido impuesta), Hernán Bahamondes Iribarren (Médico Obstetra. Director del Hospital John Kennedy de Valdivia. Prisionero en la Isla Teja de Valdivia), Óscar Ulloa (Neurocirujano, Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Barros Luco de Santiago. Vejado y torturado. Campo de concentración de Chacabuco), Raúl Díaz Valdez (Médico salubrista, Director del Área Sur Oriente de Santiago y del Hospital Sótero del Río. Campo de concentración de Chacabuco. Cárcel de Médicos), Eduardo Cintolesi (Médico Director del Hospital de Osorno. Se ignora su actual paradero), Leonardo Carrasco Venegas (Médico Pediatra del Hospital de Coronel. Vejado y torturado. Campo de concentración de Chacabuco), Alberto Sotomayor (Médico cirujano, Director del Hospital de Quilpué, torturado en la Base Aérea del Belloto. Se desconoce el lugar de encarcelamiento), José Velasco (Director del Hospital El Salvador de Valparaíso. Encarcelado en el Barco Lebu en la Bahía de Valparaíso), Sergio Fischer (Cardiólogo del Hospital El Salvador de Valparaíso. Vejado y torturado), Mario Isunza (Psiquiatra. Profesor de psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Cárcel de Médicos), Mario Lagos (Cirujano de Tórax, último Ministro de Salud del Gobierno Popular. Se ignora el lugar de encarcelamiento), Carlos Hinrichs (Médico cirujano, Director del Hospital de Coronel, torturado y vejado. Campo de concentración de Chacabuco), Enrique Jenkins (Médico traumatólogo. Profesor de traumatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Se desconoce el lugar de encarcelamiento), Celia Alvarado (Directora del Consultorio de Maipú. Médico pediatra, Cárcel de Mujeres de Santiago), Alejandro Reyes (Pediatra del Hospital Félix Bulnes de Santiago, especialista en Neonatología. Se desconoce el lugar de encarcelamiento), Jaime Vinet (Médico general de Zona del Hospital de Traiguén, Provincia de Malleco, brutalmente torturado. Se encuentra en un avanzado estado de desnutrición. Regimiento de Traiguén), José Carrasco (Médico cirujano, Director del Consultorio número 2 de la V Zona de Salud del SNS. Se ignora el lugar exacto de su encarcelamiento), Germán Villagrán (Pediatra del Hospital Regional de Chillán. Cárcel de Chillán), Arturo Scheenfeld (Médico general de Zona del Hospital de Coronel. Cárcel de Concepción), Marcelo Taborga (Cirujano Hospital de Tórax de Santiago. Cárcel-Casa), José Miguel Estay (Director del Hospital Psiquiátrico de Santiago. Ignorando el lugar de su detención), Carlos Zamorano (Director de la Zona de Salud de la Provincia de Linares. Violentamente torturado y vejado. Cárcel de Linares), Valerio González (Médico Tisiólogo del Hospital Regional de Rancagua. Se ignora el lugar de encarcelamiento), Enrique Escobar (Médico cirujano del Hospital de Sérvell, Mineral de Cobre, se ignora el lugar exacto de reclusión), Alberto Duarte (Médico general de Zona, Director del Hospital de Río. Penitenciaría de Santiago), Patricio Rojas Silva (Médico cirujano del Hospital de Quillota, Provincia de Valparaíso. Regimiento de Caballería de Quillota), Alejandro Jaque (Médico cirujano de la Asistencia Pública del Hospital Barros Luco de Santiago. Se ignora el lugar exacto de reclusión), Eduardo Lavín (Cirujano. Jefe del Servicio de cirugía de la Asistencia Pública número 3. Cárcel de Médicos de Santiago), Mario Zamorano (Médico Salubrista, Director del Hospital de Viña del Mar. Detenido con su esposa. Arresto domiciliario por motivos de salud), Alfrido Taborga (Médico Salubrista de 63 años de edad. Director de un Área de Salud del SNS en el Gran Santiago. Se ignora el lugar de su reclusión), Mario Bahamondes (Director del Hospital Regional de La Serena. Se ignora el lugar exacto de su reclusión), José Steinberg (Padre, Médico de la Provincia de Tarapacá. Con arresto domiciliario), José Steinberg (hijo, Médico general de Zona de la Provincia de Tarapacá. Campo de concentración de Pisagua), José Moreno (Médico del Hospital de Iquique. Cuartel militar de la ciudad de Iquique), Jorge Ramírez (Médico Ginecólogo del Hospital Deportes de Valparaíso. Torturado en la Academia de Guerra de Valparaíso. Campo de concentración de Pisagua), Abelardo de la Rosa (Cirujano infantil, del Hospital Deportes de Valparaíso. Campo de concentración de Pisagua), Brunny Abarzúa (Especialista en enfermedades broncopulmonares, del Hospital Deportes, Marina de Guerra. Se ignora su paradero y su situación actual), Sergio Maldonado (Director del Hospital de Viña del Mar. Campo de prisioneros de la Provincia de Valparaíso), Luis Martí (Médico Jefe del Servicio de Psiquiatría del Hospital de Viña del Mar. Detenido. Se ignora el lugar exacto de cárcel).

#### INFORME PARA LOS SEÑORES DELEGADOS DEL COMITÉ NACIONAL DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL

Chile, la República hermana del otro lado de los Andes, vive, como es de conocimiento de todos los argentinos, una trágica situación, producto del golpe de Estado que dieron los sectores más reaccionarios y fascistas de las fuerzas armadas y carabineros el 11 de septiembre de 1973.

A raíz de la permanente negación de los derechos humanos, por parte de la Junta Militar, a que se ha sometido al pueblo chileno, como también a la terrible represión que esa Junta ha ejercido, se ha fusilado, asesinado, torturado y encarcelado a lo más representativo de la Unidad Popular, coalición política que formaba la base del Gobierno del Presidente Salvador Allende Gossens.

Entre las colectividades políticas más perseguidas, proporcionalmente a su número de militantes, está sin duda alguna el Partido Radical Chileno, de larga trayectoria ciudadana en el país del oeste, y además tradicionalmente ligado a la U.C.R. por lazos afectivos doctrinarios y espirituales.

Por ello he estimado conveniente realizar acá un sumario recuento del desempeño institucional y político de ese partido, de permanente y preponderante incidencia en el desarrollo cívico y social del país hermano, preparando este trabajo con informaciones proporcionadas por sus dirigentes en oportunidad de una reciente visita de observación que hemos realizado a Chile algunos parlamentarios argentinos.

Su gestión política.

El Partido Radical de Chile nació a la vida pública hace ciento diez años, como una respuesta lógica del pensamiento

de los sectores intelectuales de avanzada, a las inquietudes sociales que, con gran fuerza, comienzan a expresarse a mediados del siglo XIX, y que golpean el espíritu inquieto de los hombres de esa época.

En consecuencia, sus postulados fundamentales, en su etapa de formación, han de ser la lucha por las reformas fundamentales del esquema político imperante para lograr una participación más directa de todos los ciudadanos en la gestión de los poderes públicos, que haga posible la libre expresión de todas las ideas; la libertad de enseñanza, la creación de los cementerios laicos, la libertad de culto y, en general, la absoluta libertad individual que permita una verdadera expresión real del humanismo.

Su carácter de partido nuevo y el empuje de sus mejores hombres le dan la oportunidad de participar activamente en la vida parlamentaria del país y, lo que es más, obtener a través del dictado de importantes cuerpos legislativos, logros que representan la parte medular de sus postulados que conforman la razón de ser de su nacimiento a la vida pública.

A comienzos del siglo XX y a poco más de cuarenta años de su fundación, se producen en Chile los primeros movimientos laborales, principalmente en las salitreras, como resultado del despertar de las clases proletarias. El Partido Radical chileno, consecuente con su carácter evolutivo, postulado filosófico que constituye su esencia programática, vibra y se estremece con estos movimientos y con inquietudes de indudable justicia social, estima oportuno definir su posición política. Comprende así que ella no sólo debe tener un carácter espiritual, sino que su obligación es enraizarse en el problema social contingente.

En estas condiciones lo encuentra la Convención o Congreso Nacional el año de 1906, y luego de un memorable debate ideológico en que se juegan sus más destacados hombres, ese partido se define como una colectividad socialista, humanista y democrática.

La campaña presidencial del año 1920 encuentra a este Partido Radical empeñado en la tarea de llevar adelante esos postulados y de interpretar realmente los intereses del pueblo, representando una alternativa democrática para sus más caras inquietudes. En tal contienda presidencial se convierte en líder de la gran masa ciudadana el candidato Arturo Alessandri Palma, cuya plataforma política es realmente de avanzada social, por ello el Partido Radical chileno contribuye con todas sus fuerzas a su elección.

Durante el gobierno de Alessandri Palma ese partido procura y obtiene importantes adelantos sociales al lograr la aprobación de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria y Gratuita; la Ley de Seguro Obrero, una de las primeras expresiones previsionales en el mundo para la clase trabajadora; la Ley de Accidentes del Trabajo y, en general, interpreta y hace suyas todas las aspiraciones del proletariado de la época.

Per otro lado, su permanente e irrestricta defensa de las libertades públicas y su apoyo intransigente a la libertad de pensamiento, de prensa y de expresión, durante esta etapa constituyen factores decisivos para permitir la canalización de diversas corrientes políticas de avanzada, que más tarde dan origen a los partidos y movimientos populares de Chile.

#### Los gobiernos radicales.

En la década de los años treinta, mientras Estados Unidos vive la más grande crisis económica que se tenga memoria, y en Europa el fascismo se va desarrollando aceleradamente, en Francia se produce la unificación de los partidos de izquierda, que encuentra eco de inmediato en Chile, formándose ahí una similar coalición política que se denomina también Frente Popular. Esa unificación de los partidos de izquierda, impulsada eficazmente por el Partido Radical, hace posible que el Frente Popular chileno tenga un carácter netamente de defensa del régimen democrático, una línea clara antifascista y una absoluta independencia frente al imperialismo.

Esta alianza posibilita que el Partido Radical cleve a la primera magistratura de la Nación a un hombre de sus filas, Pedro Aguirre Cerda, el que bajo su Presidencia y con el apoyo de los partidos socialista, comunista, democrático y sectores progresistas de esos años, ejecute un programa de gobierno rico en realizaciones, creando la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), organismo a través del cual se enciende y desarrolla el progreso industrial de Chile.

Cabe destacar que el primer gabinete ministerial del Presidente Aguirre cuenta con la presencia del joven médico Salvador Allende Gossens en la cartera de salubridad.

Durante catorce años, Chile, con el radicalismo en el Gobierno, afianza su progreso económico y social, hasta llegar a la universalidad del sufragio al reconocerle a la mujer igualas derechos que al hombre.

#### Désviación política.

Lamentablemente la labor desarrollada por los gobiernos radicales se ve ensombrecida por la conducta de un sector de su clase dirigente que, obedeciendo mandatos del poder económico internacional y al margen del pensamiento de sus bases, produce la quiebra de las fuerzas progresistas de Chile, y tránsito con las fuerzas reaccionarias, logrando la sanción de la mal llamada Ley de Defensa de la Democracia, rompiendo así los lazos de unión con las fuerzas populares.

Desde 1952 hasta 1965 el Partido Radical entra en una etapa de indefinición política, en que jugando al centro-izquierda o centro-derecho dentro del esquema político chileno, cada día se aleja más de los sectores populares que en gran medida se marginan de sus filas.

#### Definición ideológica.

En 1967 sus bases reaccionan violentamente contra esa indefinición, y optan por expulsar de sus filas a los más calificados elementos responsables de su caos interno, volviendo a retomar las banderas de avanzada social.

Del grupo de personeros que en esa oportunidad marginó sus registros, nace en Chile una agrupación denominada Democracia Radical, que pronto se hace notar en los medios políticos por su clara tendencia derechista y reaccionaria, pasando a constituirse en un apéndice del Partido Nacional, máxima expresión de la derecha chilena, y que en las últimas elecciones parlamentarias le absorbió las escasas bancas que tenía en el Congreso.

#### Formación de la Unidad Popular (UP).

En la Convención Nacional realizada en 1969 por el Partido Radical chileno, ya decadido en su estructura interna, determina agotar los medios para reunificarse a los partidos populares bajo la concepción de algunas metas específicas, que más adelante se transforman en el Programa de Gobierno de la UP, tales como la estatización de la banca, la nacionalización de las riquezas básicas, la creación del área social o estatal de la economía, de una reforma educacional de acuerdo a los momentos que vive la humanidad y de una franca lucha contra el imperialismo económico que deja sentir su dominio en los países subdesarrollados.

Estos acuerdos se materializan en la constitución de la Unidad Popular, el más vasto movimiento de avanzada en la historia de Chile, que constituyen, junto al radicalismo, el Partido Socialista, el Partido Comunista, el Partido Social Demócrata y los Movimientos de Acción Popular Unitaria (MAPU) y Acción Popular Independiente (API), logrando el triunfo en las elecciones presidenciales del 4 de septiembre de 1970, con la persona del fallecido Presidente Salvador Allende Gossens.

#### Escisión y decadimiento.

A poco andar del Gobierno de la Unidad Popular, un grupo de Senadores y Diputados del Partido Radical, al no lograr la hegemonía del radicalismo para sacar a este partido del Gobierno, dan un vuelo, doctrinario y se marginan de sus filas formando una nueva tienda política denominada Partido de Izquierda Radical (PIR), que si bien, por algunos meses, continúa formando parte de la combinación gubernamental, muy poco tiempo después se retira de las tareas de Gobierno, sumándose al lenguaje y a la actitud de los más cuestionados sectores de oposición que tuvo el Gobierno popular.

#### El radicalismo en el Gobierno UP.

Durante el Gobierno de la Unidad Popular se produce un gran despertar de la clase trabajadora de este país, con quienes logra materializar medidas económicas que echan las bases para el cambio de la democracia formal hacia una democracia económica, pudiendo señalar como logros importantes la nacionalización del cobre, del hierro, del salitre y del carbón; la estatización del 90% de la banca privada; la profundización y extensión del proceso de reforma agraria; la adecuación del sistema educacional para masificar los cambios sociales; la apertura diplomática hacia todos los pueblos del mundo; la ruptura de las barreras ideológicas; la creación de las áreas de producción social, mixta y privada de la economía; el término de la influencia de las empresas multinacionales en la vida interna del país, en que al Partido Radical le cayó una preponderante participación, por constituir éstas materias esenciales de su pensamiento ideológico.

#### Cáusas del golpe militar:

Todas estas medidas, que en forma tan certeza hacen profundamente los intereses de la oligarquía chilena y de los monopolios extranjeros, abren los cauces de la conspiración. La CIA, la ITT, las empresas multinacionales junto a los más reaccionarios y fascistas de la derecha criolla y de las Fuerzas Armadas, inicián la escalada sediciosa que comienza con el frío asesinato de René Schneider, General en Jefe de las Fuerzas Armadas de Chile y termina con la muerte del Presidente Allende.

La Junta Militar que asume el control de la Nación, orienta su quehacer, principalmente, hacia la desaparición de todas las colectividades de izquierda y aplica el peso de su brutal represión contra los partidos que forman la Unidad Popular.

El Partido Radical ha sufrido duramente los efectos de esta represión, tanto en las personas de sus dirigentes nacionales y parlamentarios, como en las directivas de todos los niveles, además de varios centenares de muertos en su militancia y del encarcelamiento, condena, vejamen y tortura de la gran mayoría de sus partidarios.

#### La represión y el Partido Radical:

Realizar una detallada exposición de las persecuciones sufridas por los militantes radicales de nuestro pueblo hermano, sería un trabajo demasiado largo y cansado para quien debiera leerlo. Además, ni siquiera ahora, cuando han transcurrido 10 meses del golpe militar, es posible el recuento total de los militantes caídos, ello por obvias razones de dificultades en las comunicaciones. Seguramente tendrá aún que pasar mucho tiempo antes de poder tener la lista completa de los muertos, encarcelados y perseguidos, muchos de ellos modestos militantes de pequeños pueblos perdidos en la larga geografía chilena.

Por esta razón trataré de hacer un breve resumen, de manera muy sucinta, qué de una idea de lo acontecido a esta colectividad política chilena:

#### Diregentes nacionales:

Anselmo Sule Cárdia: Presidente del P. R.; profesor universitario; ex-Presidente de la UP; el más joven Senador llegado al Parlamento; detenido durante nueve meses en la Isla Dawson, trasladado a Santiago y actualmente, desde el 30 de junio último mantenido con arresto domiciliario.

**Edgardo Henríquez Proeden:** Ministro de Educación; ex-Rector de la Universidad de Concepción; médico y abogado; detenido en Dawson y actualmente en arresto domiciliario.

**Hugo Miranda Ramírez:** Abogado; Senador de la República; ex-Presidente del P. R.; veinticinco años ininterrumpidos de parlamentario; recluso en Dawson y actualmente prisionero en algún lugar no revelado de Santiago.

**Benjamín Teplisky:** Abogado; Vicepresidente del P. R.; integrante de la Comisión Política de la Unidad Popular; ex-Presidente de la Juventud Radical; confinado en Dawson y actualmente en Santiago; se desconoce su paradero.

**Carlos Morales Abarzúa:** Abogado; diez y seis años parlamentario; ex-Presidente del P. R.; fundador de la Central Única de Trabajadores (CUT); prisionero en Dawson y actualmente en Santiago con paradero desconocido.

**Aníbal Palma Fournier:** Abogado; Ministro-Secretario General de Gobierno; ex-Subsecretario de Relaciones Exteriores; ex-Ministro de Vivienda y Urbanismo; ex-Ministro de Educación; confinado en Dawson y actualmente prisionero en Santiago.

**Orlando Cantuarias Cepeda:** Abogado; Presidente de la Comisión Política del P. R.; ex-Ministro de Minería, bajo cuyo mandato se logra la nacionalización del cobre, del hierro, del carbón y el salitre; ex-Ministro de Vivienda y Urbanismo; confinado en Dawson y actualmente prisionero en Santiago.

**Jorge Tapia Valdés:** Abogado; ex-Ministro de Justicia; ex-Ministro de Educación; profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile; confinado en Dawson y más tarde trasladado a Santiago.

**Camilo Salvo Iñostroza:** Abogado; doce años parlamentario; ex-Secretario General del P. R.; prisionero en Dawson y actualmente detenido en Santiago.

**Miguel Muñoz Schulz:** Gerente-Tesorero del Banco Central de Chile; Secretario de Finanzas del Comité Central de la Unidad Popular; confinado en Dawson y posteriormente trasladado a Santiago. Se persiguió además a su esposa doña María Elisa Cruz, quien debió huir a este país.

#### Militantes asesinados o desaparecidos:

Las informaciones que he logrado recoger hasta ahora, indican que el número de militantes asesinados, fusilados o desaparecidos supera la cifra de mil quinientos. De los datos que se tienen se ha extractado algunos casos más representativos:

**Gastón Lemos Barrientos:** Diputado nacional por la Provincia de Cautín. Detenido dos días después del golpe por la policía y paseado por la ciudad de Temuco con la cabeza y las cejas rapadas y con evidentes signos de haber sido bárbaramente golpeado. Posteriormente apareció su cuerpo en el río Cautín con claras señas de haber sido brutalmente flagelado, pues presentaba incluso la amputación de algunos miembros.

**Patricio Waisel Pérez:** Secretario político de la Juventud Radical de Nuble; veintidós años de edad; fue detenido por los militares y más tarde apareció su cuerpo masacrado flotando en las aguas del río Nuble.

**Juan Leal:** Dirigente Agrario; asesinado en su hogar en presencia de sus familiares en la noche del 11 de septiembre.

**Ramón Quiribán:** Dirigente Agrario; asesinado en su hogar en las mismas condiciones del anterior.

**Sergio Contreras:** Dirigente Agrario; asesinado en su hogar por una patrulla militar en las mismas condiciones que Leal y Quiribán.

**César Ulloa:** Subdelegado de Gobierno de Cuncumén, Provincia de Cautín; detenido por los militares y posteriormente asesinado sin que hasta ahora se haya entregado su cuerpo a la familia, a la que sólo se le notificó del fallecimiento por "intento de fuga".

**Jorge Aguilar:** Secretario Político Provincial de Osorno y miembro de la Juventud Radical, muerto por la "ley de fuga".

**Jaime Alcántara:** Miembro del Comité Nacional del P. R.; muerto el 11 de septiembre en la noche, luego de haber sido sacado de su hogar con brutales golpes en presencia de sus familiares y vecinos.

**Hugo Alcayaga:** Dirigente de los metalúrgicos; flagelado y torturado durante varios días y posteriormente muerto por "fuga".

**Sergio Ramírez:** Dirigente de la Juventud Radical en el mineral de Chuquicamata; detenido y sometido a juicio militar; condenado a tres años de presidio, fue asesinado el 20 de octubre con otros veintiocho prisioneros en el Regimiento de Calama, Provincia de Antofagasta.

**Rafael Pineda:** Militante de la Juventud Radical de Chuquicamata, quien corrió la misma suerte del anterior.

**René Pérez:** Miembro del Partido Radical de Chuquicamata, fusilado en Calama el 20 de octubre, igual que Ramírez y Pineda.

Largo sería continuar en el recuento de los radicales caídos a consecuencia del golpe militar, pero como una manera de demostrar la crueldad irracional con que actúa la Junta Militar de Chile, creo oportuno relatar lo acontecido en el mineral de Chuquicamata, donde después de un mes de producido el golpe militar, hasta 28 detenidos en

el regimiento de Calama, de los cuales cinco eran militantes del Partido Radical. Al llegar en visita de inspección a esa guarnición el General Sergio Arellano Stark el 19 de octubre, estimó que los juicios y condenas de esos prisioneros eran demasiado suaves y ordenó el fusilamiento inmediato de todos ellos, entre los que se encontraba un menor de solo 14 años de edad, alumno de una escuela primaria de la localidad.

Lo más impresionante de esta situación es que todos los presos políticos asesinados el 20 de octubre, ya habían sido juzgados y condenados por el Consejo de Guerra local.

Similares actos de crueldad se repitieron en todos los lugares que visitó el General Arellano en la zona norte de Chile, a quien se le incluye, además, del fusilamiento del Mayor del Ejército del Departamento de Calama, Fernando Reque Valenzuela, cuyo único delito fue su desaprobación tanta barbarie.

En premio a la labor cumplida, a su llegada a Santiago el General Arellano es ascendido a Comandante de la Segunda División del Ejército y Jefe de la guarnición de la respectiva zona capitalina.

#### Condenados o detenidos:

**Freddy Waisser:** Ex-Gobernador del Departamento de Yungay, Provincia de Nuble; dirigente nacional de la Juventud Radical, condenado a cadena perpetua en la Penitenciaría de Chillán.

**Carlos Reygada:** Dirigente Regional de la Juventud Radical de Chuquicamata, veintitrés años de edad, condenado a cadena perpetua en la Penitenciaría de Santiago.

**Patricio Espinoza:** Dirigente juvenil de Antofagasta, de 22 años, condenado a diez y siete años de presidio que cumple en la Penitenciaría de Santiago.

**Federico Suero:** Presidente Regional de El Loa, condenado a diez años de prisión que cumple en la cárcel pública de Antofagasta.

**Juan Diemer:** Ex-Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero, recluido en Chacabuco, campo de concentración ubicado en pleno desierto de Atacama. Hace diez meses que está detenido sin haber sido sometido a juicio.

**Roberto Ceballos:** Secretario General de la CORFO, dirigente nacional del P. R., recluido más de cinco meses en el Estadio Chile de Santiago.

**Luis Pavez:** dirigente del Departamento Sindical del P. R., recluido sin juicio en la penitenciaría de Santiago.

**Leocadio Saavedra:** ex Intendente de la Provincia de Curicó, detenido por las fuerzas militares hace cinco meses, desconociéndose su paradero.

**Francisco González:** Gobernador de Coyhaique, Provincia de Aysén, cumple relegación en Chilán.

**Máximo Alvarez:** dirigente provincial de Concepción, condenado a 25 años de prisión que cumple en la Isla Quiriquina.

**Perpetuo Labra:** Profesor de la Universidad Técnica, Presidente provisional del P. R. en Linares, que cumple 15 años de prisión en la penitenciaría de Talca.

**Pedro Plaza:** dirigente regional de Arica, detenido más de siete meses por los militares, sin juicio hasta la fecha.

Como la lista es interminable, quiero concluir esta enumeración dejando constancia, eso sí, que hay muchos distinguidos profesionales del radicalismo chileno, que a pesar de encontrarse ahora en libertad condicional, fueron apresados y torturados en los primeros meses del golpe militar.

Entre otros puedo mencionar a Kurt Dreckman, ex Vicepresidente de CORFO y ex Presidente del Banco del Estado de Chile; Esteban Leyton, Diputado nacional por la Provincia de O'Higgins; Hugo Córdova, Intendente de Curicó; Juan Rojas, dirigente nacional agrario; Jaime Domínguez, ingeniero de la Corporación del Cobre, etc.

Por último, quiero consignar un hecho triste y paradojal, producto de la ira con que el partido radical de Chile ha sido vejezado y perseguido. Su local central, ubicado en la Calle Agustinas número 620 de Santiago, que siempre fue símbolo de la libertad y de la democracia de ese país, porque sus puertas permanentemente se mantuvieron abiertas al pueblo, ha sido confiscado por la Junta de Gobierno y hoy se encuentra convertido en lugar de tortura para los trabajadores, a quienes los militares les declararon la guerra el 11 de septiembre de 1973.

Al hacer un recuento de lo sucedido en ese país históricamente ligado al nuestro, llama la atención la saña y la crudeza con que la Junta Militar actúa contra los correligionarios chilenos y, lógicamente, surge la pregunta del porqué de esta actitud. La razón hay que buscarla, precisamente, en su propia historia cuya síntesis aquí presento.

Ya que esta colectividad jamás golpeó las puertas de los regimientos para torcer la voluntad popular. Nunca fue oportunista en el logro de sus objetivos políticos. Y, durante el Gobierno de la Unidad Popular, se distingue por la defensa irrestricta de las libertades públicas, de los derechos de los desposeídos en un régimen de absoluta libertad con presencia total de la violencia y de los extremismos. Por estas razones, hoy es la colectividad política con más posibilidades de captación del actual descontento popular y por lo mismo el blanco preferido de la furia de los militares trasandinos.

#### La lucha del P. R. en esta hora

En la actualidad el partido radical chileno se encuentra en una etapa de readecuación de sus cuadros políticos, para cumplir la tarea que le tiene señalada la historia en esta dura etapa que vive Chile.

Considerando los centenares de dirigentes detenidos, la proporcionalidad con el resto de los partidos de la U. P., el P. R. es la colectividad que cuenta con mayor número de encarcelados.

A pesar de ello, de las veinticinco provincias en que geográficamente está dividido el país, en veinte ha logrado re-

organizar sus cuadros directivos, esperándose en un plazo prudente hacer llegar su organización al resto, considerando que por razones de distancia y de seguridad ha sido difícil cubrir la totalidad del territorio en tal tarea.

Resumiendo, esta centenaria colectividad política chilena, que nació como una necesidad social y que ha manifestado permanentemente una actitud de defensa de los principios de libertad, democracia, pluralismo y representación popular, en estas críticas circunstancias que vive la hermana República andina, enfrenta con valentía y decisión a la tiranía militar. Esta basa su poder en la fuerza de la represión y de las armas; en el encarcelamiento indiscriminado y en la aplicación de la ley de fuga; en la intervención militar de las Universidades y en la inexistencia de la libertad de prensa; en la prohibición de la libertad de asociación y de sindicalización; en el ultraje a los derechos humanos y en la entrega del país a los monopolios internos y extranjeros; en el estado de guerra interna, utilizado para acallar sus errores y en las medidas económicas aplicadas contra los trabajadores.

El partido radical de Chile tiene clara conciencia que solo la solidaridad internacional de los demócratas del mundo, de los hombres libres de la tierra y de los partidos políticos del universo que luchan por los sistemas institucionales de gobierno, hará posible que ese país y sus trabajadores retomen el camino de la legalidad.

En este momento difícil de su historia valora debidamente la solidaridad de la Unión Cívica Radical, partido con el que se siente especialmente hermanado por la similitud de su doctrina y por los permanentes contactos mantenidos a través de su historia.

Recuerdan los radicales chilenos el valor fraternal de la visita que poco antes del golpe de Estado efectuó una delegación encabezada por el Senador Anselmo Sule, Presidente del partido, al titular del Comité Nacional, doctor Ricardo Balbín, al ex Presidente de la República, Arturo Illia, a los bloques parlamentarios y a otras personalidades de la Unión Cívica Radical.

Hipólito Solari Trigoyen, Delegado al Comité Nacional de la U.C.R., por la Provincia de Chubut.

Buenos Aires, julio de 1974.

Dirigentes del Gobierno Popular y del pueblo chileno detenidos por la Junta Militar

**Cleodomiro Almeyda:** ex Ministro de Relaciones Exteriores, partido socialista, Isla Dawson.

**Jaime Barrios:** Director del Banco Central, paradero desconocido.

**Sergio Bitar:** ex Ministro del Interior, Isla Dawson.

**Carlos Eríquez:** ex Ministro del Interior, Isla Dawson.

**Manuel Cabieses:** Director de la Revista Punto Final, Chacabuco.

**José Cademartori:** ex Ministro de Economía, partido comunista, Isla Dawson.

**Luis Corvalán:** Secretario General del partido comunista de Chile, Senador, Escuela Militar de Santiago, después Isla Dawson.

**Edgardo Enríquez:** ex Ministro de Instrucción Pública, Isla Dawson.

**Luis Espinosa:** Diputado, partido socialista, desconocido.

**Fernando Flores:** ex Ministro de Economía, MAPU, Isla Dawson.

**Luis Fuentelba:** Diputado, partido socialista, Concepción. **José Gómez López:** Director del periódico "Puro Chile", Santiago.

**Oscar González:** Diputado, partido socialista, Concepción.

**Alfredo Joignant:** ex Gobernador de la Provincia de Santiago, Isla Dawson.

**Enrique Kirberg:** Rector de la Universidad Técnica Nacional de Santiago, Isla Dawson.

**Orlando Letelier:** ex Ministro de la Defensa, Isla Dawson.

**Luis Matthe Valdés:** ex Ministro de Construcción, Isla Dawson.

**Carlos Matus:** ex Ministro de Economía, MAPU, Isla Dawson.

**Hugo Miranda:** Senador, partido radical, Isla Dawson.

**Carlos Morales:** Diputado, miembro del Comité Ejecutivo del partido radical, Isla Dawson.

**Mario Navarro:** Dirigente sindical (CUT), Estadio Nacional de Santiago, después en la cárcel.

**Osciel Núñez:** Presidente de la organización estudiantil de la Universidad Técnica de Santiago, Estadio Nacional de Santiago, después cárcel.

**Tito Palestro:** Alcalde de la comunidad de San Miguel, Isla Dawson.

**Aníbal Palma:** ex Ministro, Secretario General del Gobierno, partido radical, Isla Dawson.

**Pedro Felipe Ramírez:** ex Ministro de Minería, Escuela Militar de Santiago.

**Samuel Riquelme:** miembro del CC. del partido comunista, Escuela Militar de Santiago.

**Aniceto Rodríguez:** Senador, partido socialista, Isla Dawson.

**Rodrigo Rojas:** periodista, miembro de la Comisión Política del partido comunista, Estadio Nacional de Santiago, después en la cárcel.

**Pola Salinas:** dirigente sindical (CUT), partido radical, Estadio Nacional de Santiago, después en la cárcel.

**Erich Schnake:** Diputado, miembro de la Comisión Política del partido socialista, Isla Dawson.

**Andrés Sepúlveda:** Diputado, partido socialista, Isla Dawson.

**David Silbermann:** ex Director de la mina de cobre de Chuquicamata, paradero desconocido.

**Julio Silva Solar:** Diputado, miembro de la Comisión Política de la Izquierda Cristiana, Isla Dawson.

**Julio Stuarto:** Gobernador de la Provincia de Santiago, Isla Dawson.

**Waldo Suárez:** ex Subsecretario de Instrucción Pública, Estadio Nacional de Santiago, después paradero desconocido.

**Anselmo Sule:** Presidente del partido radical, Escuela Militar de Santiago, después Isla Dawson.

Jorge Tapia, ex Ministro de Instrucción Pública, partido radical, Isla Dawson.

Jaimie Tcha, ex Ministro de Agricultura, partido socialista, Isla Dawson.

José Toba, ex Ministro de la Defensa y del Interior, partido socialista, Isla Dawson, murió a consecuencia de las torturas.

Sergio Vuskovic, Alcalde de Valparaíso, partido socialista, Isla Dawson.

**COPIA DE LA SENTENCIA DE MUERTE CONTRA JOSE ANTONIO GALAN Y SUS COMPAÑEROS**

En la causa criminal que de oficio de la Real Justicia, se ha seguido contra José Antonio Galán, natural de Charalá, jurisdicción del Socorro, y demás socios presos en esta Real Cárcel de Corte, la que se halla sustanciada con audiencia de las partes, y del señor Fiscal, habiendo visto los graves y atroces atentados que ha cometido este reo, dando principio a su escandaloso desenfreno, por la invasión hecha en el Pueblo Real de Vélez, desde donde pasó a Facatativá para interceptar la correspondencia de oficio y pública que venía de la plaza de Cartagena para esta Capital, acaudillando y capitaneando un grupo de gentes con las que sublevó aquel pueblo, saqueó las administraciones de aguardiente, tabaco y naipes, nombró capitanes a los sediciosos y rebeldes y dando al sagrado respeto de la Justicia, se hizo fuerte con formal resistencia a dos partidas de honrados vecinos que salieron de esta ciudad para impedir sus hostilidades, hasta el extremo de desarmarlos y hacerlos prisioneros, y continuando su voracidad y designios infames se condujo a Villetá y Guaduas en donde repitiendo los excesos del saqueo, atropilló también al Alcalde ordinario de estas Villas don José de Acosta, saqueándolo con impropios y a mano armada del refugio y asilo que la calamidad le había obligado a tomar, le robó de su tienda y repartió los efectos dejando nombrados Capitanes, continuó a Mariquita donde insultó al Gobernador de aquella Provincia, ejerciendo actos de jurisdicción en desprecio de los que la tenían legítima y verdadera, avanzó desde allí a la hacienda llamada del "Mal Paso", propia de don Vicente Diago, alzando a los esclavos, prometiéndoles y dándoles libertad como si fuera su legítimo dueño, rebañando muchas alhajas de considerable valor de oro, plata, perlas y piedras preciosas, bajando a Ambalema en donde saqueó, destrozó y vendió cuantiosas porciones de tabaco pertenecientes a S. M., repartiendo mucha parte de su producto a los infames aliados, que le venían auxiliando en todas sus expediciones, y continuando desde allí con algunos de ellos a Cauca, Uritu, Espinal y Purificación, pidiendo y tomando dinero de los administradores, regresó por La Mesa a Chiquinquirá, atropellando en este pueblo y en compañía de sus hermanos, a don Félix de Arellano, por haber oido decir que tenía orden de aprehenderla, y últimamente se restituyó a Mucientes desde donde hecho el terror y escándalo de los pueblos que lo miraban como invulnerable, y prestaban acceso a sus patrañas y fantásticas ilusiones, suscitaba y promovía por sí mismo con hechos y dichos sediciosos nueva rebelión escondiendo parte a sus correspondientes comunicándole sus detestables y execrables proyectos, suponiendo tener aliados que lo protegían, abultando el número de malvados secuaces y pueblos rebeldes; esparciendo por todas partes noticias de connexión, hasta que, viendo frustrados sus infames designios, se puso en fuga con el corto número de secuaces que fueron aprehendidos con él, haciendo en este acto resistencia a la Justicia, por cuya causa se efectuó una muerte y quedaron heridos algunos; teniendo presente los escandalosos hechos y enormes infamias que ejecutó en todos los lugares y villas de su tránsito, saqueando los reales intereses, ultrajando a sus administradores, derramando y vendiendo los efectos estancados, multando y exigiendo penas a los infieles vasallos de S. M., nombrando capitanes, levantando tropas para con su auxilio cometer tan asombrosos como no oídos ni esperados excesos contra el Rey y contra la patria, siendo así mismo escandaloso y relajado con las mujeres de todos los estados, castigado repetidas veces por la justicia y procesado de incestuoso con una hija, desertor también del regimiento Fijo de Cartagena y últimamente un monstruo de maldad y objeto de abominación, cuyo nombre y memoria debe ser proscrito y borrando del número de aquellos felices vasallos que han tenido la gracia de nacer en los dominios de un Rey, el más piadoso, el más benigno, el más amante y el más digno de ser amado de todos sus súbditos, como el que la Divina Providencia nos ha dispensado en la muy augusta y católica persona del señor Carlos Tercero (que Dios guarde), que tan liberalmente ha erogado y eroga a expensas de su Real Erario considerables sumas para proveer estos vastos dominios de los auxilios espirituales y temporales no obstante los graves y urgentes gastos que en el día ocupan su real atención, habiendo estos reos y sus pérpidos secuaces olvidado las piadosas gracias que tan liberalmente se les habían franqueado por los superiores, alianzados en su Real clemencia atendida su estupidez y falta de religión, viendo el abuso que hacían de ellos, siendo ya preciso usar el rigor para poner freno a los sediciosos y malcontentos y que sirva de castigo de este reo y sus socios de ejemplar escarmiento, no pudiendo nadie en lo sucesivo alegar ignorancia del horroso crimen que comete en resistir o entorpecer las providencias o establecimientos que emanan de los legítimos superiores, como que inmediatamente representan en estas remotas distancias la misma persona de nuestro muy católico y amado Monarca, para que todos entiendan la estrecha, indispensable obligación de defender, auxiliar y proteger cuanto sea del servicio de su Rey, ocurriendo en caso de sentirse agraviados de los ejecutores de la Superioridad, por los medios del respeto y sumisión sin poder tomar por si otro arbitrio, siendo en este asunto cualquiera opinión contraria escandalosa, errónea y directamente opuesta al juramento de fidelidad, que ligando a todos sin descripción de persona, sexos, etades ni estados, por privilegiados que sean, obliga también mutuamente a declarar cualesquier transgresores, ya lo sean con hechos o con palabras, y de su silencio serán responsables y tratados como verdaderos reos y cómplices, en el abominable crimen de Lesa Majestad y por tanto merecedores de las atroces penas que las leyes imponen. Siendo, pues, forzoso dar satisfacción al público, y usar de severidad, lavando con la sangre de los culpados los negros borrones de

infidelidad con que han manchado el amor y ternura con que los fieles habitantes de este Reino gloriosamente se lisonjean de obedecer a su Soberano, condenamos a José Antonio Galán a que sea sacado de la cárcel arrastrado, y llevado al lugar del suplicio donde sea puesto en la horca, hasta que naturalmente muera, que ahoregado se le corte la cabeza, se divida su cuerpo en cuatro partes y pasado el resto por las llamas (para lo cual se encenderá una hoguera delante del patíbulo); su cabeza será conducida a Guaduas, teatro de sus escandalosos insultos; la mano derecha puesta en la Plaza del Socorro; la izquierda en la Villa de San Gil; el pie derecho en Charalá, lugar de su nacimiento, y el pie izquierdo en el lugar de Magotes; declarada por infame su descendencia; ocupados todos sus bienes y aplicados al Real Fisco, ascienda su casa y sembrada de sal, para que de esta manera se dé al olvido su infame nombre y acabe con tan vil persona, tan detestable memoria sin que quede otra que del odio y espanto que inspira la fealdad del delito. Así mismo, atendiendo a la correspondencia, amistad y alianza que mantenían con este infame Rey, comunicándole las noticias que ocurrían, fomentando sus ideas, levantando pueblos y ofreciendo sus personas para los más execrables proyectos, condenamos a Isidro Molina, Lorenzo Alcantuz, y Manuel Ortiz, quienes ciegamente obstinados insistieron hasta el fin en llevar adelante el suero de la Revolución, a que siendo sacados de la cárcel y arrastrados hasta el lugar del suplicio, sean puestos en la horca hasta que naturalmente muieran, bajados después se les corten sus cabezas y conduzcan la de Manuel Ortiz al Socorro en donde fue portero de aquel Cabildo: la de Lorenzo Alcantuz a San Gil y la de Isidro Molina colocada a la entrada de esta Capital, confiscados sus bienes, demolidas sus casas y declaradas por infames sus descendencias, para que tan terrible espectáculo sirva de vergüenza y confusión a los que han seguido ciertas cabezas, inspirando el horror que es debido a los que han mirado con indiferencia estos infames vasallos del Rey Católico, bastardos hijos de su patria! Y atendida la rusticidad, ignorancia y ninguna instrucción de Hipólito Galán, Hilario Galán, José Velandia, Tomás Velandia, Francisco Piñuela, Agustín Plata, Carlos Plata, Hipólito Martí, Pedro Delgado, José Joaquín Perras, Pedro José Martínez y Rugeles, Ignacio Parada, Ignacio Jiménez, Antonio Pabón, Antonio Díaz, Blas Antonio de Torres y Baltasar de los Reyes, los condenamos a que sean sacados por las calles públicas y acostumbrados, sufriendo la pena de doscientos azotes, pasados por debajo de la horca con un dogal al cuello, asistán a la ejecución del último suplicio a que quedan condenados sus capitanes y sus cabezas; confiscados sus bienes, sean conducidos a los presidios de África, portando su vida natural proscritos para siempre de estos Reinos, remitiéndose hasta nueva providencia a uno de los Castillos de Cartagena con especial encargo para su seguridad y custodia. Y, usando de la misma equidad, considerada la involuntaria y casual compañía en que se hallaron con José Antonio Galán, Fulgencio de Vargas, Nicolás Pedraza, Francisco Meza y Julián Lozada, los condenamos en que para siempre sean desterrados a cuarenta leguas en contorno de esta Capital, del Socorro y de San Gil, y declaramos que esta sentencia debe ser ejecutada sin embargo de súplica ni otro recurso, como pronunciada contra reos convictos, confesos y notorios, de la cual cumplida que sea y puesto de ello certificación, sacarán los testimonios, correos pendientes, para remitirlos a los jueces y justicia de S. M. en todo el distrito de este Virreinato, para que leyéndola los tres días primeros de mayor concurso y fijándola en el lugar más público, llegue a noticia de todos y sin que nadie sea osado de quitarla, rasgarla ni borrarla, so pena de ser tratado como infiel y traidor al Rey y a la patria, sirviendo este auténtico monumento de afrenta, confusión y bochorno a los que hayan manifestado ser disolcas o menos obedientes y de consuelo, satisfacción, seguridad y confianza a los fieles y leales vasallos de S. M., reconociendo todos el Superior brazo de su Justicia, que sin olvidar su innata clemencia castiga a los delincuentes y premia a los beneméritos, no pudiendo nadie en lo sucesivo disculparse en tan horrendos crímenes de conjuración, con el afectado pretexto de ignorancia, rusticidad o injusto miedo, y mandamos a todos los Jueces y Justicias de S. M., celean con la mayor escrupulosidad y vigilancia en evitar toda concurrencia, o conversación dirigida a criticar las providencias del Gobierno, proclamando con el más activo celo contra los agresores o autores ya de especies sediciosas, ya de pasquines o libelos infamatorios, portando rigor de derecho, dando oportunamente circunstanciada noticia de cuanto ocurría en este Superior Tribunal, pues su más leve omisión o disimulo en tan importante encargo, será el más grave y culpable descuido que sin remisión les hará experimentar toda la indignación y desagrado de nuestro muy amado Soberano, quedando manchada su conducta con la sea nota de infidelidad y de haber ejecutado esta sentencia, en la parte que les toca, darán cuenta a este Tribunal; por la cual definitivamente juzgado, así lo mandamos, fallamos, firmamos en consorcio del señor don Francisco Javier de Serna nuestro Alguacil mayor de Corte y abogado de la Real Audiencia como Juez en esta causa. Don Juan Francisco Pey Ruiz — Juan Antonio Mon y Velarde — Don Joaquín Vasco y Vargas — Pedro Catán — Francisco Javier de Serna — Pronuncióse la sentencia del suceso por los señores Virrey Regente Presidente y Oidores, licenciado Don Juan Francisco Pey Ruiz — Don Juan Antonio Mon y Velarde — Don Joaquín Vasco y Vargas — Don Pedro Catán — y con —juez— Don Francisco Javier de Serna Alguacil Mayor de la Real Audiencia y Cancillería Real de S. M. en el Nuevo Reino de Granada, estando en la Sala Pública de Relaciones, en Santa Fe a treinta días del mes de enero de mil setecientos ochenta y dos — Pedro Romero Garachara — Concurda con el original — de esta sentencia de cámara de esta Real Audiencia de que certificó obedecimiento —. Tiene unas rúbricas —. En la Villa de Leiva, en catorce de febrero de mil setecientos ochenta y dos años, los señores don Antonio Chacón, Regidor Alférez Real, y el Sargento Mayor de Milicias don Juan Arias de la Carrera, alcaldes ordinarios de esta otra villa y su jurisdicción, dijeron que por cuanto haber recibido la anterior carta del Escrivano de Secretaría de Cámara del Real Acuerdo de Justicia de este Reino, incluso el ejemplar que contiene la Sentencia pronunciada contra José Antonio Galán y demás

contenidos en ella, por los señores de aquel Regio Senado, su fecha treinta de enero próximo pasado, e impuestos de cuanto en ella consta lo obedecieron en la forma acostumbrada con el rendimiento debido, y mandaron se cumpla y ejecute en términos preceptuados, publicándose en esta Villa, y fijándose edicto y por lo que toca a la parroquia de Sutá y pueblo de Ráquira, sáquense copias para dirigir a aquellos alcaldes, para que por su parte cumplan lo prevenido así lo proveyeran, mandaran y firmaran por ante mí de que doy fe. Como también hecho todo se dé cuenta a los señores de la Real Audiencia — Antonio Chacón — Juan Arias de la Carrera — Ante mi José Gregorio Sánchez — (correcciones) — Entre renglones — los culpados — Los negros — enmendado — descuido — Vale — Gestado — de los — los — en — no Vale — Concurda este tratado con el ejemplar dirigido a los señores Alcaldes Ordinarios de esta Villa, de orden de la Real Audiencia, de letra impresa de donde se sacó, y corrigió, está cierto y verdadero, a que me remito; y para que conste en virtud de lo mandado, saqué el presente, que firmo en veinte y uno de febrero de mil setecientos ochenta y dos años — (Fdo.) José Gregorio Sánchez — (rúbrica y títulos) — En el pueblo de Ráquira Jurisdicción de Villa de Leyva, en veintiséis de febrero de setecientos ochenta y dos, yo don Alberto Mendieta Alcalde de este pueblo habiendo recibido la carta de los señores Alcaldes Ordinarios de esta Villa y la Adjunta copia de sentencia pronunciada por los señores de la Real Audiencia contra José Antonio Galán y demás contenidos. Digo que obedecí y obedecí lo en ella expreso en la forma acostumbrada y con el debido respeto, y mando se promulgue en los primeros días de concurso, y hecho, que sea dese cuenta con la certificación de los señores Alcaldes Ordinarios así lo proveí y mandé y firmé yo este Alcalde en este Pueblo día, mes y año; con testigos por ausencia de escribano — (Fdo.) Alberto Mendieta — rúbrica — (Fdo.) — Testigo Antonio Rodríguez (rúbrica) — testigo — (Fdo.) Francisco Roncancio, Rúbrica — (Fdo.) testigo — Bartolomé Miranda — Rúbrica —

Ráquira marzo 9 de 1782 —

Certifico yo don Alberto Mendieta Alcalde particular de esta Villa que en cumplimiento del orden que se manifiesta al principio de la ordenanza que en los tres días de concurso, hice a voz de pregónero publicarla para que llegara a noticia de todos, y para que sirva de diligencia, así lo certifico y firmo con testigos por defecto de escribano. — Alberto Mendieta — rúbrica — Testigo — Antonio Rodríguez.

El orador recibe aplausos de sus colegas al finalizar su intervención.

La Presidencia, obrando en consecuencia con la petición del Senador Díaz Callejas, dispone que la Secretaría reciba los documentos aludidos y proceda a su publicación en los Anales del Senado. Seguidamente concede la palabra al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

El señor Ministro inicia su disertación, luego de un preámbulo sobre la citación de que fue objeto, exponiendo antecedentes de la norma legal adoptada por el gobierno de Chile que fija la posición de éste frente al capital extranjero. Menciona apartes del Decreto-ley número 600 y dice que en concepto de la Cancillería son violatorios del Acuerdo de Cartagena y que, específicamente, es incompatible con la disposición 24 de dicho convenio. Pasa a explicar más adelante cómo se ha recibido con alarma por todos los países el citado Decreto.

A renglón seguido el doctor Liévano Aguirre expresa que ante esa situación creada entre los países firmantes del Pacto Andino, el gobierno chileno resolvió designar una delegación especial con la misión de explicar a sus colegas del Grupo los objetivos del Decreto, su filosofía y de cómo, según su interpretación, no era violatorio de lo pactado en Cartagena. Afirmó que la comisión chilena fue integrada y presidida por el ilustre economista, doctor Raúl Sáez presidente figura de su país, y por otros altos funcionarios del gobierno de Santiago.

Que ante la cordial petición de la Cancillería Chilena ante el señor Presidente de la República de Colombia y su Ministro de Relaciones Exteriores, se resolvió oír la misión, más con el objeto de exponer oficialmente los puntos de vista del gobierno colombiano con respecto al Decreto 600, que con el propósito de aceptar la interpretación dada, desde un principio por las autoridades del país vecino. Se refirió a la entrevista sostenida con los Delegados chilenos, con el señor Presidente de la República, doctor Alfonso López y a las conferencias sostenidas en la Cancillería.

El señor Ministro expuso cómo se llevaron a cabo tales conversaciones y aclaró que nuestro país había sido muy cortés, como es costumbre en todo lo que atañe en las relaciones internacionales de Colombia, y más tratándose de países socios, pero que al mismo tiempo fue enérgico en sostener sus puntos de vista con respecto al Decreto-ley 600, enfatizando que Colombia no acepta que se tomen medidas unilaterales que puedan romper los Acuerdos, que como el de Cartagena, fueron ampliamente analizados y concientudamente aprobados por los países integrantes del Grupo Andino, entre los que se encuentra Chile.

Seguidamente dio lectura a un memorando que fue presentado por la Junta constituida en la Cancillería y conformada por el Canciller, el señor Ministro de Desarrollo y los Consejeros de Colombia enterados del desarrollo de los Acuerdos relativos a los países firmantes de Cartagena. Igualmente dio a conocer los dos puntos en que Colombia asintió sus divergencias con respecto a las disposiciones tomadas por Chile.

Para finalizar el señor Ministro agradece al Senador Díaz Callejas la oportunidad que le ha brindado de asistir por primera vez como Ministro al Senado y presentar en esta oportunidad un saludo a sus colegas de ayer en dicho reinto.

El Presidente, doctor Ospina Hernández, agradece al señor Ministro la atención que tuvo para con la citación del honorable Senado y su salud.

En uso de la palabra el Senador Bayona Carrascal se lamenta de los acontecimientos que ocurren en Chile, que son represivos de las libertades públicas y agrega que la

presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores le da ocasión para declarar que comparte la posición enérgica del gobierno colombiano con respecto a la defensa del Acuerdo de Cartagena y da lectura a dos artículos del mismo. Termina su intervención aplaudiendo al señor Canciller por la actitud asumida de manera tan acertada, la que califica como una clara interpretación de disposiciones existentes a las cuales está dando fiel cumplimiento.

Siendo las 8 y 45 p. m., la Presidencia levanta la sesión, y convoca para el jueves 5 a las 4 de la tarde.

El Presidente,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero

## PROYECTOS DE LEY

### PROYECTO DE LEY NUMERO 40 DE 1974

por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Reconócese como actividad profesional, regularizada y amparada por el Estado, el ejercicio del Periodismo.

El Estado garantiza para el ejercicio del periodismo los derechos de información, expresión, movilización, libertad de prensa y asociación sindical.

Artículo segundo. Son periodistas con derecho a inscripción en el Consejo Nacional del Periodismo y a la obtención de tarjeta de periodista los ciudadanos colombianos que realicen profesionalmente tareas intelectuales de redacción o información gráfica, ya sea por medios impresos, radiales, televisados o cinematográficos, o desempeñen un trabajo retribuido de difusión informativa o asesoramiento en organismos o entidades de carácter público o privado.

Artículo tercero. Pueden inscribirse como profesionales en el Consejo Nacional del Periodismo de que trata el artículo 6º de esta ley:

a) Quienes obtengan título en la especialidad de periodismo en Facultades o Escuelas de Ciencia de la Comunicación, aprobadas por el Gobierno;

b) Quienes comprueben, en los términos de esta ley, haber ejercido profesionalmente el periodismo durante un lapso no inferior a cinco (5) años, en época anterior a la vigencia de ésta;

c) Quienes en la fecha de expedición de la presente ley hayan ejercido permanentemente durante un mínimo de tres (3) años el periodismo y se sometan a un examen de conocimientos, convocado por el Consejo Nacional del Periodismo;

d) Quienes hayan obtenido en el exterior título en la especialidad de periodismo en Facultades o Escuelas de Ciencias de Comunicación o su equivalente, y se sometan al examen de que trata el literal anterior, salvo en el caso de que los títulos provengan de países con los cuales Colombia tenga convenios de reciprocidad que eliminan este requisito.

Parágrafo. Quienes a la fecha de expedición de la presente ley estén vinculados a un medio de comunicación, durante periodo inferior a tres (3) años, podrán acogerse a lo dispuesto en el literal c) del presente artículo, y obtener la tarjeta profesional, una vez cumplido el periodo requerido.

Artículo cuarto. Para ejercer la profesión de periodista es requisito obligatorio estar inscrito ante el Consejo Nacional del Periodismo y poseer la tarjeta profesional de periodista.

Artículo quinto. Para los efectos del artículo (4º) son plena prueba:

a) La presentación del título expedido por la Facultad o Escuela de Ciencias de la Comunicación debidamente registrado en el Ministerio de Educación;

b) La certificación del director del órgano de difusión periodístico, en la cual se determine la práctica profesional del interesado, con indicación de sus modalidades y los demás elementos de juicio que considere necesario el Consejo Nacional del Periodismo;

c) Una constancia de las organizaciones gremiales sindicales de periodistas sobre los antecedentes periodísticos del interesado.

Artículo sexto. Créase como órgano consultivo del Gobierno el Consejo Nacional del Periodismo integrado por el Ministro de Educación o su representante, quien lo presidirá; por el Ministro de Comunicaciones o su delegado; un representante con su respectivo suplente de cada una de las organizaciones de primer grado de carácter nacional que funcionen con personería jurídica; dos representantes por las organizaciones gremiales de periodistas con personería jurídica de carácter departamental con sus respectivos suplementos; un representante con su respectivo suplente en representación de las Facultades o Escuelas de Ciencias de la Comunicación y un representante con su respectivo suplente de las entidades patronales.

Artículo séptimo. Son funciones del Consejo Nacional del Periodismo:

a) Llevar el registro nacional de periodistas que por esta ley se establece;

b) Decidir sobre las solicitudes de inscripción en el registro nacional de periodistas;

c) Solicitar el otorgamiento de tarjeta por el Ministerio de Educación a las personas que inscriba en el registro nacional de periodistas;

d) Velar por el estricto cumplimiento de esta ley y demás normas legales sobre los periodistas;

e) Decidir sobre los exámenes de que tratan los literales c) y d) del artículo tercero de la presente ley;

f) Investigar las infracciones a lo dispuesto en esta ley y solicitar la respectiva sanción a la autoridad competente;

g) Participar en la adopción y promoción de programas universitarios y de los niveles académicos de las carreras de periodismo en las Facultades y Escuelas de Ciencias de la Comunicación Social debidamente aprobadas por el Gobierno;

h) Recomendar al Gobierno la adopción de medidas que tiendan a elevar el nivel cultural y profesional de los periodistas;

i) Velar porque las actividades profesionales del periodismo se desarrolle dentro de la más estricta ética profesional;

j) Darse su propio reglamento.

Artículo octavo. El periodista profesional no estará obligado a dar a conocer sus fuentes de información, a revelar el origen de sus noticias ni a entregar materiales audiovisuales relacionados con su trabajo.

Artículo noveno. Los funcionarios públicos y especialmente las autoridades de policía, garantizarán la libre movilización del periodista y su acceso a los lugares de información, para el pleno cumplimiento de su labor profesional.

Artículo décimo. Un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, los propietarios de medios de comunicación social que contraten a término definido o indefinido a personas que no estén inscritas ante el Consejo Nacional del Periodismo y que no posean la tarjeta profesional de periodista para ejercer las actividades señaladas en el artículo segundo de esta ley, estarán sujetas a multas de un mil a diez mil pesos, impuestas por el Ministerio de Educación, las cuales se duplicarán en caso de reincidencia.

Artículo once. De conformidad con lo dispuesto en el artículo once (11) de la Constitución Nacional, los periodistas extranjeros y corresponsales en misiones especiales de información, disfrutarán de los mismos derechos y garantías de los periodistas nacionales en todo lo referente al cumplimiento de sus funciones profesionales.

Artículo doce. La presente ley entrará a regir a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Jaime Peralta Figuecra.

Bogotá, D. E., septiembre 1974.

Senado de la República - Secretaría General

Señor Presidente:

Con el objeto de que usted proceda a repartir el proyecto de Ley número 40 de 1974 "por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones", me permito pasar al Despacho el expediente de la mencionada iniciativa, la que fue presentada en la sesión plenaria del día 3 de septiembre por los honorables Senadores Jaime Peralta Figuecra, Iván López Betero, Jesús Gómez Sáenz, firma ilegible. La materia de que trata el anterior proyecto es de la competencia de la Comisión V Constitucional Permanente.

Amaury Guerrero  
Secretario General

Presidencia del Senado de la República. Bogotá, septiembre 4 de 1974.

De conformidad con el informe de la Secretaría dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión V Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional para su publicación en los Anales del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente.

El Secretario,

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley "por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones", recoge una noble aspiración de los trabajadores intelectuales del País, afiliados a la Asociación Colombiana de Periodistas.

Esta entidad gremial congrega a la mayoría de los periodistas de todo el país, adscritos a 27 secciones que tienen su sede en las 22 capitales de Departamento y en otras ciudades intermedias importantes.

La iniciativa fue recomendada por el Sexto Congreso Nacional de dicha organización, reunido en Bogotá en 1972, y ratificado por el séptimo certamen que tuvo lugar el año pasado en la ciudad de Fasta.

Posteriormente recibió el apoyo de otras organizaciones gremiales, y al presentarse a la consideración de la legislatura de 1973, el Congreso de la República le dio su aprobación.

El Presidente de la República, doctor Misael Pastrana Borrero, le impidió la sanción presidencial y dictó más tarde el decreto reglamentario.

Por su parte el doctor Alfonso López Michelsen expresó su apoyo por medio del siguiente mensaje:

Bogotá, febrero 4 de 1974

Hernán Gallego  
demás miembros Junta Directiva  
Asociación Colombiana de Periodistas  
Avenida Jiménez N° 8-74 Of. 510  
Ciudad.

Expresó sincera entusiasta felicitación Estatuto del Periodista, destinado a preservar nivel profesional y social gremio que es base fundamental de la Democracia. De acuerdo con tesis expuesta señor Presidente, ofrézcoles la totalidad de mi empeño en la defensa de los principios democráticos que sólo filosofía liberal garantiza plenamente, para la vi-

gencia adecuada y amplia de ese estatuto, conquistado gracias a su esfuerzo.

Compatriota y amigo,

Alfonso López Michelsen

Demandada la ley ante la honorable Corte Suprema de Justicia, esta corporación la declaró inexistente por fallas en su formación.

La Asociación Colombiana de Periodistas realizó una serie de consultas de carácter jurídico, después de las cuales ha perfeccionado el proyecto, eliminando los puntos que pudieran ser susceptibles de alguna objeción de carácter constitucional.

El hecho de que el país y los honorables Senadores se encuentren suficientemente compenetrados de la importancia de este proyecto y de la justicia que representa para con su gremio que desde el nacimiento de la República ha enaltecido las mejores causas, nos exime de abundar en mayores consideraciones, pero al solicitar su voto afirmativo en el momento oportuno, nos limitamos a manifestar que se trata de fortalecer el prestigio tradicional del periodismo colombiano, colgándolo a la altura de las exigencias que todos los días plantea la rápida evolución de los medios de comunicación social. Es decir, para darle a la nación un periodismo más idóneo, más responsable y más respetable.

Señores Senadores.

Jaime Peralta Figuecra.

### PROYECTO DE LEY NUMERO 41 DE 1974

por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del Periodismo y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Reconócese como actividad profesional, regularizada y amparada por el Estado, el ejercicio del periodismo.

El Estado garantiza para el ejercicio del periodismo los derechos de información, expresión, movilización, libertad de prensa y asociación sindical.

Artículo segundo. Para ejercer la profesión de periodista es requisito obligatorio estar inscrito ante el Consejo Nacional del Periodismo y poseer la Tarjeta Profesional de Periodista.

Parágrafo primero. Deben inscribirse ante el Consejo Nacional del Periodismo, previo el lleno de los requisitos establecidos en esta ley, las personas naturales que en forma permanente y mediante remuneración se dediquen, en cualquier medio de comunicación social, al ejercicio de las labores intelectuales como las comprendidas bajo las siguientes denominaciones: director, subdirector y asistentes titulares de los mismos; editor y asistentes del editor, siempre que ejerzan funciones periodísticas y no exclusivamente administrativas; jefe, subjefe, asistente de la jefatura o subjefatura y coordinador de información o de redacción; jefe, subjefe y asistente de función especializada de redacción o de corresponsales; corresponsal en nómina, redactor, reportero, cronista y articulista de planta; corresponsal extranjero; corrector de estilo, diagramador, caricaturista, fotógrafo y camarógrafo.

Parágrafo segundo. No es necesaria la inscripción de que trae este artículo, para los columnistas, comentaristas y articulistas no contagiados ni para quienes ejerzan una cualquiera de las labores intelectuales periodísticas señaladas en el parágrafo anterior, de manera permanente pero como prácticas de las facultades de periodismo o de ciencias de la comunicación o sin remuneración alguna.

Parágrafo tercero. Para inscribirse en el Consejo Nacional del Periodismo, es necesario llenar uno cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Presentar copia autenticada y registrada de diploma que acredite título en la especialidad de periodismo, expedido por una facultad o escuela superior de ciencias de la comunicación social debidamente aprobada por el Gobierno Nacional;

b) Comprobar que se ha ejercido de manera continua y remunerada el periodismo, durante un lapso no inferior a cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la vigencia de esta ley, mediante certificación del director o directores del medio o medios de comunicación social, o, subsidiariamente, con certificación expedida por la Junta Directiva de un sindicato de periodistas con personería jurídica del Ministerio de Trabajo;

c) Comprobar que se ha ejercido de manera continua y remunerada el periodismo, durante un lapso no inferior a tres años inmediatamente anteriores a la fecha de vigencia de esta ley, mediante las mismas certificaciones indicadas en el literal anterior y, además, aprobar los exámenes de cultura general y conocimientos periodísticos en su especialidad, que determine el Consejo Nacional del Periodismo;

d) Acreditar título de periodista expedido en el exterior en facultades o similares a nivel superior, de ciencias de la comunicación y aprobar los exámenes que determine el Consejo Nacional del Periodismo.

Parágrafo cuarto. El Ministerio de Educación expedirá, una vez cumplida la inscripción ante el Consejo Nacional del Periodismo, la Tarjeta Profesional de Periodista, a título personal y por término indefinido.

El Ministerio de Educación tendrá un plazo de treinta días, a partir de la fecha de inscripción ante el Consejo Nacional del Periodismo, para otorgar la Tarjeta Profesional de Periodista.

Artículo tercero. Un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, los propietarios de medios de comunicación social que contraten a término definido o indefinido a personas que no estén inscritas ante el Consejo Nacional del Periodismo y que no posean la Tarjeta Profesional de Periodista, para ejercer las actividades señaladas en el pa-

rágrafo primero del artículo segundo de esta ley, estarán sujetos a multas de ... que se doblarán progresivamente con cada reincidencia, impuestas por el Ministerio de Educación.

Parágrafo primero. La persona que mediante avisos de cualquier clase, instalación de oficinas, fijación de placas murales, o en cualquier otra forma, anuncie la prestación de servicios periodísticos o similares, sin haber obtenido la Tarjeta Profesional de Periodista y sin estar registrado ante el Consejo Nacional del Periodismo, estará sujeta a multa de mil a diez mil pesos, impuesta por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo segundo. Estas multas serán impuestas por el Ministerio de Educación a favor del Tesoro Nacional previa investigación del Consejo Nacional del Periodismo.

Parágrafo tercero. Será nulo todo nombramiento que se haga, contraviniendo lo dispuesto en el artículo segundo de esta ley, en los servicios informativos de divulgación de que trata el literal f) del artículo cuarto de esta misma ley.

Artículo cuarto. Para efectos de la presente ley, son medios de comunicación social:

a) Periódicos o revistas de circulación abierta, de propiedad de personas naturales o jurídicas y con ánimo de lucro, que se publiquen por lo menos una vez al mes los primeros y cada tres meses las segundas;

b) Agencias de noticias;

c) Servicios informativos o de divulgación de las embajadas, consulados, misiones diplomáticas y organismos internacionales;

d) Programas o espacios informativos, conceptuales o gráficos, de propiedad de personas naturales o jurídicas con ánimo de lucro, que se difundan por medio de la radio o la televisión, cuando menos una vez a la semana o a través del cine por lo menos una vez al mes;

e) Publicaciones periódicas o servicios informativos o de divulgación de personas naturales o jurídicas privadas;

f) Servicios informativos o de divulgación de las entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, así como los de las corporaciones públicas de origen popular.

Artículo quinto. Para efectos de la inscripción legal de los periodistas profesionales y la vigilancia en la aplicación de esta ley, créase el Consejo Nacional del Periodismo el cual estará integrado en la siguiente forma:

a) El Ministro de Educación o su delegado, quien lo presidirá;

b) Dos representantes, con sus respectivos suplentes, de las facultades, institutos o escuelas a nivel superior de periodismo o ciencias de la comunicación social;

c) Un representante, con su respectivo suplente, por cada uno de los sindicatos de periodistas, de primer grado, de carácter nacional, con personería jurídica del Ministerio del Trabajo;

d) Tres representantes, con sus respectivos suplentes, de los sindicatos departamentales de periodistas, con personería jurídica del Ministerio del Trabajo.

Artículo sexto. Son funciones del Consejo Nacional del Periodismo:

a) Decidir sobre las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Periodistas;

b) Solicitar el otorgamiento de la Tarjeta Profesional de Periodista por parte del Ministerio de Educación a las personas inscritas en el Registro Nacional de Periodistas;

c) Llevar un Registro Nacional de Periodistas;

d) Velar por el estricto cumplimiento de esta ley y demás normas legales sobre los periodistas;

e) Decidir sobre los exámenes de que tratan los literales c) y d) del parágrafo tercero del artículo segundo de la presente ley;

f) Investigar las infracciones a lo dispuesto en esta ley y solicitar las respectivas sanciones a la autoridad competente;

g) Participar en la adopción y promoción de programas universitarios y de los niveles académicos de las carreras de periodismo en las facultades y escuelas de ciencias de la comunicación social debidamente aprobadas por el Gobierno;

h) Recomendar al Gobierno la adopción de medidas que tiendan a elevar el nivel cultural y profesional de los periodistas;

i) Darse su propio reglamento.

Artículo séptimo. El periodista profesional no está obligado a dar a conocer sus fuentes de información, a revelar el origen de sus noticias ni a entregar materiales audiovisuales relacionados con su trabajo.

Artículo octavo. Los funcionarios públicos y especialmente las autoridades de policía, garantizarán la libre movilización del periodista y su acceso a los lugares de información, para el pleno cumplimiento de su labor profesional.

Artículo noveno. En ningún caso y bajo ningún motivo el periodista será obligado a expresarse en contra de sus propias convicciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Nacional.

Artículo décimo. Ninguna empresa privada o estatal, nacional o extranjera o de economía mixta, podrá emplear, para las funciones periodísticas señaladas en el parágrafo primero del artículo segundo de esta ley, más de un 10 por ciento de personal extranjero.

Artículo decimoprimer. De conformidad con lo dispuesto en el artículo once de la Constitución Nacional, los periodistas extranjeros y correspondientes en misiones especiales de información, disfrutarán de los mismos derechos y garantías de los periodistas nacionales en todo lo referente al cumplimiento de sus funciones profesionales.

Artículo decimosegundo. La presente ley entra a regir a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Proyecto de ley presentado a la consideración del honorable Congreso de la República, en base a la Ley 36 de 1973 y a su Decreto reglamentario 1992 de 1974, con el respaldo de las siguientes organizaciones de periodistas:

Asociación Nacional de Trabajadores de la Prensa, ASOPRENSA.

Círculo Colombiano de Reporteros Gráficos, CCGR.

Círculo de Periodistas de Bogotá, CPB.

Colegio Nacional de Periodistas, CNP.

Reporteros Sindicalizados de Antioquia, RESIDA.

Círculo de Periodistas del Valle, CPV.

Círculo de Periodistas de Risaralda, CIPER.

Asociación de Periodistas de Bolívar.

Seccionales del CNP de Bogotá, Bucaramanga, Cúcuta, Pasto y Villavicencio.

Seccionales de ASOPRENSA de Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cartagena e Ibagué.

Por los suscritos miembros del Congreso:

Carlos Restrepo Arbeláez, Federico Estrada Vélez, Estanislao Posada, Ernesto McAllister, Apolinar Díaz Callejas, David Aljure Ramírez, Darío Marín Vanegas, Olid Larrarte, Alfonso Jaramillo, Hernando Segura P., Renán Barco, Benjamín Montoya, Guillermo Plazas Alcid, Juan José Turbay, Silvio Ceballos, Luis Avelino Pérez, Edmundo López Gómez, Libardo Lozano G., Francisco Yesid Triana, Oscar Vélez, José Manuel Vergara Contreras.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente y honorables Senadores:

Presentamos a vuestra consideración el proyecto de ley "por medio del cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones", que recoge la vieja aspiración de los miles de trabajadores intelectuales de los medios de comunicación social.

Respaldo por organizaciones gremiales de todo el país como el Círculo de Periodistas de Bogotá, Colegio Nacional de Periodistas, Asociación Nacional de Trabajadores de la Prensa, Reporteros Sindicalizados de Antioquia, Círculo Colombiano de Reporteros Gráficos, Círculo de Periodistas del Valle, Asociación de Periodistas de Bolívar y Círculo de Periodistas de Risaralda, este proyecto es fruto del análisis y la experiencia de un sector de trabajadores bajo cuya responsabilidad se halla la aplicación de la libertad de prensa, principio tutelar de nuestra democracia.

En uso del precepto constitucional que entrega al Congreso Nacional la facultad de dictar leyes que reglamenten el ejercicio de las profesiones, consideramos que una actividad de tanta trascendencia y cuya delicada misión es la de informar y orientar a la opinión pública, debe reconocerse como profesión y rodearse de las garantías necesarias para su cabal desempeño, tales como el libre acceso a las fuentes informativas, el sigilo sobre las mismas y el respeto al principio constitucional de la libertad de conciencia aplicado a los trabajadores de la prensa.

A la vez este proyecto contempla disposiciones que proponen a elevar la idoneidad profesional y crea el órgano indispensable para supervisar la aplicación de la ley reglamentaria de una actividad que, como el periodismo, tan relevante papel ha jugado, no solamente en el registro de nuestros acontecimientos, sino en la historia misma de la nacionalidad.

Bogotá, agosto 29 de 1974.

Senadores:

Carlos Restrepo Arbeláez, Federico Estrada Vélez, Estanislao Posada, Ernesto McAllister, Apolinar Díaz Callejas, David Aljure Ramírez, Darío Marín Vanegas, Olid Larrarte, Alfonso Jaramillo, Hernando Segura P., Renán Barco, Benjamín Montoya, Guillermo Plazas Alcid, Juan José Turbay, Silvio Ceballos, Luis Avelino Pérez, Edmundo López Gómez, Libardo Lozano G., Francisco Yesid Triana, Oscar Vélez, José Manuel Vergara Contreras.

Bogotá, D. E., septiembre 4 de 1974.

Senado de la República

Señor Presidente:

Con el objeto de que usted proceda a repartir el proyecto

de Acto Legislativo número 10/74 "por el cual se reforma

los artículos 93, 95, 99 y 101 de la Constitución Nacional",

me permito pasar al despacho el expediente de la mencionada iniciativa, la que fue presentada en la sesión

plenaria del día 3 de septiembre, por los honorables Senadores Carlos Restrepo Arbeláez, Federico Estrada Vélez, Estanislao Posada, Ernesto McAllister, Apolinar Díaz Callejas, Alfonso Latorre Gómez, David Aljure Ramírez, Darío Marín Vanegas, Olid Larrarte, Alfonso Jaramillo, Hernando Segura P., Renán Barco, Benjamín Montoya, Guillermo Plazas Alcid, Juan José Turbay, Silvio Ceballos, Luis Avelino Pérez, Edmundo López Gómez, Libardo Lozano G., Francisco Yesid Triana, Oscar Vélez, José Manuel Vergara Contreras.

La materia de que trata el anterior proyecto es de la competencia de la Comisión Quinta Constitucional Permanente.

Amaury Guerrero  
Secretario General

Presidencia del Senado de la República. Bogotá, septiembre 4 de 1974.

De conformidad con el informe de la Secretaría dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Quinta Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional para su publicación en los Anales del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente, firma ilegible.

El Secretario,

#### PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 10 DE 1974

por el cual se reforma los artículos 93, 95, 99 y 101 de la Constitución Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 93 de la Constitución Nacional quedará así:

"El Senado de la República se compondrá de dos Senadores por cada Departamento, y uno más por cada doscientos mil (200.000) o fracción mayor de cien mil habitantes que tengan un exceso sobre los primeros doscientos mil. Cada vez que un nuevo censo fuere aprobado, la anterior base se aumentará en la misma proporción del incremento de población que de él resultare".

"Las faltas absolutas o temporales de los Senadores serán llenadas por sus suplentes respectivos, en forma nominal primariamente, y en orden de colocación de sus nombres en la correspondiente lista electoral, en segundo término. El número de suplentes será igual al número de Senadores principales".

Artículo 2º El artículo 95 de la Constitución Nacional quedará así:

"Los Senadores durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser reelegidos para un período inmediato para el Congreso por la misma Circunscripción Electoral".

"En todo caso los Senadores suplentes tendrán derecho de asistir a la mitad del período constitucional en la forma que reglamente la ley".

Artículo 3º El artículo 99 de la Constitución Nacional quedará así:

"La Cámara de Representantes se compondrá de dos (2) Representantes por cada Departamento y uno más por cada cien mil o fracción mayor de cincuenta mil habitantes que tengan en exceso sobre los primeros cien mil. Cada vez que un nuevo censo fuere aprobado, la anterior base se aumentará en la misma proporción del incremento de población que de él resultare".

"Las faltas absolutas o temporales de los Representantes serán llenadas por sus suplentes respectivos, en forma nominal primariamente, y en orden de colocación de sus nombres en la correspondiente lista electoral, en segundo término. El número de suplentes será igual al número de Representantes principales".

Artículo 4º El artículo 101 de la Constitución Nacional quedará así:

"Los miembros de la Cámara de Representantes durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser reelegidos para un período inmediato para el Congreso por la misma Circunscripción Electoral".

"En todo caso los Representantes suplentes tendrán derecho de asistir a la mitad del período constitucional en la forma que reglamente la ley".

Artículo 5º Este Acto legislativo rige a partir de las elecciones que se realicen en el año 1978.

Presentado por:

Olid Larrarte Rodríguez  
Senador por el Dpto. del Cauca.

Bogotá, D. E., septiembre 3 de 1974.

Bogotá, D. E., septiembre 4 de 1974.

Senado de la República.—Secretaría General.

Señor Presidente:

Con el objeto de que usted proceda a repartir el proyecto de Acto Legislativo número 10/74 "por el cual se reforma los artículos 93, 95, 99 y 101 de la Constitución Nacional", me permito pasar al despacho el expediente de la mencionada iniciativa, la que fue presentada en sesión plenaria del día tres de los corrientes, por el honorable Senador Olid Larrarte Rodríguez. La materia de que trata el anterior proyecto es de la competencia de la Comisión Primera Constitucional.

Amaury Guerrero, Secretario General.

Presidencia del Senado de la República.—Bogotá, D. E., septiembre 4, 1974.

De conformidad con el informe de la Secretaría dese por repartido el proyecto de Acto Legislativo de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional para su publicación en los Anales del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente,

El Secretario,

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Senadores:

El proyecto de Acto Legislativo que pongo a vuestra consideración está encaminado a reformar los artículos 93, 95, 99 y 101 de la Constitución Nacional.

Las modificaciones que se introducen son las de prohibir la reelección de los congresistas para un período inmediato y restablecer las suplencias personales, como de primer derecho, dejando las numéricas en segundo lugar. Asimismo se impone la obligación a los congresistas de compartir el período para el cual hayan salido electos, entre principales y suplentes.

Estas iniciativas son de importancia política y social. En efecto, la no reelección parlamentaria vendría a arrojar grandes beneficios para la culturización política del país y

daria oportunidad a las nuevas generaciones para intervenir directamente en los destinos de la Patria, ya no como acólitos de nadie, sino por la voluntad del pueblo conquistada a través de las ideas. Por otra parte vendría a dar curso a plasmar el deseo de uno de los programas expuestos por el Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen, de que la juventud asuma los puestos de mando, idea que consagró el doctor Julio César Turbay Ayala en su calidad de jefe único del partido liberal en el discurso-informe pronunciado ante la Convención Nacional de dicha colectividad el 26 de julio del año en curso en la siguiente frase: "Yo considero que la nueva directiva debe ensanchar y consagrarse nuevas figuras, dándoles oportunidades de que ellas presidan el supremo comando del partido".

El sentido fundamental de la reforma es el de colocar a todos los aspirantes al Parlamento en igualdad de condiciones frente al electorado, pues a nadie escapa el que se ha convertido en un vicio vitalicio —con los defectos que ello implica— el usar la curul de congresista como plataforma de lanzamiento para el período constitucional que sigue, colocando en situación desventajosa a quienes tienen que afrontar la lucha como simples ciudadanos.

Yo no encuentro razón valedera para que las personas que están vinculadas a las Ramas Ejecutiva y Judicial del Poder Público se las inhabiliten para intervenir en campañas políticas y ser elegidos para las corporaciones públicas, mientras los parlamentarios están exentos de tal prohibición. Si los parlamentarios hasta el propio día en que se inicia el nuevo período constitucional están investidos de su categoría de tales, ello quiere decir que dentro de la misma campaña política han podido usar, y siempre lo hacen, su influencia de parlamentarios para inclinar la balanza electoral a su favor. Es de común ocurrencia encontrarse por todos los Municipios y veredas del país a inescrupulosos parlamentarios pidiendo el favor popular presentando como única razón de sus aspiraciones para ser reelegidos el haber sacado algunas partidas de destinación obligatoria por el Estado para el sostenimiento de escuelas, construcción de puentes, caminos, etc. Sin embargo, como podría argumentarse en contra de esta tesis que el país se vería expuesto a perder brillantes inteligencias para un período inmediato en las labores legislativas, se ha dejado abierta la puerta de la reelección inmediata pero por una Circunscripción Electoral diferente, para que así tengan oportunidad de regresar al Congreso inmediatamente aquellas personas que en realidad representen auténticos valores nacionales, quienes no tendrían ninguna objeción para ser aceptados en las listas de congresistas de Departamentos o territorios nacionales distintos al de su origen, lo que ha pasado en diversas oportunidades. Lo anterior quiere decir que se crea un arma constitucional para eliminar de una vez por todas el tan arraigado mal de la politiquería e integrar el Parlamento con un personal selecto en todo sentido, partiendo de la base de la honestidad y capacidad representativa.

El hecho de observar a simple vista como una gran mayoría de parlamentarios vienen siendo elegidos indefinidamente, sin que hayan aportado a través de largos años nada nuevo o benéfico para la Patria, nos llevan a la conclusión de que el único prestigio que han esgrimido para sostenerse en sus posiciones de congresistas es el de haberse convertido en gamonales indiscutibles de los territorios que dominan como feudos intocables. En la actualidad ese porcentaje de parlamentarios repitentes rebasa el 40% y tenemos casi la plena seguridad de que el 60% que no ha regresado ha figurado en planchas derrotadas por lo menos en otro 40%, quedando solamente un 20% de personas que no se han presentado al debate electoral por haber sido eliminadas en convocatorias de partido, fallecido, o estar ocupando algún cargo público.

Este proyecto de reforma a la Constitución también establece la distribución obligatoria del período parlamentario entre principales y suplementos, restableciendo por ello la plenaria personal, con lo cual se evitarían grandes conflictos políticos y personales originados en los llamados "pacatos de caballeros" que nunca se cumplen. Esto haría que más gente se vinculara a los debates políticos electorales y sería una poderosa arma para combatir el abstencionismo que se ha convertido en la amenaza pública número uno de las corporaciones públicas.

De los honorables Senadores,

Olid Larráte Rodríguez  
Senador de la República.

Bogotá, D. E., septiembre 3 de 1974.

## PONENCIAS E INFORMES

### INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

acerca del proyecto de ley número 20 de 1974 "por la cual se asocia a la celebración del cuadrigéntimo primer aniversario de la fundación de una institución universitaria y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores:

Me corresponde el honor de rendir informe para segundo debate acerca del proyecto de ley de la referencia, que auxilia a la Universidad de Santo Tomás con la suma de doce millones de pesos.

Mi criterio al respecto tuve oportunidad de expresarlo con amplitud en el seno de la Comisión quinta del Senado, en el sentido de que la nación debe estimular ampliamente la educación privada, un auxiliar invaluable de la educación pública. Además, con este proyecto de ley se reconoce la labor abnegada y muy efectiva de una Universidad que ha procurado a través de su historia, dar oportunidad de estudio a la juventud colombiana.

La Universidad de Santo Tomás otorga becas para estudiantes pobres, norma que tiene establecida desde hace bastantes años, contraprestación que justifica aún más el auxilio que prevé la ley.

Tengo muchos argumentos que aducir para solicitaros la aprobación de este proyecto, que recibió el visto bueno del

señor Ministro de Educación en el seno de la Comisión Quinta, en donde se redujo a menos de la mitad el auxilio que necesita la Universidad para adelantar los trabajos de construcción tanto en Bogotá como en Bucaramanga, auxilio que se hará efectivo en seis vigencias fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponeros:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 20 de 1974 "por la cual la nación se asocia a la celebración del cuadrigéntimo primer aniversario de la fundación de una institución universitaria y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores,

Vuestra Comisión.

Bogotá, septiembre 3 de 1974.

Bertha Hernández de Ospina  
Ponente

## ACTAS DE COMISIÓN

### COMISIÓN PRIMERA

#### ACTA NÚMERO 2

21 de febrero de 1973.

(Viene de la edición número 26).

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Yo continúo en el uso de la palabra, Senador Torrente, y le voy a dar respuesta. Pero antes me refiero al señor Ministro y a sus asesores, es que cuando aquí citamos a Soler y a Maggiore y a los tratadistas de derecho penal es porque necesitamos tener algunas referencias, digamos de orden jurisdiccional, para adentrarnos en el estudio del tema, desgraciadamente nosotros no tenemos tratadistas en el número, calidad y cantidad, por ejemplo, que el derecho penal italiano, y en el argentino, Uruguay, pero de todas maneras esto tampoco resulta inútil ni es improcedente. Tanto que he dicho que nosotros tenemos en el 293 unas definiciones propias que se separan de esta tradicional de los autores que he mencionado, pero si el criterio de la peligrosidad está señalado allí en un artículo que le invoque el señor Ministro, pues no es menos cierto que en nuestro Código Penal, está dentro de su conjunto construido con elementos del derecho penal clásico, y con elementos del derecho penal positivo. A raíz de la reforma de 1936. Y si esa circunstancia de mayor o menor peligrosidad se estima por el Juez en el momento de evaluar una pena, no es menos cierto que se han tenido en cuenta dentro de otros dispositivos y entidades penales, precisamente, por ejemplo, cuando señalan circunstancias de agravación. Así que eso no es un argumento absoluto de una plena validez, porque es que como lo dijo alguien, lo más probable, y es una conclusión afortunada para el señor Ministro y para la Comisión redactora del Código Penal, lo más probable es que nuestro Código sea una colcha de retazos, que impone una mayor perfección.

El caso del Senador Torrente es distinto, yo le ruego el favor de distinguir, los delitos políticos tienen una consideración especial en todos los países y dentro del régimen penal. Pero no porque yo alegue móvil político se me ha de considerar todos mis actos como un delincuente político; por ejemplo, en el caso del secuestro, si se secuestra en Valedupar al médico doctor Castro, la finalidad exclusiva es un rescate, obtener un dinero, empobrecer a una familia, qué carácter político tiene ello? ¿Conduce a derrumbar el régimen vigente? ¿Conduce a cambiar al Jefe de Estado? ¿Conduce a cambiar el sistema jurídico constitucional y político del país? En ningún caso, lo mismo que se puede predicar de todos los secuestros que hemos conocido hasta ahora, diferente es que inicialmente quienes están comprometidos en esa actividad hayan llegado al bandolerismo con unas motivaciones personales intimas de conciencia de carácter político, pero luego en la medida en que se han aislado de la sociedad están comprometidos diariamente y permanentemente en una actividad delictuosa de carácter común que excede y rebasa todas las consideraciones del delito político.

Así que con todo respeto yo no puedo aceptar ni admitir que el tratamiento que se le dé al delito de secuestro actualmente en Colombia, sea en función de que se están cometiendo delitos políticos, porque no lo son; los delitos políticos tienen una finalidad conocida en todas las legislaciones del mundo, y lo que aquí estamos viendo es una cosa bien distinta y bien diferente, en que quizás ese aislamiento en que se han colocado estos señores los va familiarizando con el crimen y con el delito hasta convertirlos en unos monstruos y en unos desalmados que en realidad de verdad se salen de la entidad sicopática que uno puede indicar pensando en la readaptación del delincuente, por eso es por lo que yo, con mucha firmeza y mucha seguridad, no vacilo en exigir una penalidad lo más severa que sea posible para el delito de secuestro.

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—Conozcamos bien la jurisprudencia sobre el secuestro para que nos diga qué clase de delito es éste, si es un secuestro como lo quiere el Senador Escobar Sierra o como lo quiere el Senador Serrano Rueda, que también le explica a la Comisión en su extraordinario estudio, como todas las cosas que él hace razonada y documentada, de que es una cosa nueva el artículo 5º que traen aquí estableciendo los agraviantes del secuestro, entonces si es un artículo nuevo por qué el legislador va a darle mayor prioridad a lo que el Gobierno dice y no los legisladores dedicarnos a saber si están bien estos argumentos del Gobierno, cuando es una razón cuando quiere suprimir el lanzamiento o quiere suprimir el secuestro, el artículo 8º de la norma citada, el artículo legislativo número 259 lo trae el Código de Procedimiento Penal, nos trae el señor Plazas, dice: "el que se esté o tome como rehén a una persona incurrirá en

una pena de 6 a 12 años". De manera que desde el año 57 la pena que el señor Ministro nos trae ya estaba escrita en nuestra legislación, y esto nos sirve; el Senador Serrano Rueda anotaba que no hay jurisprudencia, a ver qué clase de jurisprudencia es la que el Gobierno establece para esta clase de delitos, es que este parágrafo no tiene antecedentes.

Oídlo, honorables Senadores: los individuos que actualmente mantienen personas secuestradas quedarán exentos de pena a que se refiere el presente artículo si entregan a las autoridades dentro de los 15 días siguientes a la vigencia de este Decreto". Está escrito esto para que también le hallen la razón, no sólo al Senador Escobar Sierra, que está planteando, no sólo la diferencia entre el delito común sino entre secuestro político o el secuestro económico, sino lo que está diciendo, hasta donde estamos nosotros analizando los alcances de esto. Ya nuestro Gobierno en esta fecha, en 1957, fue promulgado este Decreto el 9 de octubre de 1957, pero más adelante, en situaciones similares a las que está viviendo el país. Es para demostrar que el Senador Escobar Sierra está en lo cierto.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Yo le agradezco al Senador Garavito Muñoz ese antecedente precioso que me servirá a mí para insistir en que elevemos la pena del secuestro, porque estamos en el año 57 en que no eran tan escandalosos ni creaban la inseguridad que hoy tenemos.

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—Una palabra: el Senador Serrano Rueda también nos trae un argumento muy importante, él dice que no considera agravante el asesinato del secuestrado. Entonces vamos a ver que es otro enfrentamiento de argumentos..., Su Señoría lo leo..., cómo se le ocurre que vaya a calumniar a semejante jurista, "desde un principio considero y sigo considerando que la muerte del secuestrado independientemente de las causas que la produjeron, no puede constituirse en causal de agravación de la disposición de la responsabilidad del sindicado de secuestro".

Pero es que el Senador Serrano Rueda dice que es más grave el secuestro que el homicidio.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Ese es un problema que luego tiene que ver con el concurso de delitos, es una discusión posterior, pero para concluir, porque se desesperan un poquito los ánimos, desafortunadamente no tengo el don de la síntesis, pues yo creo que con tranquilidad podemos estudiar ese aspecto que puede ser atenuante cuando el secuestrador devuelva con vida al secuestrado, como atenuante no como causa exculpatoria. Manteniendo una sanción vigorosa para el delito, pero puede ser una circunstancia atenuante, no veo por qué no puede el antecedente de Maggiore, ya tenemos un antecedente aquí dentro de nosotros mismos. Circunstancia de menor peligrosidad.

Y el otro punto final que quiero destacar es el que ya mencionó el Senador Burgos. En verdad el rescate no es posible sino con la complicidad de otra persona, y obviamente de los familiares del secuestrado. No puede darse un tipo de rescate en que no participen personas allegadas al secuestrado. Prima facie dentro de nuestro régimen penal aquello puede ser, y es un elemento que señala una coautoría en el delito, por eso el Senador Burgos estuvo detenido. Yo sé muy bien, porque puedo comentar con los asesores del señor Ministro, a quienes propuse está preocupación antes de iniciarse la sesión, que en ese caso el intermediario, el hijo, el hermano, los familiares, el amigo, pueden estar en una situación de insuperable coacción ajena de ocupar simplemente, de asegurar la vida del secuestrado, si y no al mismo tiempo. En el caso del Senador Burgos no había ninguna coacción ajena sobre el Senador, simplemente una consideración de amistad y aprecio que lo ligaba mucho a la persona del secuestrado, que lo llevó a servir de intermediario para acercar a los secuestradores, pues la suma de dinero que parece que requerían y después no aceptaron. En otros casos hay que entender si se trata de un hijo, puede sentir que la amenaza sobre la propia vida del padre se extienda sobre el hijo, etc.

Yo creo, señor Ministro, que estudiando esto tranquilamente, y yo creo que vamos a hacer una buena ley con la colaboración de sus asesores, de los honorables Senadores, también se puede estudiar esta situación, o sea que, a mi juicio, no hay complicidad en esos casos. Estamos de acuerdo. No había el móvil. Pero a mí, si me agradaría que esas cosas se dijeran de modo expreso, porque mañana va a ocurrir que el hijo del doctor Londoño y Londoño va a tener que estar en la cárcel 6, 8 o 10 meses mientras se define una situación, y así los familiares de los demás secuestrados. A estas cosas hay que ponerle un poco de seriedad para el análisis; y ya para concretar, señor Presidente, nosotros tenemos aquí un pliego de modificaciones del Senador Jaime Serrano Rueda. En verdad, respecto del Decreto original del Gobierno, el Senador Serrano Rueda ha excluido los artículos 12, 14, 15 y 16, hay que aclarar que fue por una equivocación.

Yo creo, como ya está dicho, que lo que se refiere a la modalidad, por ejemplo, del hurto y robo en que no hay ninguna alteración en la definición de la entidad penal, y simplemente se aumenta la penalidad, nosotros no tenemos absolutamente ninguna complicación. Hay el aspecto de la complicidad correlativa, que yo creo que será un debate especial que haremos separadamente, si es el caso. Y yo manifiesto que estoy en actitud de votar el artículo 2º y el 3º, pero siempre dejándole a la consideración de la Comisión las observaciones que he hecho. Además la liberación del secuestro como atenuante. Establecer y aclarar plenamente que no existiría complicidad cuando se colabora para el rescate; y el tercer punto que me gustaría que se estudie, que es como circunstancia de agravación del secuestro cuando éste se extiende por un tiempo que pudiera ser caprichosamente señalado que en otras legislaciones se ha indicado como de 30 días. Simplemente eso es como un motivo de estudio y de investigación de la Comisión. Yo no soy dogmático. Yo en un determinado momento en que se me hagan unos argumentos y se me convenza que estoy

equivocado, creo que lo honesto es reconocer el error. Pero por lo menos estamos haciendo un debate amplio, en que en cada momento surge una u otra observación que si sirven para mejorar la ley, yo creo que es un concurso positivo que hace la Comisión. Si fuesen para dañar la ley habría que rechazarlos.

Señor Ministro de Justicia:

—Una interpelación para decirle esto, honorable Senador: a mí me parece que como usted ha planteado la discusión del proyecto es como lógica y razonablemente debemos hacerlo. Plantear las dudas o las inquietudes que surjan en relación con alguno de los fenómenos o modalidades contempladas en el Decreto, y si usted nos lo permite o le parece, hacer un diálogo para con la intención, con el deseo de ir clarificando esas dudas de parte y parte, porque como usted bien lo dijo, pues al fin de cuentas leyes hechas por hombres son defectuosas, no tienen por qué ser leyes perfectas, pero sí se van despejando las dudas que se van planteando, ir ya considerando eso como caso resuelto. Por ejemplo, usted plantea tres inquietudes, me parece muy bien, yo voy a intentar dar mi punto de vista sobre eso. Yo no he confundido la circunstancia de mayor o menor peligrosidad que trae el artículo 36 con los atenuantes o los agraviantes del delito, que son fenómenos distintos. Lo que yo he dicho es que para juzgar las características de un delito la sanción imponible a un delincuente, el Juez debe tener en cuenta el artículo 36, que gradúa la pena del mínimo al máximo, según la mayor o menor peligrosidad revelada por el agente en forma que está aquí prevista. Por ejemplo, poner en libertad al secuestrado, que es una de sus preocupaciones, está considerada en el artículo 36 como circunstancia de menor peligrosidad, que le permite al Juez poner el mínimo de la pena. Ahora, si lo que se quiere es que no sea el mínimo de la pena sino que se establezca como circunstancia atenuante especial que permita poner todavía menos del mínimo, entonces podríamos examinar la conveniencia de eso, y sobre el particular yo me permito anotar esto: que podemos llegar a estimular esos secuestros, a volver esto del secuestro casi un juego, mantienen a una persona 2 o 3 meses secuestrada y luego, por cualquier circunstancia, a veces independiente de la voluntad de los delincuentes, no tienen el rescate, ponen en libertad al sujeto, y entonces las consecuencias de ese delito quedan casi borradadas porque hay un atenuante que le permite al Juez poner el mínimo de la pena. Entonces eso no es fácil plasmarlo, yo comprendo la intención, y la ley cubana lo establece como atenuante, pero en los actuales momentos aquí en Colombia, en que estamos enfrentando con todas las herramientas disponibles del Estado, no me parece que sería de pronto buena cosa establecer un atenuante para un delito que no lo tiene hoy, que no lo tenía cuando no era grave, en el año 36 o en el 49, cuando no era motivo de preocupación de la sociedad colombiana, ese delito no tenía ese atenuante, ponérselo alicra cuando el país lo que espera es precisamente una ley drástica, sobre el problema del secuestro, puede ser una mala política desde el punto de vista penal del Congreso. Eso como consideración de política.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Señor Ministro: yo quiero, desde mi punto de vista, hacer una pequeña observación para no confundir los criterios. Yo soy radical en cuanto hay que elevar con la máxima severidad la pena del secuestro. Pero no soy indiferente a la circunstancia atenuante que podía darse cuando se devuelve con vida al secuestrado. Eso es, digo, para análisis, para estudio, no es una idea original ni propia, se aplica en Cuba, pues también la trae Maggiore, para analizarla en sus distintos aspectos. Pero en todo caso, yo si no puedo compartir la concepción del artículo del Decreto que leyó el Senador Garavito Muñoz, según la cual la devolución del secuestrado eliminaba el delito. Es sobre la base de que se mantiene la entidad penal con una severa sanción y el atenuante es un aspecto que estudiaríamos.

Señor Ministro de Justicia:

—Yo lo que quiero es ir precisando, es a ver si nos ponemos de acuerdo y luego el Senado decide. Para rematar es esto: 1º Considero que establecer una circunstancia atenuante que sería nueva completamente en esta modalidad delictuosa, que no la consideró el legislador cuando esto no constituye un delito grave, al establecerla hoy cuando estamos luchando contra eso puede ser inconveniente desde el punto de vista del poder de atracción de la pena. 2º En la práctica puede resultar inconveniente, en mi opinión, porque el secuestrador puede sentirse amparado al final de su acción criminal por una casi que impunidad o por una pena muy leve con el hecho de poner en libertad al secuestrado, puede tenerlo tres meses, cuando no obtienen el rescate generalmente, no por deseo de ellos sino por imposibilidad de obtenerlo, porque ha habido casos de personas y familias colombianas que han tomado la decisión de no pagar rescate. Eso lo tiene establecido como ley de la familia. Secuestran a uno de los miembros de esa familia y a los tres meses se causaron de maltratar a ese señor, de someterlo a toda clase de privaciones, a los tres meses resolvieron que ya les va a caer encima la ley, y entonces lo sueltan para que les apliquen la pena mínima. Y en otros casos los asesinan y entonces es agravante. Entonces hay un concurso de delitos.

Senador Julio César Torrente:

—La observación es muy importante. Usted está tratando de salvar el prestigio del Gobierno. Pero es esto: es que yo considero que tal como están las penas, con la serie de agraviantes que tienen, qué secuestro no se comete por más de dos o tres personas, con personas disfrazadas, si se les aplica la pena mínima no habría algo que llevar a incitar a los secuestradores a dejar en libertad al capturado. Yo creo que es más importante la vida de un secuestrado en un momento dado que un prestigio o que quede bien sentada la autoridad del Gobierno, ese es el afán mío y por eso yo proponía que se suprimiera la punibilidad.

Señor Ministro de Justicia:

—Yo le quiero aclarar esto: yo no estoy descartando, estoy planteando con la honestidad y con el derecho que creo

tener unas inquietudes, unas dudas que me surgen sobre esto. Si la Comisión llega a la conclusión de que es bueno poner esa causal de atenuante, pues yo hago esta reserva y expongo mi criterio adverso a esto, lo creo inconveniente desde el punto de vista de política penal y también peligroso desde el punto de vista práctico. El Tiempo de retención o de secuestro, otra preocupación del Senador Escobar Sierra, para que se ponga esto como agravante. Entonces también observo que otra vez el artículo 36 del Código Penal trae eso como circunstancia de mayor peligrosidad, que le permite poner al Juez el máximo de la pena en caso de que se prolongue, pero, repito, si se considera que eso no es suficiente, y que debe ponerse como agravante nuevo, también lo examinamos. Lo que quiero es que vayamos viendo con tranquilidad, en un diálogo, como tiene que ser una materia de esta clase, las dudas y esos aspectos que se presentan. Hemos dicho, pues, que los dos textos en discusión son comprensivos del fenómeno, que no hay duda sobre la gravedad mayor del artículo 2º, la del 3º, son idénticos a los textos que rigen desde el 36. Si la Comisión se pronuncia para agravar las penas, como ya verá el honorable Senador Garavito Muñoz, no es nada nuevo ni nada insólito, en el 57 estuvo vigente esta misma pena que ahora se propone, y antes hubo decretos que duplicaban las penas del Código Penal, y entonces, pero eso ya hoy no está vigente, y lo que tratamos es de dar una ley permanente para reemplazar el decreto legislativo y dejarlo como ley permanente. En todo caso, sujeto a las observaciones y críticas y discusiones que aquí le pedimos hacer.

Siendo la 1:30 p.m., la Presidencia concedió un receso hasta las 3:00 p.m., para continuar con la sesión.

Reanudada la sesión siendo las 3:30 p.m., se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Charris de la Hoz Saúl, Escobar Sierra Hugo, Lozano Guerrero Libardo, Ramírez Francisco Eladio, Rodríguez González Joaquín, Sánchez Silva Alvaro, Torrente Julio César y Serrano Rueda Jaime.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Bocanegra Hernando, Bula Hoyos Germán, Burgos Puche Benjamín, Garavito Muñoz Hernando, Martínez de Jaramillo Hilda, Nieto Rojas José María.

En relación con el proyecto en estudio, la Secretaría informó que en la sesión matinal estaba en discusión el artículo 2º, y en la continuación hicieron uso de la palabra:

Señor Ministro de Justicia:

El tercer punto de inquietud que presentó el Senador Escobar Sierra, relacionado con el problema que se le pueda acarrear a las personas que padecen el secuestro o que sirvan de intermediario entre el secuestrador y los familiares de la víctima, digamos para pagar el rescate. Extrasesión yo le comentaba al honorable Senador Escobar Sierra que tal vez no hay lugar a ese problema porque el cómplice para que sea tal como lo define el Código, requiere que haya previo concierto, previo acuerdo, entre el intermediario y los secuestradores, es decir, que el intermediario esté participando en el delito como cómplice y previo acuerdo o concierto con los secuestradores. En ese caso es cómplice y se le castiga como tal. Si no hay ese previo concierto con los secuestradores para consumar el delito de secuestro, no se configura el fenómeno de complicidad, y no habría lugar a sancionar a esa persona que simplemente, por motivos que el Código también define, ha propiciado o ha facilitado el rescate del secuestrado sin que él esté en complicidad con los secuestradores.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Yo quisiera hacer una observación rápida. A veces nos apegamos mucho al tenor literal de las disposiciones, pero en el caso concreto el intermediario, pariente o no, del secuestrado, pues entra en primer contacto y comunicación con los secuestradores. Se entiende que se comunican entre sí, pero en forma directa. Estamos ahora en el aspecto del segundo elemento del agravamiento de la utilidad indebida. Hay la comunicación directa personal telefónica. Eso implica un concierto sobre la cuantía del rescate, que se va a establecer. Si además sobre el momento, la oportunidad, las circunstancias de tiempo, lugar y modo para entregar el dinero. Entonces hay un aspecto que yo planteaba informalmente con el señor Ministro, y es que en el artículo 2º, a mi juicio, porque son dos delitos distintos los que se señalan en esos artículos 2º y 3º del pliego de modificaciones, el artículo 2º, a mi juicio, el aspecto de la utilidad del aprovechamiento es un elemento constitutivo de esa entidad penal independiente del artículo 3º, y en ese momento, a mi juicio, surge por ese concierto ese contacto que se establece para el monto y luego para la entrega del dinero, un tipo de complicidad.

Pero el Ministro aprecia que no hay el concierto. No lo hay respecto al secuestro mismo, lo hay en respecto a la cuantía. Pero por otro lado yo diría que para no dilatar esto, que de pronto se nos vuelva una discusión bizantina porque en el fondo estamos de acuerdo, si todos entendemos en el caso concreto el intermediario, pariente o no, del secuestrador. Mi preocupación es que dentro de las normas vigentes podrían deducirse, por ejemplo, por lo menos hay encubrimiento si no hay una complicidad, porque ahí si no se necesita el concierto previo, que es la tesis básica del Ministro. Que ocurre que el que tiene conocimiento de un ilícito tiene que informarlo a la autoridad, yo estoy en conocimiento de que estos señores cometieron el ilícito, de que ellos son los responsables, se comunican conmigo, estamos en trato para entregar el valor del rescate y discutimos el rescate. Mi obligación criminógena ante el Estado y la sociedad es avisarle: estos señores fulano y sutano, con quienes me he visto y me estoy viendo, son los de la cosa. Entonces yo guardo esa reserva, oculto esos hechos de que soy protagonista, y entonces la autoridad no puede llegar a establecer la aprehensión de los secuestradores porque yo soy el que me comunico con ellos por el interés de la vida del secuestrado, pues no doy la información correspondiente.

En todo caso me parece que en definitiva lo que ocurre es que nosotros estamos de acuerdo para entender y apreciar que no hay penalidad y estamos en una discusión,

puede ser técnica o académica o bizantina, sobre si hay coautoría o no hay, o si hay complicidad o no. Entonces me parece que si entre nosotros mismos se nos presentan esas diferencias de criterio, por qué no decir claramente si estamos de acuerdo en que no hay penalidad, que en ese caso no existe la penalidad o que esa es una causal de justificación o lo que se exime de responsabilidad, lo que sea. Es decir, estamos de acuerdo con el concepto. En la apreciación jurídica probablemente es donde hay unos distingos en que no coincidimos, pero los artículos 199 y 200 del Código Penal, pues sobre todo establecen que no se necesita el concepto previo.

Señor Ministro de Justicia:

—Honorable Senador: vamos a ver si nos entendemos. En primer lugar la ley no considera delito el pago del rescate, pagar la suma solicitada.

Senador Alvaro Sánchez Silva:

—Es el artículo 200 el que traería problemas. Porque habla de asegurar el producto del delito, no de encubrimiento sino del delito principal que se encubre: "el que fuera de los casos de concurso en el delito ocultare o ayudare a ocultar o asegurar el producto o fruto del mismo, o compare o extendiere a sabiendas de su procedencia incurirá en prisión de seis meses de prisión". De manera que entonces en el caso que plantea el Senador Escobar Sierra si se encontraría este tipo de encubrimiento.

Señor Ministro de Justicia:

—Es que no debe hacerlo, por qué se va a prestar a ayudar a los secuestradores a ocultar el producto del delito.

Senador Alvaro Sánchez Silva:

—Entonces el criterio no es que no haya jurídicamente infracción penal sino de que si la hay.

Señor Ministro de Justicia:

—Es que son dos cosas distintas, honorable Senador. Es el hecho que está inquietando aquí a algunos Senadores es que se pueda considerar cómplice a la persona que le sirve a los familiares del secuestrado para pagar el rescate. Ahí no hay complicidad. Y entonces si es un pariente, no hay caso porque la ley no obliga a declarar, no hay lugar a eso, si es un pariente de la víctima. El 202 lo exonerá. No incurre en delito de encubrimiento, pero es que el fenómeno de encubrimiento es distinto del de la complicidad. Entonces vamos a entendernos. Porque el peligro como inicialmente se inició a la inquietud, el peligro de consagraria, era que pudiera esa norma establecer la impunidad de las personas que si actuaran como cómplices, porque es que ahí pueden ocurrir dos cosas en el intermediario. Puede ser intermediario de los familiares, y en ese caso no es cómplice, o puede ser intermediario de los secuestradores y en ese caso si es cómplice. En eso estamos de acuerdo. Entonces el pago del rescate por sí mismo no es delito, de manera que mal puede ser cómplice de un delito imposible.

Senador Julio César Torrente:

—Yo quiero, con la venia de la Presidencia, que se me permita hacer una observación. Yo estoy en principio de acuerdo con la tesis del honorable Senador Escobar Sierra. Yo anotaba que el artículo 202 solucionaba el problema en cuanto a los familiares. La norma, muy clara, dice: "los casos previstos en los artículos anteriores...". Se está refiriendo al encubrimiento y a la recepción. "No habrá responsabilidad si el que incurriere en ello lo hace para salvar la libertad o el honor de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad". Pero lo que plantea el honorable Senador Escobar Sierra no es el del pariente s no el de terceros, que por amistad y por prestar un servicio sirve de correo, no en el sentido de que hablan los italiani, de correo como copartícipe, sino de quien lleva la noticia a quien lleva la oferta de pago. Entonces yo creo que valdría la pena ya que se va a hacer una serie de modificaciones de una manera fría y debatida, de que también se colocara en esa situación, porque yo creo que si no se modifica, un tercero sí incurre en encubrimiento. Y la jurisprudencia es clara porque ese tercero de buena fe está prestándole a los secuestradores los medios para evadir la acción de la justicia. De manera que sí es pertinente la observación del Senador Hugo Escobar Sierra.

Señor Ministro de Justicia:

—El peligro de eso es que podemos consagrarnos ahí es un delito que puede llegar a ser un delito contra la administración de justicia. Y si lo exoneramos entonces estamos patrocinando de una manera, es decir, generalizando el caso del encubrimiento. Porque es que ahí se pueden presentar figuras muy complicadas. El intermediario puede ser de los secuestradores, y obligar a los familiares a que digan que ellos lo están utilizando, por ejemplo, ahí habría un caso de intermediario oculto por los propios interesados y estaremos patrocinando aquí una violación de las normas contra la administración de justicia. Ahora, yo creo, el deber de un ciudadano que presta ese servicio, y por ese hecho no comete delito, es luego si es requerido, denunciar a la persona a quien él le entregó el rescate. Yo creo que esa es una cooperación ciudadana obligatoria con la administración de justicia.

Senador Jaime Serrano Rueda:

—Si el fin propuesto por el delincuente es el de obtener un provecho, por qué va a mantenerse callada la ley frente a quien colabora para la obtención de ese provecho. Si no está dentro de los vínculos naturales de consanguinidad o afinidad que le justifiquen en su acción de defender a un familiar, cuya libertad está perdida. Yo no veo la inconveniencia de la disposición cuando se trata de un tercero. Cuando se trata de un familiar esta muy bien. Y esa la consagra el Código.

Senador Julio César Torrente:

—A la gente no se le puede impedir que actúe y que tenga en un momento dado estos rasgos de nobleza para salvar la vida de un secuestrado. Entonces la posición del honorable Senador Escobar Sierra es lógica. Es decir, probado de que se obró por esos motivos nobles y altruistas, así sea

un tercero, no podemos someterlo a la pena de que lo sancionemos por encubridor. De manera que la modificación se me hace que es, desde un punto de vista jurídico, necesaria. Porque si no mientras tanto el tercero está incurriendo en el delito de encubrimiento, cuando menos.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Señor Ministro: yo quisiera en honor a la verdad, porque creo que esto es en la medida en que no lo expresa, con franqueza total, casi con crudeza, se entiende mejor. Lo que yo he expresado no es ni siquiera una originalidad ni es obra de la sutileza de la imaginación. Es que yo tengo un caso concreto de una persona que intervino en esos menesteres sin que tenga esos vínculos de consanguinidad o afinidad que señala el Código, y yo me pongo a imaginar, ahí sí, que dentro de este mecanismo legal vigente esa investigación pudiera prosperar porque se rompería la maraña de la oscuridad y la impunidad, ese señor tendría que ir a la cárcel, no entiendo.

Senador Jaime Serrano Rueda:

—Si la intención de él es colaborar o encubrir, ayudar a los secuestradores en su ocultamiento de la justicia, es delito de encubrimiento. Si la intención es ayudar a la víctima, no es delito de encubrimiento.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Pero, honorable Senador, por qué nos confundimos, si es una cosa clara: el tercero intermediario se pone en comunicación, directa o indirecta, pero en comunicación con los secuestradores, discute con ellos el monto del rescate, ya está allí contribuyendo a formar uno de los elementos constitutivos del ilícito de que trata el artículo 2º. Discute con ellos, establece definitivamente el monto, y luego el modo como se va a entregar, por ejemplo, el dinero, las circunstancias de tiempo, lugar y modo; su obligación primigenia, de acuerdo con las normas nuestras, es denunciar a la autoridad para que estos señores sean aprehendidos y sean juzgados de acuerdo con nuestras leyes penales. En ese momento él está amparando a los secuestradores de la autoridad para que no puedan ser aprehendidos. Ahí hay un tipo de colaboración directa o indirecta, puede estar movido de los mejores propósitos pero la colaboración es inequívoca. El resultado es que la autoridad no puede llegar ante el secuestrador, si hay un ciudadano que sabe quién es el secuestrador y dónde está y dónde lo puede localizar la autoridad. Ese es el problema. Desde luego también tengo que ser consciente para afirmar que es un asunto complejo pero que si vale la pena, ya que estamos haciendo una legislación de tipo permanente sobre el secuestro, que nos preocupecmos de esto. Yo observé inicialmente que la tendencia más o menos natural entre nosotros era admitir que en ese caso no debiera existir una penalidad, entendí eso.

Si estamos de acuerdo no es sino buscar la fórmula, pero yo quiero agregar algo más, no me gusta que corramos el riesgo de las discusiones bizantinas; sobre estos puntos nuevos que están surgiendo en el debate se podría, desde luego, ya por la Presidencia nombrar una subcomisión que podría integrar el señor Ministro, el ponente y otros Senadores, yo me excusaría, podría, por ejemplo, el Senador Libardo Lozano, que tiene un gran criterio que todos respetamos y admiramos, que estudien estos puntos nuevos a ver si evidentemente se encuentran unas fórmulas y sobre aquellos puntos en los que no hay discusión porque estamos entendidos, los aspectos del hurto, del robo, etc., podamos ir avanzando, por ejemplo, aprobando esas disposiciones, las que nos congregan en una unidad y unas normas que todos estamos de acuerdo. Entonces ganemos tiempo, aprobemos esas normas, y sobre estos puntos nuevos que se han sugerido, señor ponente y señor Presidente, decía yo nombrar una subcomisión, integrada por el Ministro, el ponente y otros Senadores, yo indicaba al Senador Lozano Guerrero, para ver si encuentran unas fórmulas que nos satisfagan. Y ganamos un poco en la actividad de la Comisión, porque sobre estos temas podemos estar hasta varios días discutiendo si no buscamos una fórmula que nos lleve a un acuerdo.

Señor Ministro de Justicia:

—Entonces sería tratándolo dentro del fenómeno de encubrimiento, y ya estamos de acuerdo en que no se presenta el caso de complicidad.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Yo he dicho que no soy dogmático, y cuando sugiero una comisión me atengo al acuerdo de la Comisión. Yo no tengo un criterio muy propio y personal, que veo que no es aceptado entonces no insisto. Si la fórmula es por el encubrimiento, pues muy bien, cualquier fórmula que por lo menos redima nuestra conciencia de una injusticia grave como sería ésta, como yo la aprecio.

Senador Alvaro Sánchez Silva:

—Yo creo que sí es conveniente, señor Presidente, de avanzar de manera práctica en el trámite de este proyecto. Desde luego, a mí no me hace mayor fuerza la consideración de que esto ya venía así en el Código, de que en 1969 se cometió un error o se incurrió en un acierto, porque yo considero que el papel del Congreso, más que legislar, consiste en legislar bien, y si además del carácter de congresista una persona, un parlamentario tiene otro carácter de tipo profesional, entonces mal puede con su voto apresurar la aprobación de normas incompletas, de normas peligrosas, con las cuales realmente no se puede estar satisfecho ni como congresista ni como abogado en este caso. Me hacen fuerza otras consideraciones como estas: la existencia de la Comisión que está empeñada en la revisión del Código Penal. Con omisión a la que anotó le falta, no sé si esté mal informado, un elemento básico para hacer viable la iniciativa de reformar el Código Penal, que es la representación del Congreso en esa Comisión.

Usted comprende, señor Ministro, que si de esa Comisión forman parte dos juristas, por ejemplo, uno de las Comisiones Primera de Cámara y Senado, ese proyecto ha adelantado mucho en su aprobación y adopción. Pero si al Congreso le traen la obra de unos caballeros, seguramente los juristas más importantes que tiene el país, pero que seguramente, como se lo anotaba yo anoche a sus distin-

guidos colaboradores, no han ejercido, por ejemplo, la profesión nunca, o no conocen lo que es la administración de justicia en provincia, vamos a tener un estatuto extraordinariamente importante pero no para este país colombiano ni para la provincia colombiana. Si esa Comisión trabaja adecuadamente todos estos problemas y todas las incongruencias que se encuentran en el Código Penal pueden ser superadas en un término relativamente breve. De otro lado me doy cuenta de que es difícil establecer textos que consagren las excepciones anotadas por el Senador Escobar Sierra y la anotada por mí en la sesión de ayer. Sin embargo el Código Penal contiene numerosas excepciones y disposiciones de este tipo sobre eximencia de responsabilidad.

Ayer nos referímos al artículo, me parece que el 382, sobre el homicidio cometido en determinadas personas y circunstancias, en que se puede inclusive eximir de responsabilidad y aplicar el perdón judicial. En los mismos términos se expresa, por ejemplo, en relación con delitos contra la propiedad los artículos 430 y 431. El 430 dice: "quedá eximido de responsabilidad". Aquí ya no tendríamos que acudir al atenuante sino a la eximencia de responsabilidad simplemente, "quedá eximido de responsabilidad el que ejecute cualquier delito contra la propiedad llevado por apremiante necesidad de proveer a su subsistencia o vestido". Es el hurto famélico.

Entre otras cosas es una disposición sumamente curiosa porque obligan al indigente a estar robando todos los días para no incurrir en sanción penal, porque tiene que concretarse a tomar únicamente lo que necesita para no morir de hambre en cada momento. El artículo 431 también dice: "tampoco será responsable, sin perjuicio de las sanciones civiles respectivas, el que cometa alguno de los hechos de que trata este título, en perjuicio del cónyuge no separado legalmente, de un ascendente o descendiente, etcétera...". De manera que no es extraño este procedimiento en el Código Penal.

—Yo estoy de acuerdo con el señor Ministro en que en términos generales no se presenta complicidad en el caso del correo de la familia, no de los secuestradores, para facilitar el rescate. No se presenta complicidad en delito de secuestro pero si puede presentarse el delito de encubrimiento, en las modalidades previstas en el artículo 200. Entonces, creo yo, que si se justificaría ampliamente tal vez por una revisión de los artículos constitucionales y del Código que eximen de responsabilidad determinadas actitudes en tratándose de determinados parentescos; si se justifica, repito, una eximencia de responsabilidad en estos casos que podría ser, inclusive, una disposición transitoria. Y tomada en otra forma distinta a la cuestión legal. Yo anotaba también cómo el país se está acostumbrando a que se legisle para décadas, con motivo de fenómenos que pueden ser pasajeros, muy pasajeros. Nosotros tenemos hoy, por ejemplo, el fenómeno del secuestro, y también lo han tenido otros países, como el caso del Uruguay, donde hace días no vemos en la prensa que ocurra ningún secuestro.

De manera que son fenómenos epidémicos en una sociedad, en un Estado, pero que pasan; sin embargo, legislamos con el criterio de que quede para la vida. En el mismo sentido o la misma observación podría hacerse a la propuesta del Senador Torrente, en el sentido de que se establezca un atenuante cuando haya la devolución del secuestrado en un determinado lapso. Yo creo que puede ser justo, equitativo, más que todo es una gran ayuda para que devuelvan vivos a los actuales secuestrados. Pero creo que serían medidas que un Gobierno, el colombiano, con base en normas constitucionales y legales que existen actualmente con base en el estado de sitio, pueda proferirlas en un momento determinado. En la misma forma en que se adoptó el texto que nos leyó el Decreto 250 del año 57, el honorable Senador Garavito Muñoz, pero no creo conveniente, que en eso estoy de acuerdo con el señor Ministro, en que se consagre esa atenuante para ese delito de secuestro de manera permanente en el Código Penal. Puede ser conveniente en un momento determinado, eso quedaría al criterio del Gobierno.

Y nosotros, con base en las autorizaciones constitucionales que tiene, en el caso de que no se logre llegar a unas fórmulas que recogen el criterio o los puntos anotados por el honorable Senador Escobar Sierra, a los cuales agregaría yo el que discutimos ayer, entonces yo le propondría a la Comisión que se deje como criterio muy claro de la Comisión Primera Constitucional Permanente los criterios que aquí se han expresado, consistentes, por ejemplo, en que no hay delito de secuestro en los casos que estudiábamos en el día de ayer. Por ejemplo, que no hay complicidad o no es cómplice del delito de secuestro el pariente que ayuda al rescate. Esos serían criterios, y otros sobre estos mismos puntos que debieran quedar perfectamente claros en las actas, entre otras cosas, para ver si restablecemos esa fuente del derecho que es la voluntad de legislador, que ha ido desapareciendo precisamente por la costumbre de aprobar proyectos importantes sin el debido estudio.

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—En ese mismo texto del célebre Decreto 250 dice también que serán sancionadas de dos a cinco años las personas que no den razón, dónde están los posibles delincuentes. Entonces con mayor razón si los familiares que van a pagar el rescate saben dónde están caerían en el encubrimiento.

Señor Ministro de Justicia:

—Yo le quiero aclarar al honorable Senador Sánchez Silva, si me permite. Yo en ningún momento ni he oido a ninguno de los Senadores de la Comisión ni al ponente, hemos dicho que no sea posible establecer en la ley las excepciones o circunstancias que se han expuesto aquí. Lo que hemos discutido es la conveniencia o inconveniencia de establecerla, que en todas estas cosas son materias esencialmente controvertibles, pero que si se llega a la conclusión de que se deben establecer, pues se establecen.

Senador Alvaro Sánchez Silva:

—Allá iba yo, señor Ministro. Tenemos, por ejemplo, ya más o menos definido un criterio o varios criterios sobre la circunstancia de que sea devuelto el secuestrado. Yo en eso estaría de acuerdo con el honorable Senador Escobar

Sierra, en que se nombre la subcomisión y que esa subcomisión defina si eso puede quedar como atenuante o no, o si es mejor, como lo creo yo, que esa modalidad o ese atenuante pueda decretarlo el Gobierno en un momento determinado, con base en las facultades constitucionales que tiene, previa declaratoria del estado de sitio. Es que el problema del atenuante consiste en esto, en eso yo estoy completamente de acuerdo con el Ministro, en que es muy difícil establecer cómo se produjo la reaparición del secuestrado, en primer término, y en segundo término, que eso realmente en este momento golpea la opinión pública. La opinión pública en este momento está pendiente de que se sancione ejemplarmente a los secuestradores. De otro lado, repito, estos son fenómenos epidemiológicos. Esto de los secuestros tiene que pasar como pasó en Uruguay, como ha pasado la piratería aérea, entonces no se justifica, si estamos de acuerdo en que es un delito de lo más vil, que se puede cometer el delito del secuestro, fijarle atenuantes. En la norma que va a quedar como norma vigente para muchos años en el Código Penal. Entonces la Comisión decidiría entre la propuesta por el honorable Senador Torrente, entre la propuesta del Senador Escobar Sierra, que es diferente, y entre la propuesta mía, que consiste en no consagrar el atenuante. Yo creo que sea viable consagrar en una fórmula literaria lo relacionado con la complicidad, porque llegaríamos a lo que se anotaba ayer en relación con el caso de lo que podría llamarse secuestro en menores de edad por motivos de familia o disputas familiares. No podríamos en el Código establecer cuándo no hay complicidad. De manera que a ese respecto yo propondría, es el otro punto tocado por el Senador Escobar Sierra, yo propondría que eso se deje como un criterio de la Comisión en las actas y cambiar el tema de la complicidad para consagrar la no responsabilidad, en el caso del artículo 200 del Código Penal sobre encubrimiento y en casos muy concretos, si la subcomisión llega a un texto aceptable por la Comisión.

El otro punto que planteaba el honorable Senador Escobar Sierra era el término para la revolución del secuestro, que me parece a mí que queda involucrado en el primero que tratamos. En relación con el tema que se planteaba ayer, creo posible que si se llega a una fórmula literal sobre la no responsabilidad como encubridor del pariente que ayuda, en eso si habría que delimitar muy bien las gentes que están en capacidad de aprovecharse de esa norma, si se consagra la no responsabilidad por encubrimiento del pariente en determinado grado, o de terceros, se podría pensar que actúe en determinadas circunstancias, a la recuperación del secuestro con base en el pago del rescate y que, desde luego, no sea cómplice, entonces no veo yo por qué no se pueda llegar a una fórmula similar en relación con el problema que se planteaba ayer.

Esa es la síntesis de mi intervención en relación con el punto relacionado con el secuestro. En ese orden de ideas yo propondría que se aprueben los artículos que no tienen problema, como son los de robo. Anuncio mi discrepancia con el aumento de pena para el homicidio voluntario. Yo pediría que se vote por separado y se le dé su discusión oportunamente. Ahora, como vamos a atenernos a lo que diga la subcomisión, pues entonces de una vez podríamos adoptar como norma si la subcomisión no considera conveniente consagrar estos puntos, entonces se deje muy claramente en las actas cuál es el criterio de la Comisión al expedir estos textos legales que modifican otros del Código Penal. Pero de todas maneras creo yo que es importante que avancemos prácticamente en el trámite del proyecto.

Senador Francisco Eladio Ramírez:

—Quiero preguntarle al Senador Bocanegra si él desea hablar, porque esta mañana pidió la palabra y no hubo campo de concedérsela.

Senador Hernando Bocanegra:

—Resulta que oyendo yo estas discusiones sobre el secuestro me volví a transportar a los claustros de la Universidad Nacional. Aquí no se ha oido sino exposiciones de profesores del Derecho Penal. ¿Quién es el que ha hablado mejor? No se sabe. Ha sido una carrera extraordinaria de la inteligencia sobre las exposiciones del secuestro. La filosofía sobre el derecho penal, se ha hablado de las doctrinas de la Corte, de la jurisprudencia en general en una escuela pública, en donde todo el mundo presenta casos especiales. La casuística ha sido lo fundamental en estas discusiones, cada Senador quiere que se lleve a cabo la reforma, se vote el proyecto presentado por el Gobierno, estampando el casito especial que tiene cada Senador en su provincia y han dejado a un lado las cuestiones fundamentales del derecho penal. Todo el mundo quiere que se legisle para casos especiales y hemos dejado a un lado la legislación, teniendo en cuenta los principios del derecho penal. Nos hemos enfrascado en la discusión de qué es el secuestro, en qué consiste. Si a un padre de familia le dictan una sentencia judicial y lo obligan a que devuelva el niño a la madre, porque es la que tiene, de acuerdo con las leyes colombianas, la guarda de sus hijos, no lo devuelve, y se trata de un caso de secuestro o se trata de estos fenómenos jurídicos. Yo pienso que lo que queremos o lo que quiere la mayoría de la Comisión, o algunos miembros de la Comisión, es que le resolvamos a los Jueces todos los casos que van a tener cuando traten de aplicar la reforma que presenta el Gobierno sobre el secuestro.

Nosotros no podemos detenernos en estas cosas tan casuísticas. Por eso yo pensaba esta mañana que después de ocho o diez horas de discutir sobre lo mismo, solicitarle al Presidente de la Comisión que se declare la suficiente ilustración sobre este tema que ya tocó a su fin. Estamos satisfechos de esta discusión, ya todo el mundo sabe demasiado en qué consiste el secuestro, en casos especiales, qué quieren en cada caso cuando devuelvan al secuestrado y a determinadas horas ya no se puede sancionar con el delito del secuestro, ya tienen que rebajarle la pena. Yo no entiendo que así se pueda legislar. Se legisla para el caso general, y los Jueces son los que van a decir en un momento dado cómo se debe interpretar en este caso, en este otro y en el de más allá. Por tanto yo solicito muy respetuosamente al señor Presidente que le pregunte a la Comisión si

se declara suficientemente ilustrada sobre lo que se discute después de ocho horas de discusión, y al fin, y al cabo no sé cuál es el artículo que se está discutiendo. Estamos en el segundo hace ocho o diez horas y no vamos a llegar nunca al tercero, de tal manera que yo solicito muy respetuosamente, señor Presidente, que le pida a la Comisión si está de acuerdo con la suficiente ilustración y votemos el artículo 2º, que ya todo el mundo está saturado de esta discusión. Señor Presidente: yo solicito la suficiente ilustración del artículo que se está discutiendo.

Señor Ministro de Justicia:

—Apreciando mucho las razones del Senador Bocanegra, yo preferiría, señor Presidente, que no se pronunciara la Comisión sobre la suficiente ilustración en un proyecto de esta naturaleza, que yo creo que es preferible agotar el examen del proyecto y llegar a la convicción a los Senadores que tienen dudas sobre su articulado, y sacar de aquí una ley que lleve el consenso de toda la Comisión. Pero si le pediría al señor Presidente que la subcomisión que parece que va a designar para estudiar las observaciones esté constituida por los Senadores que las han expuesto, porque yo creo, por ejemplo, que el ponente, según lo que he escuchado, el honorable Senador Lozano Guerrero también y yo, obviamente, no compartimos en su totalidad las inquietudes presentadas. Consideramos que no son convenientes, que no son viables, en fin, y ya lo que queda es recoger en un proyecto de texto esas inquietudes, que si me parece que debe estar a cargo de los Senadores que las tienen y de los reparos que le han hecho al proyecto los Senadores Escobar Sierra, Sánchez Silva y Torrente. Creo que ellos constituyen una subcomisión y que nos presenten aquí ese proyecto de texto. Repito, pues, yo no soy dogmático en esto, ni descarto la posibilidad de que se llegue a una conclusión positiva en eso, pero para ser prácticos, yo no veo redactando esto y tal vez tampoco el ponente, entonces los Senadores que tienen el enfoque a las situaciones que han presentado, yo creo que deben producirlas en un proyecto de texto.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Yo quiero hacer una aclaración: aquí nadie ha sostenido que si el secuestrador es devuelto con vida, en ese caso se exima de responsabilidad a los secuestradores, no he dicho eso. Por el contrario, yo lo que he estado exigiendo es una penalidad mayor, quiero que quede esta aclaración para el acta. Hice eco de que tanto Maggiore y el señor Ministro dice que en la legislación cubana también, y que yo no la conozco, se estima en esos casos como un atenuante. Aquí tampoco podemos venir de borregos a aprobar con la ley del pupitrazo todos los proyectos que nos traigan, así estén de la fuente altísima del Gobierno; más aún, cuando uno está de acuerdo con la esencia del proyecto. Me parece que es una falta de consideración entre los mismos Senadores, porque si no podemos intervenir y si no podemos exponer nuestros criterios, pues en realidad de verdad sobre la Comisión. Yo quiero hacer esa exposición muy categórica para que conste en el acta. Ahora, si las inquietudes que uno propone con el mejor espíritu de lograr una legislación que a medida de lo posible sea lo más perfecto dentro de nuestra concepción de los problemas, molesta a algunos, pues también se puede prescindir de esto, los que quieran votar ya, pues votan y aprueban, y en lo sucesivo podemos eliminar el primer debate y simplemente empezamos la discusión ya con la votación misma y ganamos tiempo, y así legislamos mucho más rápido. Así que yo no tengo interés en la Comisión ni en participar en ella, ni mucho menos, yo cumple con un deber de conciencia exponiendo mi criterio como abogado y ciudadano.

Señor Ministro de Justicia:

—Señor Senador: para que también quede muy claro en el acta y no vaya a haber duda alguna sobre cualquier diferencia que usted trate de dejar en el acta, yo me opuse primero que usted a que se declarara la suficiente ilustración. No he pretendido en ningún momento que la Comisión vote a pupitrazos el proyecto que ha traído el Gobierno. He dicho con toda honestidad mental que no participo de las inquietudes que Su Señoría ha expuesto, y que me parece que lo racional y humano es que el proyecto de texto que recoge esas inquietudes se le encomiende a las personas que las tienen.

Senador Alvaro Sánchez Silva:

—Que se nombre una subcomisión no únicamente para redactar esto sino para que estudien el punto en primer término y digan si es conveniente o no adoptarlas en el texto de este proyecto, y que si esa subcomisión se pone de acuerdo en que sí debe acogerse una u otra entonces redacte el texto correspondiente, si se pone de acuerdo, y que nosotros nos atenemos a lo que diga esa subcomisión. De manera que no es únicamente para redactar el texto sino básicamente para definir si hay lugar a tener en cuenta o no esas observaciones. En eso si me parece que el señor Ministro, que tiene un criterio claro, debe intervenir.

Señor Ministro de Justicia:

—Transigimos así, pero que participen de la comisión ustedes.

Senador Libardo Lozano Guerrero:

—A mí sí me gustaría, como alguna vez que se nombró una subcomisión aquí, que quedó al fin con la misión de estudiar a todo lo ancho y lo largo de la historia del país los problemas jurídicos, que no cayéramos otra vez en una trampa de esa naturaleza. A mí me gustaría que se precisara por la Presidencia cuál es el objeto de la Comisión, cuáles son los puntos concretos sobre los cuales vamos a tratar. En otra forma estamos pretermitiendo, inclusive, al propio ponente.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Está muy claro, si se me permite la libertad. Se ha dicho que la subcomisión está única y exclusivamente para estudiar las insinuaciones o iniciativas que se han propuesto, que están muy concretas, no son más de tres, a ver si se acogen o no, si se encuentran razonables o no, como es el aspecto, por ejemplo, del atenuante, el aspecto de la complicidad o encubrimiento, y el otro aspecto el ate-

nuante cuando el secuestrado es devuelto con vida. No es más que eso. Creo que sobre los demás puntos hay un consenso que no ha habido problemas en la Comisión. Podríamos, diría yo, entrar a votar los artículos que no tienen problema y la subcomisión nos informe mañana, que esto tampoco es para prolongarlo. Pero yo creo que podemos seguir ahorita la sesión con los artículos que no tienen objeción y que pueden aprobarse.

Senador Saúl Charris de la Hoz:

—No sabemos cuál es el criterio que va a adoptar la subcomisión. Desde el momento que hace parte de un solo cuerpo, lo lógico es esperar el resultado de la subcomisión para que entremos a la discusión, y no vayamos a aprobar cosas que de pronto tengamos que volver a discutir.

Senador Jaime Serrano Rueda:

—El Senador Sánchez Silva ha propuesto que debatamos los artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 11, relacionados con homicidio, asesinato, hurto, robo, agravación de robo, atenuación del hurto. Salgamos de eso, señor Presidente.

De los diálogos sostenidos en el estudio al artículo 2º del pliego de modificaciones, la Comisión resolvió la integración de la siguiente subcomisión, para que en la sesión del día jueves presentara un anteproyecto de artículo, en el cual se recogieran los distintos puntos expuestos en la presente reunión, honorables Senadores Hugo Escobar Sierra, Julio César Torrente, Alvaro Sánchez Silva, Jaime Serrano Rueda y el señor Ministro de Justicia, doctor Miguel Escobar Méndez.

En la continuación del estudio de este proyecto la Comisión consideró que se estudiara el artículo 5º del pliego de modificaciones, que al parecer no tendría mayores objeciones, y después de ser leído por la Secretaría hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Senador Alvaro Sánchez Silva:

—Yo dije que me iba a referir a este punto para anunciar mi voto negativo a este artículo. Yo no considero que se justifique el aumento de la pena mínima para el delito de homicidio. Hemos estado de acuerdo aquí, lo ha explicado con lujo de detalles el Senador Escobar Sierra que normalmente el homicida voluntario es un delincuente ocasional. Parece suficiente una sanción de ocho años como pena mínima para ese delincuente ocasional, que no reviste mayor peligrosidad; desde luego, teniendo en cuenta también que el margen que da la norma vigente de ocho a catorce años, tenidas en cuenta las circunstancias de mayor peligrosidad, ese margen da suficiente juego a los Jueces para que se tengan en cuenta precisamente esas circunstancias de mayor peligrosidad. Yo considero suficientes ocho años como pena mínima de presidio para este delito.

No le veo tampoco mayor importancia a la nueva disposición en el sentido de que vayamos a disminuir los homicidios voluntarios, generalmente producidos por el alcohol o a consecuencia de riñas, con el aumento de dos años de privación de la libertad para delincuentes ocasionales, quienes realmente no van a ser los que van a sufrir por lo menos de manera exclusiva la sanción que consiste en la privación de la libertad, sino básicamente la familia. Yo no estoy de acuerdo con las tesis extremas de que la penalidad o las penas graves disminuyan los delitos, como tampoco en aquello de que únicamente debe tenerse en cuenta la peligrosidad de la gente que comete un delito. Creo que esos criterios hay que tenerlos en cuenta, ambos para llegar a un justo medio a un término adecuado, y yo creo que para homicidas ocasionales es suficiente el mínimo de ocho años. Como digo, este punto prácticamente no es de derecho sino de criterio, que creo que cada Senador actuará y votará de acuerdo con su criterio. Yo no soy partidario de la pena mínima, ni máxima, en relación con el homicidio ocasional, que el homicidio voluntario, que afecta homicidas ocasionales que es a lo que se refiere este artículo en discusión. Es todo, señor Presidente.

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—Quienes hemos ejercido la profesión, señor Ministro y honorables Senadores, y sobre todo en este renglón de los delitos de sangre, tenemos alguna experiencia para poder decirles que nunca la severidad de la pena ha disminuido el coeficiente delictivo. Las estadísticas criminales en el país han aumentado, podemos decir en progresión geométrica: en los últimos diez años por una cantidad de circunstancias diferentes a la motivación misma personal, sino creada por una cantidad de factores sociales y sobre todo socioeconómicos y de diversa índole, como ha sido el grande índice de homicidios en las ciudades en razón de su crecimiento anormal que rompe todos los cálculos de crecimiento demográfico, como ocurre entre nosotros y, por lo tanto, esa mayor cantidad de delitos se suceden sin necesidad de que vaya el Estado aumentando las penas aminorar la comisión de tales delitos.

El artículo 362 dice: "El que con el propósito de matar ocasione la muerte de otro estará sujeto a la pena de ocho a catorce años". Entonces no hay para qué aumentar a diez años si la pena está tratada en esa cantidad de ocho a catorce años. El Juez es el que va a decir que merecerá mayor cantidad de pena, según la peligrosidad del sujeto activo del delito, es decir, sea un reincidiente, sea por motivos innobles, en fin, sea una persona que tenga alguna actividad delictiva de reincidencia en cualquier escala del delito. ¿Entonces para qué vamos a aumentar de ocho a diez años la pena como lo presenta el proyecto? Estoy de acuerdo con el Senador Sánchez Silva y mi voto será negativo al aumento de esa pena y quiero dejar constancia de ello, porque en ningún momento va a favorecer al Estado, ni va a disminuir en ningún caso el aumento de esta pena. Sobre todo cuando nosotros esperábamos que el Ministro nos dijera que en estos momentos y casos el Estado puede proveer, como lo dijo muy bien el Senador Sánchez Silva, a la protección de las familias. En un delito, como este se sanciona es a toda la familia. Generalmente es el jefe del hogar el que incurre en un delito de estos, ¿y qué hace el Estado para esos huérfanos, para esa viuda, para esa gente que dejó de tener el ingreso de ese ciudadano que cometió circunstancialmente ese delito de homicidio? Y de ahí saldrán los nuevos delincuentes, y sobre todo qué re-

habilitación tiene para mirar cuál es el sistema carcelario, nuestro el Estado colombiano para rehabilitar a alguien, si es una escuela de delincuentes, por el contrario, habrá cada día más esa posibilidad de delinquir, porque no tienen ningún amparo todos los menores hijos de los que están pagando penas en las cárceles o están esperando una condena o una audiencia, tienen que dedicarse al delito en razón de que el Estado no ve en ningún caso por ellos.

El caso monstruoso de las cárceles de mujeres, que tienen ya que tener sala-cuna para llevar a los niños, para que paguen las penas, y en esto también el Ministro tenía que explicar a la Comisión qué está haciendo el Gobierno, antes de pedirnos aumento de penas en las cárceles. Cuál es el trabajo que hay en las cárceles, en qué forma se está ayudando a las familias. Esto es un problema social que no va a arreglarlo el aumento de penas.

Y antes de que se nos exigiera a la Comisión Primera del Senado y a cada uno de los Senadores nuestra conciencia libre para votar o no, si debemos pedirle al Gobierno que nos diga cuáles son esos institutos de readaptación y cómo funciona el trabajo en las cárceles, que es el único que evita que vuelvan a delinquir, y va a decirnos que no tiene presupuesto, que no hay sino presupuesto para hacer más cárceles, aumentarlas; cuáles son los guardianes, cuál es la situación de la población carcelaria en Colombia, en este momento 35.000 personas. Y vamos a aumentarlos a diez años y dónde los van a llevar, y este caso simpático y raro, éste si para Ripley, de que en el mismo delito de secuestro hay una especie de confinamiento, todo quien vaya a cometer un delito de secuestro se va para Gorgona, y entonces queremos que nos explique ¿cómo es Gorgona, señor Ministro? ¿Qué clase de establecimiento carcelario es Gorgona, cuando solamente los criminales que puedan ser sindicados de alta peligrosidad son llevados allí? ¿Qué clase de torturas hay allá o qué ocurre en Gorgona?

Senador Saúl Charris de la Hoz:

—Valdría la pena hacerle la pregunta al señor Ministro, ¿cuál es el móvil principal que se persigue con el aumento de la pena? Yo entendería que sería para darle oportunidad de rehabilitación a la persona que cayó en desgracia, me imagino. Ese sería el móvil esencial, pero resulta que ese pobre hombre aumentándole la pena lo único que vamos a darle es la oportunidad de que salga especializado de la cárcel; la cárcel colombiana, lejos de constituirse en un establecimiento para rehabilitar, aparece como si fuera un antrio de miseria, en donde los que no están corrompidos se corrompen. Esa es la verdad de la cárcel colombiana. De manera que si no hay una finalidad esencial que se persiga consiguiendo que se rehabilite el que cayó en desgracia, yo creo que es inútil pensar en que aumentemos la pena. Por eso creo que el honorable Senador Garavito Muñoz está haciendo una intervención muy importante condolido del verdadero estado de miseria humana en que caen las gentes que por cualquier motivo tienen que delinquir. De modo que yo le rogaría el favor al señor Ministro nos explique, porque yo entro ahora en una duda tremenda para votar este artículo. Desde luego, que me ha hecho mucha fuerza lo que acaba de exponer el honorable Señor Garavito Muñoz.

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—A más de esta circunstancia que está obligado el Gobierno a explicarle al Senado y a la Comisión Primera en particular, de cuál es la actual situación de los establecimientos carcelarios y cómo va a llevar a la gente condenada, si está o no de acuerdo con instituciones que han hecho tan lenta la justicia, cuando el propio Procurador General de la Nación dice que hay que acabar con los juzgados, que muchas veces duran uno y dos años en integrar los juzgados. Por qué no nos propone también que cuando no se convoquen las audiencias puede tener excarcelaciones, y así sería una manera de ir evacuándolas en cuanto en el auto calificadorio hemos dicho que lo van a llevar allá y que la detención preventiva es únicamente una garantía para que comparezca a juicio el procesado, para eso es la detención preventiva, pero entonces resulta que siguen en detención preventiva hasta cuando se produce la convocatoria a la audiencia pública. Cuántas personas, Su Señoría, deben tener en su Ministerio esa estadística, están en este momento esperando audiencia pública, y le garantizo que el 50% de los sindicados de homicidio están esperando audiencia pública, que podían estar en este momento con una excarcelación provisional, con fianza o en alguna forma, para compadecer a la audiencia.

Estas cosas deben ser coordinadas, señor Ministro, porque si no se hace esta clase de legislación desarticulada no estamos mejorando nada, sino empeorando la situación que está viviendo el país, que es angustiosa. La impunidad, dimos la otra vez, señor Ministro, cuando decímos que su Ministerio está únicamente dedicado a la dirección de prisiones, se debe precisamente a que el propio Ministro no dirige la policía judicial, no dirige los servicios secretos, no dirige el personal auxiliar. La vigilancia judicial pasó a la Procuraduría, entonces vamos a ver ahora qué le pasa al Procurador, que esa vigilancia judicial tampoco la pueden practicar, que no tienen agentes auxiliares porque dependen del F-2, del DAS, y estas entidades mueven a su personal con autonomía y entonces únicamente se los prestan a la Procuraduría. Mientras no hagamos una reforma que integre todos estos factores de represión del delito y al mismo tiempo de preservar a la familia de quien circunstancialmente delinque, no estamos haciendo ninguna clase de justicia ni reprimiendo el delito, sino agravando.

Entonces, señor Ministro, antes de que ustedes nos vengan a decir que aumentemos la pena, díganos por favor cómo vamos nosotros a poder prever para la sociedad colombiana mañana una seguridad, no sólo de rehabilitación para ese personal carcelario sino también de seguridad social para las familias de los delincuentes. Es una pregunta muy concreta, señor Ministro, y diciendo además que al artículo mismo, el 362, con los atenuantes que están en el contexto del Código, encontramos que la riña rebaja el homicidio a cuatro años, que con causal creo que es a tres años, que el homicidio preterintencional lo rebaja a cuatro años también, ¿entonces qué objeto tendría ese aumento de

esa sanción? Esa es mi pregunta, señor Ministro, que le rogaría me la absolviera.

Señor Ministro de Justicia:

—Quiero hacer uso del criterio del ponente para contestar su pregunta. Usted hace parte de una comisión que se nombró aquí para estudiar en el Ministerio lo que se está haciendo en las cárceles. Yo quisiera preguntarle, ¿cuántas veces se ha reunido y cuándo ha ido allá a visitar el primer establecimiento carcelario?

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—Le contesto, Su Señoría, que he visitado cinco cárceles, tengo documento y he hablado varias veces con el Director de Vigilancia Judicial. Sabemos cómo está funcionando el F-2, el DAS; tenemos unos anteproyectos, pero infortunadamente los tres Senadores que hacen parte de la comisión, el doctor Serrano y el doctor Sánchez estaban ausentes, pero están listos a trabajar en los anteproyectos y vamos a presentarlos en un corto plazo. Usted tuvo la gentileza de darnos en realidad allá unos salones, pero no hemos pedido reunirnos allá pero estamos adelantando trabajo.

Señor Ministro de Justicia:

—En el calor del entusiasmo ustedes ofrecieron trabajar en el receso, por eso se les donaron las oficinas,

Senador Jaime Serrano Rueda:

—Señor Presidente: como lo advirtió el colega Senador Sánchez Silva, la discusión sobre el cuantum de la pena es cuestión de apreciación de criterio, que ocho, que nueve o veinte, once o doce. Aparentemente este debate sobre este punto concreto se limitaría a decir: yo creo que ocho, yo creo que nueve, yo creo que diez, pero creo que ese criterio es equivocado, eso de limitar o simplemente a decir me parece la convicción es tal. ¿Por qué la situación del homicida voluntario? El homicida voluntario es el que no ha sido provocado, no actuó en ninguna circunstancia excusable, ni fue insultado, ni golpeado, ni provocado. Es el que mató por matar simplemente. Es un caso, no es agravado tampoco, pero es un caso de homicidio porque sí, y tan serio y cierto es que el mismo Senador Garavito Muñoz nos hablaba de las atenuativas de la riña, que es la mitad de la pena. De la ira, que es la tercera parte de la pena. El causal, el preterintencional, todas las formas de homicidio atenuado. Cuál es la circunstancia penal del homicida voluntario, en la actualidad ocho años de presidio. Pero hay una tercera parte que se le rechaza por libertad condicional, artículo 85 del Código Penal. Es la tercera parte porque la puede pedir quien tenga las dos terceras partes cumplidas, artículo 85.

Pero hay también la reducción de penas por trabajo, un día de trabajo por dos de pena aproximadamente, no estoy seguro ahora. ¿A cuánto se va a reducir la eliminación de una vida humana en forma inmotivada? No creo yo, señor Senador, que esto pueda solucionarse con dos o tres o cuatro años de pena para el homicidio voluntario. Yo no hablo de ningún homicidio agravado. De manera que estas consideraciones si le hacen pensar a uno que si es necesario el aumento de los tres años de pena.

—¿Cuál es la filosofía para aumentar la pena?

Senador Jaime Serrano Rueda:

—Aquí se la voy a leer, aquí tengo al señor Romangnossi, que habla de eso, porque es uno de los buenos tratadistas para leer porque es muy agradable: "Toda pena debe ser necesaria para que sea justa, por lo mismo una pena excesiva cuando más será justa solo en la medida en que es necesaria, y más allá será injusta. El fin único de las penas consiste en apartar los delitos de la sociedad, luego una pena será justa únicamente cuando sea necesaria para alejar los delitos de la sociedad y sólo en la medida en que sea necesaria para este fin. Por tanto, si para alejar el más nocivo delito bastará la pena más benigna, sólo esta pena será justa, y otra más grave será injusta". Esta es filosofía de la pena que Su Señoría quiere. Si quiere le doy toda una receta fuerte.

Con base en lo que acababa de decir, que la pena se reduce a unos tres o cuatro años para un homicidio voluntario, esa pena no es ni necesaria ni justa. Es que vamos a ponernos de acuerdo sobre los principios básicos que tiene este debate. Aquí se dijo que era más grave el delito de secuestro que el de homicidio. Horror, porque resulta que el delito de secuestro presupone la existencia de una vida humana y el delito de homicidio presupone la destrucción de una vida humana, y si vamos a calificar la categoría de los derechos, para mí es fundamental el de la vida, porque de él emanarán los demás. ¿Entonces por qué estamos proponiendo aquí una serie de penas elevadísimas para el secuestro y no queremos seguir la misma corriente con el delito de homicidio?

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Yo he sostenido que se eleve esa pena que existe para el secuestro. Yo he estado proponiendo eso, pero nadie contesta y menos el ponente. Por eso yo he tenido que interrumpirlo porque usted dice que es un horror. El horror es que Su Señoría, dentro de este criterio que lo informa, que es partidario de que se aumente la pena para el delito voluntario, no sea partidario de aumentar mucho más la pena para el secuestro.

Senador Jaime Serrano Rueda:

—El tema de lo que yo he expuesto me lo sé, señor Senador, y lo que yo he escrito me lo sé, y si el señor Ministro se refirió en su primera intervención a la propuesta mía en relación con el artículo que agrava las circunstancias del secuestro, él mismo mencionó que yo proponía, no ya que estableciera más circunstancias agravantes, que era el de la misma esencia del delito de secuestro. Su Señoría tal vez no me ha leído. Esta es la verdad, señor Ministro. Está propuesto como tema de discusión en la comisión.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Yo lo interrumpo en esta forma, porque me parece un poco desagradable el tono dogmático, en que yo solo tengo la razón y los demás dicen imbecilidades. Ese es el tratoamiento que se les da aquí a los Senadores.

Senador Julio César Torrente:

—Yo anunciate esta mañana mi voto negativo a los aumentos de pena y en especial al delito de homicidio. Yo creo que la distinción que está planteando el honorable Senador ponente, el doctor Serrano Rueda, es de una gran importancia. Tenemos que fijar las bases de la discusión. Se va a aumentar la penalidad del homicidio simplemente voluntario, entonces tenemos que atenernos a la definición, no vamos a pensar en el homicidio piadoso ni en el homicidio preterintencional, que lógicamente debe mantener la tipificación y la penalidad que está vigente. Yo me voy a oponer a la elevación de las penas en el homicidio simplemente voluntario. ¿Por qué? Aquí se obvió una razón que es la más clara, el homicidio voluntario es el homicidio ocasional. No es el homicidio, como decía el honorable Senador, por motivos nobles, innobles o útiles, porque eso ya es asesinato. Entonces hay que distinguir muy claramente: el homicidio voluntario es el que con el propósito de matar ocasiona una muerte, es un hecho simple. Pero lo que hay que averiguar es por qué se ocasionó esa muerte, y si con la elevación de la pena vamos a detener el aumento de los delitos. Eso de la contraespina, de la fuerza, esa que se opone con la ley para detener la fuerza o el impulso del delito es una teoría completamente revaluada. Hoy el derecho penal tiene una concepción completamente diferente.

Yo, por ejemplo, esta mañana le decía al señor Ministro que era muy importante que supiéramos cuántos homicidios hay en la cárcel condenados por homicidio simplemente voluntario y qué incurrieron en ese delito en estado de embriaguez, porque a mí me ha tocado ver, y esto es importante, porque esto hay que discutirlo. No como decía aquí el honorable Senador, de venir a aprobar a pupitrazos, con una falta de respeto para el Senado y para los honorables Senadores, la voluntad del soberano que quería que se elevaran las penas. ¿A quién le vamos a aumentar la pena, honorable Senador? Se la vamos a aumentar a sus paisanos que recorren todos los caminos de Colombia armados de una cuchilla, y aquí no se ha legislado para desarmar la gente, ni los espíritus, aquí se envenena el pueblo con el alcohol, y esas reacciones del pueblo sé las va a castigar elevando la pena, a esa gente que está pagando la educación del pueblo colombiano.

Senador Jaime Serrano Rueda:

—Permitáme, en guarda de un deber con mis paisanos, que rechace esa afirmación suya, de que solamente a ellos va a cobijar. Allá se comete el homicidio, es verdad, pero no tenemos el privilegio exclusivo.

Senador Julio César Torrente:

—Honorable Senador: es que allá y en esos Departamentos es más característico porque es la única parte donde esa figura de la cuchilla de 19 pulgadas en la espalda y en la pretina del hombre colombiano se presenta a la faz del país, de cualquier turista, cualquier sociólogo. Esto hay que mirarlo desde el punto de vista sociológico. Aquí los delitos hay que estudiarlos como hechos, hay que analizarlos, el hecho sociológico del secuestro, del homicidio. A mí me duele, y yo admiro la noble raza santandereana, pero es que lo que me duele es que se la haya educado para que reaccione, cometa ese homicidio voluntario para el cual usted le pida aumento de pena, cuando desde niño se le enseñó a usar y utilizar un cuchillo. Es fenómeno de educación, es fenómeno de que a nuestra gente se les ha envenenado. Hay un sicoanalista moderno que analiza al hombre colombiano, un hombre sin fe, sin esperanza, que pierde su cosecha, que no se le paga, y que tiene que reaccionar y reacciona por cualquier frase, por cualquier gesto. Ese es el homicidio voluntario, y a ese es al que se le va a aumentar la pena.

Yo creo que no es justo continuar elevando las penas porque no vamos a producir ningún efecto, con eso no vamos a disminuir los delitos, y no hay que alarmarse porque las penas sean bajas, porque, repito, nos estamos refiriendo simplemente, tipificado en el artículo 302, cuando los motivos son innobles o sútiles, eso se llama asesinato; cuando se hace para ocultar un delito se llama asesinato; cuando se hace con premeditación y alevosía, como todos lo saben, es asesinato. Es el homicidio simplemente voluntario que como lo dicen aquí los penalistas que hicieron una brillante exposición sobre ese tema, no tiene necesidad de aumentarla la pena, porque sobraría y porque con eso no vamos a producir nada. Dar la sensación de que este es un Gobierno que castiga es una farsa, cuando las penas nunca llegan porque no hay investigación criminal y no hay técnica como lo afirmaba el Senador Garavito Muñoz. Primero hay que coger los delincuentes y sancionarlos.

En el Cesar basta cometer un delito y trasladarse de un Municipio a otro para que quede en impunidad. Ese es un fenómeno sociológico porque la gente no denuncia. En los Llanos, recuerdo una frase simpática, que cuando un delincuente cruzaba el río Arauca decían tranquilamente, se asiló, y desde ahí quedaba fuera de la ley penal colombiana.

Lo importante no es aumentar la pena, sino buscar los medios para que los delincuentes se castiguen y estos hechos no queden impunes. Por eso yo anuncio, porque contra un hombre empobrecido, embrutecido, abandonado por la sociedad, que les vende el alcohol, que no le han dado educación, que le ha creado un sentido de machismo, un sentido bárbaro de la vida, a esa edad, a esos hombres, hoy la solución que les ofrecen en vez de escuelas, y un cambio de mentalidad, se le aumenta la pena.

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—Señor Presidente: le proponemos muy cordialmente a Su Señoría que como nombraron una subcomisión que va a tener que dárnos mañana una cantidad de ilustraciones sobre lo que va a decidir, le demos tiempo para que ellos elaboren su trabajo, y nosotros también esperemos que el señor Ministro nos consiga las estadísticas de homicidio que va a ser muy importante para aprobar este artículo dentro de ese buen ánimo que él tiene de discusión y no de precisitud en la aprobación del proyecto. Con sus asesores el señor Ministro de Justicia nos va a ilustrar más trayéndonos estas estadísticas, que le ruego el favor que nos las

suministre mañana a la Comisión, y vamos a tener oportunidad de ver si en realidad se debe pena o no, se debe traer un artículo adicional para esos homicidas voluntarios que están esperando, que son la mitad de encarcelados por homicidio.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Quiero lograrle un favor muy especial, que se me excuse de hacer parte de la subcomisión para facilitar el debate y evitar incomodidades también. Renuncio a todos los argumentos y ideas que he insinuado en el curso de esta sesión y de las anteriores; así que en cuanto a mí hace, pues no tiene objeto la subcomisión, que se vote el proyecto, si es el caso, inmediatamente. Yo me niego a hacer parte de esa subcomisión.

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—Con la venia de la Presidencia, una interpelación. Su Señoría ha hecho gala de ser aquí una persona que razona y le gusta el discernimiento, pero ahora se está comportando temperamentalmente, no sabemos cuál es el motivo de discrepancia con el doctor Serrano Rueda. Queremos es que haya una discusión abierta y clara, que no haya apresamiento.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Yo he dicho que no soy dogmático, porque no tengo interés absolutamente de que mi punto de vista se vaya a tener en cuenta, ni se vaya a incorporar en ningún tipo de normas. Eso lo he repetido y lo he dicho hasta el cansancio, no tengo ningún amor propio ni vanidad sobre unas propias tesis, y veo que es una cosa inútil, que esa subcomisión no va a llegar a nada, entonces es preferible que con un ánimo de un sentido práctico, pues eliminemos la subcomisión y que se entre a votar el proyecto. Con eso facilitamos la labor de la Comisión. Yo me niego a hacer parte de esa subcomisión.

Señor Ministro de Justicia:

—Yo lamento que se esté deteriorando el clima de discusión que debe reinar en la Comisión alrededor de un proyecto de esta naturaleza, que yo comprendo que por la materia que trata tiene que ser esencialmente controvertible, es indispensable que se expongan los distintos criterios buscando un consenso de la Comisión alrededor de él. De mi puedo decirle, señor Presidente, lo mismo a nombre del Gobierno, no hay ninguna impaciencia. El Gobierno está tranquilo, considera que ha cumplido su deber expediendo esas normas. Considera que ha atendido el clamor de la opinión pública, que en ese sentido ha satisfecho su obligación de Gobierno al expedir el Decreto. La responsabilidad de adoptarlo o no como ley de la República le corresponde al Congreso. El Gobierno acatará, desde luego, con todo respeto la decisión que el Congreso tome sobre el particular, pero yo si quisiera que la Comisión no se saliera del marco natural que debe desarrollarse de una controversia intelectual, tranquila entre los señores Senadores, porque me da dolor que una ley que yo creo que es muy importante se deje de discutir en ese plano, por inciprisiones o intolerancias entre los señores Senadores. Sobre esto de la pena ya dije que es precisamente el punto principal sobre el cual tiene que pronunciarse el Congreso. El criterio sobre la penalidad. El Gobierno cree que los delitos que más están golpeando a la sociedad colombiana deben sancionarse drásticamente. La pena busca, entre otras cosas, desestimular el delito.

El señor Senador me pregunta que cuántos presos hay por homicidio, a pesar de esta pena, en que sobre eso se puede especular hasta donde uno quiera, porque yo le devolvería la pregunta, ¿cuántos abría si no existiera la pena? No sabemos. Pero todo indica, porque es la experiencia de la humanidad, es lo que hacen los Estados, que cuando hay un brote de delincuencia alto acuden, entre otros medios, a elevar la penalidad. Eso lo hacen todos los Estados. Nosotros no estamos en una arcadia. Colombia no es esa sociedad ideal que se pinta, está lejos de serlo, quién no lo sabe, todo el mundo lo reconoce, pero eso no puede ser motivo para que la ley sea en cierta forma un estímulo para la delincuencia en vez de ser lo que debe ser: un instrumento de desestímulo de la delincuencia.

El problema carcelario es otro problema. Hasta donde el Estado está en condiciones económicas de rehabilitar en forma total a la población carcelaria y hasta donde la totalidad de la población carcelaria es rehabilitable, que tampoco eso es completamente exacto en su 100%. Ni es tampoco exacto que no esté haciendo un esfuerzo en esa dirección, se está haciendo, y el Gobierno ha venido invirtiendo, no este Gobierno, desde hace mucho tiempo se ha venido procurando mejorar la situación carcelaria y se ha logrado en buena parte. En este aspecto carcelario es un problema de un orden distinto del que estamos aquí discutiendo. Esto de elevar la penalidad del homicidio obedece al criterio que expone el Senador Serrano Rueda, de que considerándose dentro de nuestra legislación por razones filosóficas, jurídicas, el bien de la vida como el bien más importante que tutela el derecho penal, pues debe estar sancionado con una penalidad mayor que delitos que no atenten contra ese bien. Ahoí, el homicidio ha sido desde todas las épocas de la humanidad el delito por esencia que más ha preocupado a la sociedad. Por eso lo ha rodeado de una serie de mecanismos que protegen también al homicida, cuando no es el homicida voluntario, que sin provocación ni motivo le quita la vida a un ciudadano, hay una serie de circunstancias atenuantes y aun eximitorias de la pena establecida en el Código. Está como único caso aparte de delitos políticos. El único delito común que hoy se juzga con jurado de conciencia para darle al sindicado precisamente la oportunidad de que sean sus conciudadanos los que juzguen su conducta que los indujo a eliminar el bien jurídico por esencia que es la vida.

Si nosotros sancionamos el secuestro con la pena mínima de ocho años, por lo menos sería incongruente no sancionar el homicidio con una pena mayor que el del secuestro, porque el homicidio es el delito que atenta contra un bien esencial superior dentro de la categoría de los bienes tutelados por el legislador al de la libertad. Entonces por esa razón en el decreto al mover los mínimos de las penas,

al mover el secuestro, la del robo, de todas esas figuras, se consideró indispensable desde el punto de vista lógico mover también la del homicidio. Ahora, no es claramente Colombia el país donde se sanciona el homicidio, hay otros países que sancionan el homicidio voluntario con penas más altas que Colombia. En Italia, donde la pena mínima son 21 años para el homicidio voluntario, la madre del derecho penal, donde se ha inspirado nuestra legislación penal, entonces aquí se proponen diez años. En Portugal la pena mínima son doce años, y así en otros países que se podrían estudiar, de manera que no es un hecho insólito.

El Gobierno consideró qué el homicidio es el delito más grave, y estima el Gobierno que las penas que sancionaban antes de la expedición del Decreto los delitos en las circunstancias actuales, se consideran más graves, estaban muy bajas. Es la razón esencial de haber expedido ese Decreto.

Senador Jaime Serrano Rueda:

—Désde luego, señor Ministro, señor Presidente y honorables Senadores, no tengo conciencia de haber irrespetado a ninguno de mis colegas. Ni siquiera de haber tratado de imponerles un criterio, ni aun en el más mínimo de los grados de haber tratado siquiera de ser descortés. Pero como yo soy vehemente y tal vez esa vehemencia puede ser mal interpretada, desde luego, si ha habido algo que fastidie o que moleste a mis colegas, les quiero dar las más rendidas excusas. Pero sí me ha servido el incidente, y en esto tengo que dar las gracias a que haya pasado, para que no le ponga tanto entusiasmo a mi trabajo. Desde luego, no se lo pondré porque puede que lesione. Perdónemé que lo haya interrumpido, señor Ministro.

Señor Ministro de Justicia:

—Quiero terminar con una invocación a la Comisión de que se restablezca el clima de armonía, de cordialidad e inteligencia, con que hemos venido discutiendo el proyecto, simulando o pasando por alto cualquier frote que hubiere habido entre los Senadores, y pedirle al Senador Escobar que reconsiderare su determinación y nos acompañe a examinar estos problemas con toda tranquilidad. Aquí no hay dogmas para nadie.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—No le veo ningún problema, absolutamente ninguno. Seguramente el calor y el entusiasmo con que cada cual defiende sus tesis nos lleve a pensar, por ejemplo, que la tesis que sostiene por allá el Senador Saúl Charris de la Hoz o el Senador Libardo Lozano Guerrero es una cosa horrosa, que no se justifica, que realmente está fuera de lo normal dentro de una controversia jurídica, que aquí ha transcurrido con un signo de inteligencia y de mejor propósito de acertar. Pero la verdad, entre nosotros para qué vamos a decirnos unas mentiras, la Comisión que se ha integrado no tiene sino un valor demostrativo de la buena voluntad con que trabajamos aquí, pero no va a traducir ninguna enmienda positiva. Y he dicho que no insisto en mis puntos de vista, sin ninguna soberbia y sin ninguna vanidad, porque yo los he expuesto desde el primer momento con humildad y he dicho que no los presento con criterio dogmático, y que acostumbró que cuando me convencen los demás lo reconozco paladina y ostensiblemente. Los puntos son discutibles. Los argumentos no han sido arrolladoramente convincentes, entonces hay un texto y una ponencia que todos hemos celebrado aquí como magnífica, y en realidad de verdad hay gente incómoda porque aquí se dicen son cosas torpes, aquí estamos como en la escuela pública diciendo tonterías, y si en realidad de verdad no queda sino decidir sobre el proyecto. Como yo no voy a insistir ni voy a proponer modificaciones y lo que he dicho queda en el acta, con eso quedo complacido y satisfecho.

Pero repito, no puedo participar en un debate de estos sin expresar honestamente lo que pienso. Así esté equivocado. Este es un foro de hombres libres, donde cada cual expone su criterio. Seguramente me equivocué en algunas presentaciones, he dicho, repito, desde el primer instante que era para que fueran consideradas, estudiadas, sin ninguna complicación. Entonces no hay problema para votar el proyecto, y yo lo voy a votar. Las salvedades que he hecho están consignadas en el acta. Yo, por ejemplo, voto el aumento de la penalidad para el homicidio voluntario. Le voy a votar todo el articulado. Es que no tengo problema con la filosofía del proyecto. Cuando he expuesto unos puntos de vista es porque creo en ellos, simplemente.

Los puntos que hemos expuesto no han convencido, y al ponente, que también tiene poderosísimos argumentos y, desde luego, no los comparte, y que los que hemos sido no contradicteos del proyecto, el Senador Torrente, el Senador Sánchez Silva y yo particularmente, para no indicar en este momento el nombre del Senador Lozano Guerrero, que no ha expuesto estos criterios, pues yo no veo que tenga mayor alcance, que lo que redactemos los tres y traigamos aquí vaya a ser acogido. No, yo no creo, o no tiene sentido eso. Por lo menos si está expuesto el criterio del Senador Torrente, ahí queda en el acta; el doctor Sánchez Silva, ahí queda en el acta; pues el mío también. Votamos tranquilamente el proyecto. Yo lo voy a votar completo, tengo mis reservas en la forma que he expresado. Aquí que no se trata de poner en peligro ni el proyecto, yo creo que es útil y conveniente. Yo he ido más lejos, tengo una opinión diferente, no estoy dentro de la opinión tradicional respecto de la penalidad, puede ser eso también una torpeza de mi parte, muy bien. Yo veo que el secuestro mantiene la penalidad que está en el Decreto. Se trata de darle vigencia permanente. A mí me habría gustado que tuvieran una penalidad mayor, mis opiniones en este punto no han sido recogidas por los Senadores, correcto, quedamos en el texto original y lo votamos. Yo ofrezco mi voto afirmativo porque quedo tranquilo con las manifestaciones que he hecho, que constan en el acta. Qué problema hay, ninguno, y si ya está agotado el tema y hay gente desesperada y tiene la suficiente ilustración, yo no estoy en actitud de seguir interviniendo ni de inventar fórmulas ni de proponer las que no vayan a convencer a los demás, ganamos tiempo, salimos del proyecto, y aquí paz y en el cielo gloria, yo no veo problema con eso.

Así que la subcomisión, honestamente viendo la realidad de las cosas, yo no veo la utilidad práctica. El Senador Sánchez Silva se anticipó a esa previsión y manifestó que quedará como historia de la ley un criterio de la Comisión. Si no lo es de la Comisión, pues será de cada uno de los Senadores que lo expuso, y eso no tiene por qué alterar a nadie ni por qué mortificar a nadie. Yo voy a votar el proyecto en su integridad, con todas las imperfecciones que yo, crea que pueda tener. Yo por eso declino la Comisión para que no perdamos tiempo.

Senador Francisco Eladio Ramírez, Presidente:

—Honorable Senador Escobar Sierra: usted es un hombre muy importante, muy brillante y muy sereno en todos los problemas que se plantean en la Comisión. Siempre lo ha distinguido esa cordialidad con todos sus compañeros. Yo creo que la Comisión debe continuar en este ambiente de serenidad que la ha hecho tan importante, y que le ha dado siempre respuesta a los problemas más difíciles. Yo le quiero recordar que la subcomisión nombrada haga el esfuerzo mañana de reunirse en el mismo ánimo de amistad, de caballería que distingue a todos los Senadores de esta Comisión, y qué procuren, desde luego, prescindiendo de todo aquello que hubiera podido molestarlos en el curso de la discusión, prescindiendo de todo ese resquemor que se pueda, que trae a veces los debates, acordar una fórmula, que la creo fácil, y la traigan a la Comisión para poder avanzar a conciencia en la discusión del proyecto y aprobación.

No he visto en ningún momento deseo de ningún Senador de negar el derecho a los otros honorables Senadores, de expresar sus opiniones. Continuemos siendo los mismos Senadores cordiales, los mismos juristas importantes y serenos que han actuado con elevadísimo criterio en las discusiones del proyecto de importancia que parecían difíciles de acordar. Que hagamos el esfuerzo de mañana reunirnos a ver si es posible que nos traigan unas fórmulas acordadas por ustedes. En caso de que eso no sea posible, pues entonces adelantamos el proyecto y lo sometemos a consideración. Le ruego encarecidamente que acepte, doctor Escobar Sierra, la inclusión que se le hizo en esa subcomisión, y que trabajen con el fervor que los ha caracterizado siempre para que podamos salir de esta escrúpulosa en que podemos caer.

Senador Hugo Escobar Sierra:

—Señor Presidente: yo creo que no estamos en ninguna encrucijada. Yo repito que voy a votar el proyecto. Perfecto o imperfecto, lo voy a votar completo. Creo que eso no deja ninguna duda, pero para evitar las malas interpretaciones me voy a acoger a su invitación, y yo estoy listo a participar en la subcomisión desde las 6, 7, 8 o 9 de la mañana, a la hora que quieran, de antemano sé el resultado, no vamos a llegar a nada pero hacemos el esfuerzo. Pero para que no haya equivoco, repito, que yo voto el proyecto como está y participo de una subcomisión que sé que no va a llegar a ningún resultado. Por eso me gustaba que hicieramos el ensayo de ir votando los artículos del proyecto, porque en realidad veo que en lo principal se agotó la discusión.

Así que no tengo ninguna reserva, pero sí acostumbro a decir las cosas con claridad y franqueza, porque no sirvo para esconder mi opinión ni mi modo de pensar. Así que puede estar seguro, señor Presidente, de que no hay en mí ningún propósito torcido de interrumpir el debate ni demorarlo ni confundirlo ni de enrarecer el ambiente. No creo que haya ninguna encrucijada. De pronto los términos con que uno se expresa revelan una mayor contrariedad de la que realmente uno pueda tener por cualquier expresión afortunada o infortunada, pero creo que esa es una cosa que dentro del Congreso es común y corriente, de las cosas naturales que se producen en el Congreso, pero, repito, que mi voto es afirmativo para el proyecto.

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—No podemos decir que no hay ningún artículo que no vaya a tener objeciones ni discusión. Hemos pasado de un tema a otro. Estamos paseando del secuestro y se ha nombrado una subcomisión para que mañana rinda un proyecto de modificaciones. Entonces este problema también del homicidio está sometido a que nos dé una estadística el señor Ministro. O si no le voy a hablar sobre la penalidad y el homicidio toda la noche en la Comisión con mucho gusto.

Si Su Señoría tiene unas garantías y para otros ninguna. No se ha terminado la discusión de nada, señor Presidente. Pero entonces la lógica es que escuchemos a la subcomisión mañana y luego seguir con el proyecto.

Senador Francisco Eladio Ramírez, Presidente:

—Resolvimos escuchar la subcomisión, para el artículo 2, y ustedes mismos resolvieron que se pusiera en discusión el artículo 5º, en eso estamos.

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—Su Señoría está viendo que si da lugar a discusión. Yo le he pedido en forma muy comedida al señor Ministro que nos dé plazo hasta mañana, para conocer una estadística de homicidios para poder establecer la razón del aumento de penalidad del homicidio. Es una situación fácil, nos la puede suministrar mañana con seguridad. Es una petición razonable.

Señor Ministro de Justicia:

—Yo me temo mucho, señor Presidente. Para mañana no voy a tener una estadística de cuántos presos por homicidio hay en el país. Porque esas estadísticas llegan de los Juzgados en forma lenta, incompleta, demorada. Puedo traer más o menos un dato sobre cuántos homicidios pudieron haber ocurrido el año pasado en el país, y de esos homicidios cuántos están en investigación, aproximado, podría más o menos traer. Esas estadísticas, inclusive, las publica la Policía en un folleto. Pero no veo mucho la utilidad de eso, con su perdón.

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—¿Por qué no me convence de la utilidad del aumento de la pena a veinte años en los homicidios o a diez años como lo trae su Decreto? Convéñame Su Señoría de que con eso vamos a terminar con el coeficiente de criminalidad en el país sobre los homicidios simplemente voluntarios.

Senador Alvaro Sánchez Silva:

—Nosotros tenemos un criterio formado ya sobre eso, con estadísticas o sin estadísticas. Entonces no sabemos lo que vamos a hacer en la votación de este artículo, con estadísticas o sin estadísticas. Y lo mismo les ocurre a los demás Senadores. Yo no le veo utilidad, pero realmente en este caso no le veo objetivo a prolongar una discusión que, como dijimos desde el principio, es una cuestión de criterio. Que lo tiene formado usted y lo tengo formado yo. No lo vamos a cambiar, con absoluta seguridad, con ningún dato que nos traiga el señor Ministro. Entonces por qué no seguimos, se puede cerrar la discusión de este artículo, si hay forma de votar, pues se vota, saldrá aprobado o negado, y seguimos con los otros.

Senador Julio César Torrente:

—Yo creo que lo que usted afirma es cierto, pero es muy grave que mañana vaya a quedar en esas actas de la Comisión redactora de que aquí impuso el criterio y la voluntad, y que para nada se tuvieron en cuenta una serie de elementos básicos para hacer reformas al Código. Cada vez que se han hecho reformas se ha acudido a los elementos básicos para estudiar. Entonces esta reforma no es el producto de un estudio conciencioso sino el producto del capricho de cada uno de los Senadores. Las estadísticas son importantes por esto: porque nosotros podemos probar a través de esas estadísticas que la mayor cantidad de delitos de homicidios voluntarios se cometen a través del alcohol. Y que desde ese punto de vista creo yo que por simple capricho, porque ya nos fijamos un concepto, estamos haciendo una modificación sin ningún criterio científico. Por eso sería muy importante escuchar a miembros de la Academia de Jurisprudencia, escuchar a algunos Magistrados, eso lo hacían antes cuando había afán de estudiar y de hacer las cosas por lo alto. Hoy como se trata de aprobarle al Gobierno, entonces votamos con el criterio que ya está definido y el criterio mío está definido, y es no a todas esas alteraciones y modificaciones que solamente tienen un objeto: grabar la pena para los que no tienen condiciones de defenderse, y vuelve y queda vigente la frase de Gaitán de: "que el Código Penal no es más que un perro rabioso que sólo muere a los ruana".

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—Señor Presidente: le ruego otra vez al señor Ministro que, apelando a sus propias palabras de que no quiere la suficiente ilustración, como la pidió el Senador Bocanegra, de que se apruebe este proyecto a pupitrazos, le demos una pausa hasta mañana. Si Su Señoría en su despacho no tiene las estadísticas yo se las traigo para ilustrar a la Comisión y dejar un criterio y una constancia. También es para que quede en el acta, y luego se va a votar el proyecto.

Señor Ministro de Justicia:

—Entre otras cosas, no se puede decretar la suficiente ilustración sobre este artículo porque apenas se ha discutido en la tarde de hoy. Lo que yo quise decirle es lo que dijo el Senador Sánchez Silva. Es que este es un problema de criterio, yo lo dije con toda honestidad desde el principio de la discusión. El Decreto en el fondo es un decreto por medio del cual se elevan las penas de unos delitos. Hay unos Senadores que con razones muy respetables consideran que no se deben elevar las penas de los delitos porque esa no es la solución. Habrá otros Senadores partidarios de que sí se debe elevar las penas, la Comisión ha venido debatiendo el punto, después de debatirlo exhaustivamente hasta el límite que lo deseé, pero al final el pronunciamiento va a versar es sobre esa materia. No nos metamos mentiras ni nos llamemos a engaños. El pronunciamiento de la Comisión va a versar es sobre el criterio de si a los delitos de secuestro, de atraco, de extorsión, homicidio, robo, etc., se les debe o no elevar la penalidad que está prevista en el Código vigente. Para eso estamos aquí en la discusión. Todo lo filosófica que Su Señoría quiera, si la pena, el fin de la pena, para qué es la pena, si se debe o no aumentar, si se rebaja, todo eso.

Le he prometido traerle lo que haya. A mí me gusta confesarle que en materia de estadísticas andamos muy mal en el país, y más que todo en las criminales, yo no le puedo ofrecer lo que no le puedo traer. No hay estadísticas que digan cuántos homicidios se han cometido por embriaguez y cuántos se han cometido por defensa legítima del honor ni cuántos homicidios, habría que hacer una investigación de Juzgado en Juzgado, que no se ha hecho, entre otras cosas porque no es fácil. Se establecen en la investigación los móviles del homicidio y las causas y por qué se produjo. Entonces eso no se produce automáticamente una estadística como la del nacimiento de la gente. Y poder decir yo en un momento dado, discriminar aquí las causas o los móviles de los 80.000 o no sé cuántos miles de homicidios que hayan podido ocurrir en el país en el año 72. Yo le confieso que no hay esas estadísticas. Entonces para qué me comprometo a traérselas mañana si es que no las hay. Yo les puedo traer lo que hay, o sea un dato aproximado del número de homicidios, de procesos que hay en curso, el número de condenados que hay por esos delitos y el número de sumarios que se tramitan, pero ya discriminar como me lo pide el honorable Senador Torrente, y no sé si el Senador Garavito Muñoz, que yo discrimine los casos de homicidio para demostrar que la mayoría han obedecido a embriaguez o a la legítima defensa del honor o a problemas de riñas o en fin, no lo hay.

Senador Hernando Garavito Muñoz:

—Aceptamos los documentos que Su Señoría tenga posibilidad de traernos. Lo que no es posible no es posible, pero es un elemento de juicio que consideramos indispensable en este debate. Cuando Su Señoría misma acepta que no hay suficiente ilustración sobre estos puntos. Entonces la petición concreta es que nos dé una pausa hasta mañana.

Señor Ministro de Justicia:

—Es la Comisión la que debe decidir. Repito, yo no tengo ningún afán ni estoy apremiando a la Comisión a que vote o no vote. La discusión está abierta, está planteada, se han oido las opiniones en pro o en contra de que se eleve la pena de homicidio, ya he explicado por qué considero que

se debe aumentar, el honorable Senador Torrente y usted han explicado por qué no, entonces ya la Comisión decide.

Senador Alvaro Sánchez Silva:

—Yo entiendo que usted lo que quiere es que se suspenda la votación del artículo. No importa que se cierre la discusión. Porque la realidad es que si está en discusión y nadie pide la palabra, al Presidente no le queda otra alternativa que cerrar la discusión. Lo importante es que podamos seguir con otro artículo o cerrar la discusión de éste.

En una de sus intervenciones el honorable Senador Hernando Garavito Muñoz presentó a la consideración de la Comisión la siguiente proposición, la que discutida fue aprobada, y su texto es:

**Proposición número 1.**

“Suspéndase la discusión del artículo 5º del pliego de modificaciones hasta la próxima sesión, en la cual el señor Ministro de Justicia presentará a la Comisión las estadísticas sobre el número de homicidios cometidos en la República”.

(Fdo. Hernando Garavito Muñoz).

Por lo avanzado de la hora, las 6:30 p.m., la Presidencia levantó la sesión y convocó para el día jueves 22 del mes y año en curso, a partir de las 3 p.m.

El Presidente,

Francisco Eladio Ramírez.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

**COMISION CUARTA**

**ACTA NÚMERO 2**

de la sesión del martes 20 de noviembre de 1973.

A las 7:40 p.m. del martes 20 de noviembre de 1973, en su salón de sesiones se reúne la Comisión Cuarta del Senado. A lista contestan los honorables Senadores Burgos Pareja Remberto, Carriazo Ealo Isaías, Duqus Alvarez Antonio J., Espinosa Valderrama Augusto, Fáculo Lince Miguel, Falla Solano Jorge, Giraldo J. Eladio, Ocampo Avendaño Guillermo, Pérez Luis Avelino, Polanco Ospina Efraín, Silva Gómez Bernardo, Torres Ramírez Ernesto y Vélez Marulanda Oscar. Habiendo quórum decisorio el Presidente, honorable Senador Pérez, declara abierta la sesión.

En desarrollo del orden del día, al punto II, se lee el acta de la sesión anterior. Cuando se adelantaba esta lectura el honorable Senador Espinosa Valderrama manifiesta que no se continúa leyendo este documento porque la Comisión confía en el Secretario y en el texto completo de su contenido. Sometida a discusión, dicha acta es aprobada.

En el punto III, para primer debate se entra a considerar el proyecto de ley número 117 de 1973 “por la cual la Nación se asocia al primer centenario de la reconstrucción de la ciudad de Cúcuta”, presentado por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público. La ponencia del honorable Senador Bernardo Silva Gómez es leída, y recibe aprobación su proposición final, que expresa: “Dese primer debate al proyecto de ley número 117 de 1973 ‘por la cual la Nación se asocia al primer centenario de la reconstrucción de la ciudad de Cúcuta’ con las modificaciones consignadas en el pliego que se anexa a la presente ponencia”. En consecuencia, se lee el articulado del proyecto original y el correspondiente del pliego de modificaciones. De inmediato, en votación secreta, la Comisión imparte su aprobación unánime al proyecto de ley en cuestión con las modificaciones formuladas, al producirse 13 balotas blancas, igual al número de votantes, que registran los escrutadores designados, honorables Senadores Burgos Pareja y Espinosa Valderrama. Es aprobado el título original del proyecto y la Comisión manifiesta su voluntad de que pase a plenaria para el segundo debate. Para este segundo debate es nombrado ponente por el Presidente el mismo honorable Senador Silva Gómez. (Se anexan a esta acta las ponencias, pliego de modificaciones y proyecto de ley, tal como fue aprobado).

Sin otra cosa para tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las 8:20 p.m., y avisa a los honorables Senadores que convocarán a una sesión apenas haya algún asunto para considerar.

Luís Avelino Pérez, Presidente. Leonidas Pretelt Mendoza, Secretario General.

**COMISION CUARTA**

**ACTA NÚMERO 3**

de la sesión de hoy miércoles 5 de diciembre de 1973.

Siendo las 11:40 a.m. del miércoles 5 de diciembre de 1973, en su sala de sesiones se reúne la Comisión Cuarta del Senado, con la asistencia de los honorables Senadores Burgos Pareja Remberto, Carriazo Ealo Isaías, Falla Solano Jorge, Lara Aguancha Juan, Luna Valderrama Oscar Enrique, Ocampo Avendaño Guillermo, Pérez Luis Avelino, Pinedo Barros Miguel, Rueda Potes Marco Fidel, Salazar Movilla

Clemente, Silva Gómez Bernardo, Turriago Luis Carlos y Vélez Marulanda Oscar. Con quórum decisorio el señor Presidente Pérez declara abierta la sesión.

Se lee, en desarrollo del orden del día, el Acta número 2, de la sesión anterior, y recibe aprobación.

Para primer debate se lee la ponencia del honorable Senador Luis Avelino Pérez, en cuya proposición final, que fue aprobada, se dispone: “Dese primer debate al proyecto de ley número 134 (76 de la Cámara) de 1973 ‘por medio de la cual se autoriza al Gobierno Nacional para efectuar algunos gastos durante la vigencia fiscal de 1974, se procede a su financiación y se dictan otras disposiciones’”. De inmediato se leyó el articulado del correspondiente proyecto, y el honorable Senador Ocampo Avendaño, con referencia al artículo 8º, pregunta a cuánto asciende la deuda del Idema, que se alude allí. El señor Presidente manifiesta que, en cuanto ha llegado a conocer sobre el particular tal deuda alcanza a unos 800 millones de pesos. El honorable Senador Vélez Marulanda expresa que cree debe estar presente en este debate el señor Ministro de Hacienda para que aclare algunas cuestiones sobre este proyecto. El honorable Senador Rueda Potes significa que le parece peligroso el endeudamiento creciente de dicho Instituto, y el honorable Senador Pérez aclara que, si bien es cierto que la política del Idema es procurar permanentes existencias principalmente de víveres, con acceso de las clases pobres de la población, realmente no es conducente que día a día vaya comprometiéndose en crecida deuda. El honorable Senador Vélez Marulanda dice que también se debe citar al señor Gerente del Idema. Interviene el honorable Senador Silva Gómez para manifestar que, teniendo en cuenta lo angustioso del tiempo, pide que se vote en primer debate el proyecto de ley que se discute, y se cite a los señores Ministro de Hacienda y Gerente del Idema para que en la plenaria del Senado expliquen algunas cuestiones atañedoras a este asunto. El honorable Senador Pérez está de acuerdo con estas citas, ojalá para una nueva sesión de la Comisión, que podría ser mañana, a partir de las 10:30 a.m. De inmediato se cierra la discusión, y sometido a votación secreta, que escrutan los honorables Senadores Rueda Potes y Silva Gómez, el proyecto de ley recibe 13 balotas blancas, igual al número de votantes, lo que implica aprobación unánime. Aprobado el título original del proyecto, la Comisión manifiesta su voluntad de que se le de segundo debate. Para este efecto, la Presidencia nombra ponente al honorable Senador Pérez.

De seguido es leída la ponencia del honorable Senador Duque Alvarez, cuya proposición final, que es aprobada, dice: “Dese primer debate al proyecto de ley número 135 de 1973, del Senado ‘por la cual se ordena la construcción de la Casa Sindical del Huila y Caquetá’”, procediéndose a continuación a dar lectura del articulado de este proyecto. Cerrada la discusión, se abre la votación secreta, y los escrutadores, honorables Senadores Falla Solano y Salazar Móvila, dan cuenta de este resultado: 9 balotas blancas y 4 negras, recibiendo, así, la aprobación. El título original del proyecto es aprobado, y expresa la Comisión su voluntad de que tenga segundo debate. Para ponente en esta nueva instancia la Presidencia nombra al honorable Senador Duque Alvarez.

Agotado el orden del día, la Presidencia levanta la sesión a las 12:35 p.m.

El Presidente, Luis Avelino Pérez. El Vicepresidente, Gilberto Ávila Bettia. El Secretario General, Leonidas Pretelt Mendoza.

**COMISION QUINTA**

Acta correspondiente a la sesión de instalación de la Comisión Quinta Constitucional Permanente, del día miércoles 31 de julio de 1974:

En la ciudad de Bogotá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las doce y veinte minutos, la Secretaría llama a lista y contestan los honorables Senadores:

Díaz Granados José Ignacio, Echeverri Mejía Hernando, Giraldo Henao Mario, Quevedo Forero Edmundo, Restrepo Arbeláez Carlos, Rueda Rivero Enrique, Vélez Gutiérrez Germán, Vergara Támaras Rafael.

En el curso de la sesión se hace presente el honorable Senador Alfonso Jaramillo Salazar. Con excusa deja de contestar a lista la honorable Senadora Bertha Hernández de Ospina.

Establecido el quórum reglamentario, se hacen presentes en el recinto los miembros de la Mesa Directiva de la corporación, honorables Senadores Julio César Turbay Ayala, Presidente; Mariano Ospina Hernández, Primer Vicepresidente, y Edmundo López Gómez, Segundo Vicepresidente, con el fin de declarar formalmente instalada la Comisión, hecho que se efectúa después de una breve intervención del señor Presidente del honorable Senado, en la cual pone de manifiesto la importancia de los temas y materias que aquí se deben tratar, tales como educación, vivienda y seguridad social, labor que ha sido confiada a los eminentes y prestantísimos honorables Senadores que la integran, hecho que constituye motivo de satisfacción no solo para el Congreso sino para el país entero.

Una vez retirados del recinto los honorables miembros de la Mesa Directiva del Senado, asume la Presidencia por orden alfabético el honorable Senador José Ignacio Díaz Granados, quien expresa su vivo deseo de trabajar intensamente para el buen éxito de las labores encomendadas a todos en la presente legislatura.

La Secretaría da lectura al orden del día y de acuerdo con éste, al acta de sesión anterior, que se aprueba sin modificaciones, así como a sendas comunicaciones enviadas por el Oficial Mayor de la Comisión, por medio de la cual presenta

renuncia de su cargo. La Comisión acepta la renuncia del señor Botero y en consecuencia el honorable Senador Rafael Vergara Támaras presenta la siguiente proposición, que es aceptada:

**Proposición**

Por renuncia presentada por el titular de la Oficialía Mayor de la Comisión Quinta del Senado, señor Julio Botero, encárgase del dicho cargo, teniendo en cuenta sus capacidades y tiempo de servicio, a la señora Beatriz Cervantes de Prado.

Rafael Vergara Támaras

Bogotá, julio 31 de 1974.

Se da lectura al oficio enviado por la Junta Directiva de Maestros de Boyacá, en la cual se solicita intervención del Congreso a fin de procurar solución a graves problemas que afronta el gremio de educadores en el Departamento de Boyacá. Finalizada la lectura de esta comunicación, la Comisión ordena se transcriba en su totalidad al señor Ministro de Educación Nacional, con el fin de que se entere de su contenido.

Interviene el honorable Senador Edmundo Quevedo quien ratifica en todas sus partes las informaciones del Sindicato de Maestros, y resalta la urgente necesidad de que el Gobierno se preocupe seriamente por aliviar la tremenda situación que vive el magisterio colombiano, dando prelación para ocupar los cargos a maestros egresados de las normales, elevando en esta forma el nivel académico y haciendo justicia a quienes se han preocupado por elevar las condiciones de vida de un gremio sufrido, y solo han logrado, como en el caso que se denuncia, ser despedidos de sus cargos y llevados a la más tremenda situación económica y social.

Continúa en el orden del día la elección de dignatarios. El señor Presidente pregunta si los honorables Senadores desean un receso de quince minutos con el fin de ponerse de acuerdo sobre este punto, sugerencia que se aprueba por unanimidad. Una vez finalizado este tiempo, se reinicia la sesión. El honorable Senador Díaz Granados designa como escrutadores para la elección de Presidente, a los honorables Senadores Edmundo Quevedo y Alfonso Jaramillo Salazar.

Verificado el escrutinio da los siguientes resultados: 7 votos por el honorable Senador Carlos Restrepo Arbeláez y 2 por el honorable Senador José Díaz Granados. De acuerdo con la votación anterior, el honorable Senador Carlos Restrepo Arbeláez toma posesión legal de su cargo y en una corta intervención agradece a sus compañeros la confianza que en él han depositado, prometiendo hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir una obra positiva, que con el aporte y buena voluntad de todos se traducirá en una labor fecunda y hará de esta Comisión un ejemplo de cumplimiento del deber, armonía, cordialidad, dinamismo y trabajo efectivo, anunciando que su propósito de dar oportunidad a todos sus compañeros de ocupar la honrosa posición que hoy le confieren, renunciará a ella al cabo de dos años.

Se procede luego al nombramiento de Vicepresidente. La Presidencia designa como escrutadores a los honorables Senadores Hernando Echeverri Mejía y Enrique Rueda Riveros. El honorable Senador Mario Giraldo Henao propone el nombre de la honorable Senadora Bertha Hernández de Ospina, dando la votación el siguiente resultado: por la honorable Senadora Bertha Hernández de Ospina, 7 votos; 1 voto en blanco y un voto por el honorable Senador Mario Giraldo Henao. En consecuencia, la Comisión declara elegida como Vicepresidente a la honorable Senadora Bertha Hernández de Ospina.

La Comisión aplaza para el día de mañana, a las 11 a.m. la elección de funcionarios. De acuerdo con el orden del día, se procede por la Presidencia al reparto de proyectos, así:

Proyecto de ley número 164/73 “por la cual se crea el carnet prematrimonial obligatorio y gratuito en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, al honorable Senador Edmundo Quevedo, con quince días de término para rendir el correspondiente informe.

Número 5/74 “por la cual se reforman los artículos 3º y 9º de la Ley 71 de noviembre de 1890”, al honorable Senador Enrique Rueda Riveros, con quince días de término para rendir el correspondiente informe.

Número 7/74 “por la cual se promueve la descentralización cultural de Colombia”, al honorable Senador Germán Vélez Gutiérrez.

Número 109/71 “por la cual se fijan normas para la publicación gratuita en la prensa escrita de avisos de salubridad ordenados por el Estado”, al honorable Senador José Ignacio Díaz Granados.

Número 156/71 “por la cual se prohíbe la propaganda de los licores y bebidas embriagantes en el territorio nacional”, al honorable Senador Alfonso Jaramillo Salazar; todos ellos con quince días de término para rendir el correspondiente informe.

Número 114/72 “por la cual se cambia el nombre de un instituto de educación superior”, al honorable Senador Rafael Vergara Támaras, con ocho días de término.

Número 122/66 “sobre saneamiento básico rural”, al honorable Senador Mario Giraldo Henao, con quince días de término, y

Número 149/72 “por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentario de la profesión de contador público”, al honorable Senador Hernando Echeverri Mejía, con treinta días de término para rendir el correspondiente informe.

Agotado el orden del día la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes seis de agosto a las 11 a.m.

El Presidente, Carlos Restrepo Arbeláez. El Vicepresidente, Bertha Hernández de Ospina.

La Secretaria, María Teresa de González.

## C A M A R A D E R E P R E S E N T A N T E S

## ORDEN DEL DIA PARA HOY JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974 A LAS CUATRO DE LA TARDE

## I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

## II

Consideración del acta de la sesión anterior.

## III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

## IV

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente;

LUIS VILLAR BORDA

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

## P R O Y E C T O S D E L E Y

## PROYECTO DE LEY NUMERO 47 DE 1974

por la cual se crea la jurisdicción de la familia.

El Congreso de Colombia

## DECRETA:

Artículo 1º Créase la jurisdicción de la familia, como una rama de la jurisdicción civil.

Artículo 2º Corresponde a la jurisdicción de la familia los siguientes asuntos:

- 1 Los civiles que actualmente se tramitan ante los jueces de menores.
- 2 Las adopciones, cualquiera que sea la edad del adoptado.
- 3 La designación y remoción de tutores y curadores, la rendición de cuentas de éstos y los demás litigios entre aquéllos y los pupilos.
- 4 La habilitación de edad.
- 5 Los litigios relacionados con la obligación legal de suministrar alimentos y las ejecuciones para el cobro de las respectivas pensiones.
- 6 Los procesos de divorcio y de simple separación de cuerpos.
- 7 Los procesos de separación de bienes.
- 8 Los procesos de nulidad de matrimonios civiles.
- 9 Los procesos de nulidad de capitulaciones matrimoniales.
- 10 Las diligencias para establecer la prueba supletoria del estado civil, cuando aquellas sean necesarias de conformidad con la ley.
- 11 Los procesos de interdicción y de rehabilitación del interdicto.
- 12 Las demás controversias que se susciten entre los cónyuges o entre éstos y sus hijos, que por disposición legal requieren intervención del juez.
- 13 Los procesos sobre investigación o impugnación de la paternidad y maternidad legítimas o extramatrimoniales y sobre los derechos que sean consecuencia de aquellas y la restitución de los respectivos bienes por otros herederos o por terceros.
- 14 Los procesos de paternidad o maternidad disputados.
- 15 La celebración del matrimonio civil, en concurrencia con los jueces civiles municipales.
- 16 Los procesos para que los padres paguen a terceras personas el valor de los alimentos y la educación de sus hijos menores de edad.
- 17 Los procesos de sucesión por causa de muerte, y la liquidación de la Sociedad Conyugal por causas distintas a la muerte de uno de los cónyuges.
- 18 La autorización para que una persona cambie de nombre o adopte un seudónimo.
- 19 Las licencias para enajenar o hipotecar bienes inmuebles o derechos reales constituidos en estos, o para transigir sobre los mismos, cuando su titular sea un incapaz.
- 20 Las declaraciones de ausencia y presunción de muerte por desaparecimiento.
- 21 Los permisos para que un menor pueda salir del país.

Artículo 3º Otórganse al Presidente de la República facultades extraordinarias, por el término de un año para que:

- a) Organice la jurisdicción de la familia.
- b) Determine los jueces y tribunales que deben conocer de los asuntos adscritos a dicha jurisdicción.
- c) Cree los juzgados y salas de familia en los actuales tribunales y en la Corte Suprema de Justicia, que considere necesarios, con los magistrados que estime con-

veniente asignarles y los auxiliares que dichos despachos requieran.

- d) Adscriba las funciones de dicha jurisdicción a las salas civiles de los tribunales superiores y a los jueces civiles del circuito y municipales, en los lugares donde considere innecesaria la creación de las salas o juzgados de familia.
- e) Determine la competencia para conocer en primera o segunda instancia y en casación o revisión, de los asuntos que se mencionan en el artículo 2º y establezca el procedimiento para su trámite.
- f) Determine los defensores de menores que deban actuar en la jurisdicción de la familia y establezca sus funciones y remuneración.
- g) Reorganice los juzgados penales de menores, señale su número y determine sus funciones y su competencia territorial.
- h) Para que reorganice el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, determine sus funciones, cree o suprima cargos, señale las asignaciones que a éstos correspondan y en general expida un nuevo estatuto que lo regule íntegramente.
- i) Para disminuir o aumentar el número de jueces civiles, penales o laborales donde lo considere necesario.
- j) Para aumentar el número de magistrados de tribunales superiores y de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4º Los actuales jueces civiles y promiscuos de menores formarán parte de la jurisdicción de la familia, como jueces de circuito de ésta a partir del momento en que se comience a operar dicha jurisdicción y el Gobierno Nacional señalará los lugares donde deben funcionar dichos juzgados y los demás que cree en ejercicio de la facultad que se le otorga en el artículo anterior.

También pasarán a la jurisdicción de la familia los auxiliares de los juzgados civiles y promiscuos de menores y el Gobierno Nacional reglamentará sus funciones y podrá aumentar su número si lo considera necesario.

Artículo 5º Facúltase al Presidente de la República para hacer los traslados presupuestales que considere necesarios con el fin de atender los gastos que implique el ejercicio de las diversas facultades extraordinarias que por la presente ley se le otorgan.

Alberto Santofimio Botero, Ministro de Justicia.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sabido es que los problemas de la familia, en sus múltiples aspectos, son quizás los que más influyen en la buena o mala organización social de cualquier país, puesto que en la base de ésta se encuentra siempre el núcleo familiar.

Muchos de esos problemas familiares trascienden el ámbito de lo jurídico, por tener un claro contenido ambiental, económico, educacional o sanitario, los últimos relacionados tanto con la salud física como súquica; pero, sin embargo, aún los que corresponden a esos campos repercuten sobre la organización jurídica adoptada o por adoptarse en cada nación.

La regulación jurídica positiva de carácter sustancial (civil, laboral, penal), tiene una influencia decisiva en la prevención y solución en abstracto en tan múltiples, delicados y trascendentales problemas familiares; pero como las normas jurídicas sustanciales objetivas, sólamente adquieren vida y realidad cuando tienen aplicación a los casos particulares o concretos, es inevitable que surjan constantes y numerosos litigios en su aplicación y cumplimiento, que requieren la intervención del Órgano Jurisdiccional del Estado para su solución, en busca de la paz y la armonía sociales, y que en muchos otros casos necesitan adquirir la certeza jurídica por sentencia judicial, aun cuando no exista litigio, mediante procesos de jurisdicción voluntaria.

Darle una solución pronta y eficaz a esos litigios y problemas no litigiosos, que de una u otra manera surjan de la vida familiar o se relacionen con ella es, por consiguiente, de vital importancia para cualquier sociedad.

Tradicionalmente se han encomendado a la rama jurisdiccional civil tanto los litigios como los simples problemas de carácter familiar, debido a que las normas sustanciales que establecen en abstracto las soluciones pertenecen generalmente al derecho civil, excepto aquellas de naturaleza penal o laboral cuya tutela está a cargo de las respectivas jurisdicciones.

Mas ocurre que la jurisdicción civil ordinariamente sufre de los gravísimos defectos de una exagerada lentitud, de un costo elevado (especialmente para el noventa por ciento de nuestra población económicamente débil) y de la falta de adecuada preparación de los jueces en materia de derecho familiar, todo lo cual conduce a una mala administración de justicia.

Mejorar esa justicia es una necesidad imperativa para conseguir en la práctica beneficios reales e importantes en nuestra organización social; vale decir, que una buena organización judicial en materia familiar, promueve y facilita la justicia social general. Por esta razón, muchos países han venido organizando una rama especial de la jurisdicción civil, consagrada a la solución de los litigios y problemas de tipo familiar.

Estamos convencidos de que en Colombia se conseguirán las ventajas señaladas y además una mejoría fundamental en la justicia civil ordinaria, con la creación de la jurisdicción de la familia, por el desahogo que para aquella significaría quitarle un importante porcentaje de litigios y asuntos, puesto que es bien sabido que nuestros jueces civiles, especialmente en las ciudades capitales de departamentos y en otras no menos importantes, se encuentran abrumados por una exagerada cantidad de trabajo que requiere por lo menos duplicar el número de despachos para su normal trámite.

Considera el actual Gobierno, que lograr ese doble beneficio para la justicia en general y para su aspecto familiar

en particular, es una necesidad inaplazable, por lo cual se permite presentar este proyecto de ley a la consideración del honorable Congreso.

Considera el Gobierno que la elaboración del procedimiento judicial adecuado, que responda a la realidad del país pero aligere y mejore en lo posible la justicia en asuntos familiares, debe estar a cargo de una comisión de expertos que designe el Gobierno en ejercicio de las autorizaciones extraordinarias que le otorgue el Congreso; lo mismo ocurre con la determinación del número de jueces y magistrados que deben atender esta rama de la justicia civil, sus circunscripciones territoriales, con competencia funcional, y con otros aspectos complementarios. Por tal motivo, el proyecto se limita a la creación de la jurisdicción de la familia, como una rama de la ordinaria civil, y a determinar los litigios y problemas que a ella se adscriben, dejando los otros aspectos para ser desarrollados y reglamentados en ejercicio de las autorizaciones extraordinarias que se solicitan.

Y como esta jurisdicción civil especial repercutirá necesariamente sobre la organización del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual además requiere ajustes para mejorar y hacer más efectivas sus funciones, se solicitan también facultades extraordinarias con dicho propósito.

Igualmente, hemos considerado que sería muy conveniente hacer un ajuste de la organización jurisdiccional civil, laboral y penal; en cuanto al número de funcionarios que actualmente necesitan, para adecuar su funcionamiento a la realidad nacional y buscar en ellas también una justicia más rápida y mejor; pues no basta con expedir nuevos y Superiores Códigos de Procedimiento, para obtener tales resultados, pues si a ellos no se suma un suficiente número de funcionarios que los apliquen, los resultados prácticos serán inevitablemente deficientes. Tal es la explicación de las facultades extraordinarias que se solicitan en el proyecto. Debe tenerse en cuenta que al aprobarse la reforma concordataria, pasarán a la justicia ordinaria varios miles de procesos de separación de cuerpos, que actualmente cursan ante los Tribunales Eclesiásticos.

Como lo han dicho muchos juristas contemporáneos, sin buena justicia, en todas sus ramas, no puede haber verdadera paz y armonía sociales, y sin éstas el progreso general de los países se dificulta o se hace imposible. De ahí que alcanzar esa meta deba ser una de las preocupaciones principales de todo buen Gobierno y de todo buen Congreso, y a lograr dicho fin se encamina este proyecto.

Al presentar a la consideración del Congreso este proyecto, comenzamos a enviar a su estudio las iniciativas capitales que, en materia de renovación, actualización y reforma de nuestro derecho prometió a la nación, dentro de los esquemas del mandato claro, el señor Presidente Alfonso López Michelsen. Sabemos que en la representación nacional tanto en la elegida bajo esos postulados como en la del conservadurismo existe un consenso de apoyo favorable y que, en los sectores de oposición hay una justa expectativa y el deseo de discutirlos con la amplitud y el espíritu ajeno a los dogmatismos como quiere presentarlos el Gobierno.

No dudamos entonces de la acogida que estos proyectos tendrán para satisfacción del pueblo colombiano, cuya célula vital, la familia, habrá de beneficiarse con ellos, indudablemente.

Alberto Santofimio Botero, Ministro de Justicia.

## CONTENIDO:

## SENADE DE LA REPUBLICA

Orden del día para hoy jueves cinco de septiembre de 1974 .....	411
Acta número 13 de la sesión del martes 3 de septiembre 1974 .....	411

## Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 40 de 1974 "por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones", y exposición de motivos: .....	417
Proyecto de ley número 41 de 1974 "por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones", y exposición de motivos .....	417
Proyecto de acto legislativo número 10 de 1974 "por el cual se reforman los artículos 93, 95 y 101 de la Constitución Nacional", y exposición de motivos .....	418

## Ponencias e Informes.

Informe para segundo debate acerca del proyecto de ley número 20 de 1974 "por la cual se asocia a la celebración del cuadricentenario primer aniversario de la fundación de una institución universitaria y se dictan otras disposiciones". Bertha Hernández de Ospina .....	419
--	-----

## Actas de Comisión.

Acta número 2, Comisión Primera, del día 21 de febrero de 1973. (Continuación de la edición número 26). Actas números 2 y 3, Comisión Cuarta, de los días 20 de noviembre y 5 de diciembre de 1973 .....	425
Acta Comisión Quinta, del día 31 de julio de 1974, instalación, del día 31 de julio de 1974 .....	425

## CAMARA DE REPRESENTANTES

Orden del día para la sesión de hoy jueves 5 de septiembre de 1974 .....	526
--	-----

## Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 47 de 1974 "por la cual se crea la jurisdicción de familia", y exposición de motivos .....	426
---	-----